

014.39
G26d

40524

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

-CFI-

MISION DE ASISTENCIA TECNICA

A LA PROVINCIA DE

TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E

ISLAS DEL ATLANTICO SUR



SOBRE

DESARROLLO TURISTICO

DEL

PROYECTO CORAZON DE LA ISLA

-INFORME FINAL-

ELABORADO POR:

**Dr. EDUARDO J. GOLDENHÖRN
CONSULTOR, CFI.
OCTUBRE 1 DE 1997**

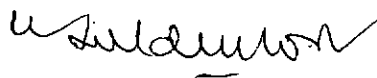
014.39
G26d

El presente Documento, contiene el Informe Final -I.F.- correspondiente a la misión de Asistencia Técnica a cargo del suscripto en materia de Turismo, en el marco de la cooperación técnica prestada por el Consejo Federal de Inversiones -CFI-, a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, respecto del *Proyecto Turístico Corazón de la Isla*.

Dicho Informe, contempla el desarrollo de las etapas previstas para el mismo, habiéndose ellas realizado con el permanente y valioso aporte institucional, técnico y personal de los titulares de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento de la Provincia, del Instituto Fuegoino de Turismo -INFUETUR- y de la Dirección de Servicios de Información y Planificación Territorial, como así también de sus funcionarios técnicos y administrativos; junto con los titulares de la Fiscalía de Estado Provincial y la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; la Dirección e Investigadores Científicos del Centro Austral de Investigaciones Científicas -CADIC- del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; y la Dirección General de Estadísticas y Coordinación de Proyectos en la persona de su titular, como representante provincial alterno ante el Consejo Federal de Inversiones.

A todos ellos, les reitero mi reconocimiento y respeto profesional, junto con las expresiones de mi gratitud por la permanente colaboración recibida en favor de la tarea realizada, y por sus constantes muestras de cálida hospitalidad.

Buenos Aires, octubre 1° de 1997.



Dr. EDUARDO J. GOLDENHORN
CONSULTOR

CAPITULO I

DETERMINACION DEL AREA EN ESTUDIO

1. Encuadre geográfico.

De conformidad con los contenidos del "Plan de Desarrollo Turístico de Tolhuin-Yehuin-Rio Valdez-Zona Rural", genéricamente denominado como el Proyecto **Corazón de la Isla**, el mismo expresa las precisiones respecto de las cuales se determinan los alcances geográficos que acotan el área que comprende dicho Proyecto.

Así, el mismo se ubica en "...el núcleo central constituido por el eje geográfico Termas de Valdez -Lago Fagnano-Tolhuin-Yehuin, abarcando la zona rural y cuencas hídricas circundantes...".

Ahora bien, a efectos del presente estudio el área objeto del mismo, se circunscribe a la extensión indicada precedentemente, con exclusión de las Termas de Valdez, estableciéndose como de intervención específica al conjunto de atractivos y servicios turísticos existentes.

La representación gráfica del encuadre geográfico expresado, se describe en el mapa que se agrega al presente informe como Anexo I-3.

Tomando a la cabecera Norte del lago Yehuin como centro convencional del área que nos ocupa, ésta es accedida principalmente por vía terrestre desde dos puntos emisores, que son las ciudades de Rio Grande y Ushuaia; las cuales -a efectos de su vinculación operativa con aquella- constituirán a la vez las puertas de entrada y salida de los visitantes a la misma.

Desde la ciudad de Rio Grande se llega al área por dos vías de acceso:

- por la Ruta Nacional N° 3 -90 Kmts.- en dirección Sur hasta la intersección con la carretera complementaria "H", a la altura de la estancia Maria Cristina; y por ella -46 Kmts.- en dirección Oeste.
- un breve trayecto hacia el Sur por la Ruta Nacional N° 3 hasta la altura de la estancia Cabo Peñas, donde aparece la intersección de dicha Ruta con la carretera complementaria "F"; y por ésta -80 Kmts.- en dirección Sur hasta el centro del área.

Desde la ciudad de Ushuaia se accede al área por:

- la Ruta Nacional N° 3 en dirección Norte cruzando las principales estribaciones montañosas por el Paso Garibaldi, pasando por la localidad de Tolhuin y siguiendo hasta la ya indicada estancia María Cristina, o sea en la intersección con la carretera complementaria "H" -130 Kmts.-, continuando por ésta -46 Kmts.- hasta llegar al centro del área establecido convencionalmente.

Las carreteras complementarias "H" y "F" son de ripio, encontrándose en buen estado de mantenimiento y transitabilidad, ofreciendo ambas un agradable recorrido paisajístico. La Ruta Nacional N° 3 actualmente está pavimentada en el tramo que une Rio Grande con la localidad de Tolhuin; realizándose asimismo, en el tramo que vincula la ciudad de Ushuaia con dicha localidad, trabajos de ensanche y mejoramiento preparatorios a su pavimentación, obra cuya terminación se prevé acontecerá en el transcurso de los próximos dos años.

2. Status jurídico actual del Area.

Merced al dictado del Decreto Provincial N° 1499 del 17 de agosto de 1995, otorgósele al área la categoría de Reserva de Uso Múltiple, a los fines de crear en ella el Parque Natural Provincial Corazón de la Isla; cuyos límites geográficos son fijados provisionalmente, "...sujetos a modificación en función de los relevamientos que, al efecto, se realicen como parte del desarrollo del proyecto...".

En el área que nos ocupa, se encuentran emplazados establecimientos agropecuarios y explotaciones extractivas, quienes presentan diferentes estados emergentes de su ocupación.

En virtud del diferente estado dominial y la diversidad de circunstancias en que los atractivos turísticos del área del Corazón de la Isla se encuentran emplazados, sean éstos en tierras fiscales o de propiedad privada, o con usos no inicialmente establecidos para su explotación actual, se estima pertinente establecer inicialmente parámetros que clarifiquen tales situaciones.

Para ello, previo al diseño de la propuesta de los circuitos turísticos iniciales, resulta menester considerar los aspectos hasta aquí analizados a la luz de la Ley provincial N° 272, de creación del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, por cuanto -se entiende- será mediante la aplicación de los mecanismos creados por dicho instrumento legal, cómo podrán desarrollarse armónica y planificadamente las actividades y servicios turísticos identificados; ello en el marco de un ámbito de ejecución

que determine con claridad los alcances y la adaptabilidad de las acciones que actualmente se ejecutan y las que se realizaren, esto en razón del extendido mosaico de situaciones particulares existentes.

Conforme dicha norma legal, el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas se encuentra constituido por todas las Areas Naturales Protegidas bajo jurisdicción provincial, planificadas y creadas sobre bases científico-técnicas, como un sistema integral que responda a los objetivos globales de conservación perseguidos.

Al respecto, nótese que del universo de atractivos turísticos existentes en el área del Corazón de la Isla, varios de ellos se identifican con los objetivos de la conservación expresados por el instrumento legal que nos ocupa.

De lo que se trata, entonces, es de aplicar los contenidos de dicha Ley a la determinación real de Areas sobre las cuales se basará el desarrollo de actividades en el área del Corazón de la Isla.

Para ello, destácanse brevemente los regímenes que -al respecto- la aludida Ley expresa, con el objeto de establecer posteriormente aquellos que resulten aplicables a los fines del desarrollo turístico del área del Corazón de la Isla, en armonía con el conjunto de las otras actividades que en la misma se realizan.

Mediante el artículo 16° se establece que en las Areas Naturales Protegidas serán *permitidas y promovidas* una serie de actividades compatibles con la conservación de sus ambientes, entre las cuales el inciso c) expresamente contempla las "...De recreación y turismo, siendo éstas las especialmente permitidas, en forma compatible con la supervivencia de sus ambientes y recursos".

Dichas Areas Naturales Protegidas se integran y ordenan en **ambientes naturales** según características y aptitudes, objetivos de conservación, métodos de administración, uso admisible y servicios que proporcionan a la vida humana:

- ambientes de conservación paisajística y natural;
- ambientes de conservación biótica;
- ambientes de conservación y producción; y
- ambientes de conservación cultural y natural.

A su vez, los ambientes naturales se clasifican en las siguientes *categorías de áreas* (3) agrupadas según modalidades de su utilización e intervención del Estado:

- Areas destinadas a uso no extractivo y rigurosa intervención del Estado, comprendiendo a los:
 - Ambientes de conservación paisajística y natural, integrados por:
 - los Parques Naturales Provinciales.
 - Ambientes de conservación biótica, integrados por:
 - las Reservas de Conservación de la Naturaleza,
 - los Monumentos Naturales Provinciales.
- Areas de aptitud productiva controladas técnicamente por el Estado, comprendiendo a los:
 - Ambientes de conservación y producción, integrados por las:
 - Reservas Provinciales de Uso Múltiple
 - Reservas Hídricas Naturales
 - Reservas Costeras Naturales
 - Reservas Marinas Naturales
 - Reservas Forestales Naturales
 - Reservas Naturales de Fauna
 - Reservas Recreativas Naturales.
 - Ambientes de conservación cultural y natural, integrado por las:
 - Reservas Culturales Naturales.
- Areas de Interés Mundial, que comprende a las:
 - Reservas de la Biosfera.

Asimismo, establécese en la Ley que a los fines de la *administración y gestión* de estas áreas, podrán distinguirse hasta tres tipos de zonas que son:

- Zona Intangible
- Zona Restringida
- Zona de Uso Controlado.

Por **zona intangible** se entenderán a aquellas no afectadas por la actividad del hombre, que contienen ecosistemas y especies de flora y fauna de valor científico, actual o potencial y en las cuales los procesos ecológicos han podido seguir su curso espontáneo o con un mínimo de interferencias. En la determinación de estas áreas el valor científico es prioritario respecto de las bellezas escénicas.

Se entenderán por **zonas restringidas** a aquellas en las que su estado natural solamente podrá ser alterado el mínimo necesario para asegurar el control y la protección de la influencia externa de las zonas intangibles con las que limita.

Su estado natural sólo podrá ser alterado ocasionando el mínimo impacto sobre el medio ambiente, para la atención de aquellas *actividades económicas no extractivas* previstas en el Plan de Manejo.

En las zonas restringidas queda prohibido:

- a) la *propiedad privada*, arrendamiento de tierras y otorgamiento de concesiones de uso de tierras de dominio del Estado, y los asentamientos humanos a excepción de los necesarios para su administración;
- b) la exploración y explotación minera;
- c) la instalación de industrias;
- d) la explotación agropecuaria, forestal y cualquier otro tipo de aprovechamiento de los recursos naturales, a excepción de las actividades vinculadas al *turismo y la pesca deportiva* que se ejercerán conforme a las reglamentaciones que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación;
- e) la pesca comercial;
- f) la caza y cualquier otro tipo de acción sobre la fauna, salvo que fuere necesario por razones de orden biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción de determinadas especies;

(siguen los incisos g), h), i) y j) referidos a otras prohibiciones no vinculadas al tema que nos ocupa).

En las **zonas de uso controlado**, sólo se podrán realizar aquellas actividades económicas cuyo efecto sobre el entorno o ecosistema sea de carácter conservativo o recuperativo, quedando expresamente prohibidos cualquier clase de explotación minera y de hidrocarburos, la caza y pesca comercial y la introducción de especies de flora y fauna exóticas. *La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, determinará los tipos y modos de aprovechamiento económico, otorgará los permisos y concesiones para el ejercicio de las mismas, y podrá determinar la caza y pesca deportiva de especies exóticas ya existentes en la zona.*

Respecto de este tipo de zona y con relación al desarrollo de la planta turística, el artículo 84° de la Ley que tratamos expresa que: "los Planes de Manejo de cada Area Natural Protegida Provincial deberán prever que la infraestructura, equipamiento e instalaciones destinadas al turismo y a la atención de los visitantes, se ubicarán en las Zonas de Uso Controlado.

Asimismo, definirán el tipo de construcción que podrán ubicar en dichas zonas, sus características generales, destino y el área de superficie a utilizar. Cualquier situación no contemplada en los Planes de Manejo se considerará excepcional y solamente el Poder Ejecutivo Provincial podrá autorizarla a propuesta de la Autoridad de Aplicación, la que deberá justificar que dicha situación no significará modificación sustancial de las condiciones ecológicas del área, ni de las pautas del Plan de Manejo”.

Lo taxativamente expresado en el artículo transcrito, determina con precisión que los Planes de Manejo que elabore la Autoridad de Aplicación cuando atiendan a todos aquellos que constituyen elementos de la planta turística incorporable al atractivo turístico, deberán necesariamente estar ubicados en las Zonas de Uso Controlado.

- 2.1 Dentro del universo de las Categorías de Areas Naturales Protegidas previstas en la Ley que nos ocupa, constitutivas del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas -aparte de su consideración puntual en el artículo 16° citado más arriba-, se advierte que las *actividades turísticas* se encuentran contempladas en varias de dichas categorías, sus áreas y ambientes componentes, obviamente con diferentes alcances y modalidades; pero todas ellas susceptibles de ser tratadas sustantivamente merced a las diferentes alternativas que permite la Ley, en el libre juego de la condición sistémica que la misma establece.

En consecuencia, para un mejor tratamiento turístico del Area como parte integrante del aludido Sistema, se estima pertinente reformular la actual categoría -Reserva de Uso Múltiple- del Area Natural Protegida Corazón de la Isla.

3. Estrategia institucional para el tratamiento del Area.

La citada reformulación deberá combinar las categorías de Areas Naturales Protegidas correspondientes a las áreas de *Reserva de Uso Múltiple* y *Reserva Recreativa Natural*, conforme a lo establecido en la Ley que nos ocupa.

El tratamiento que la Ley N° 272 dispensa a la *Reserva Recreativa Natural*, establece que son las que poseen ciertos grados de transformación de sus condiciones naturales, que por sus particulares bellezas escénicas, tranquilidad, amplitud y valores naturales, se colocan bajo el control y jurisdicción técnica del Estado provincial con propósitos recreativos, *turísticos* y educativos.

A su vez, en lo referente a la administración técnica de las Reservas Recreativas Naturales a cargo de la Autoridad de Aplicación de la Ley, ésta establece que tal acción contará con el asesoramiento y colaboración del organismo provincial competente en materia de turismo; circunstancia ésta que demuestra claramente el natural vínculo entre esta categoría de área natural y el turismo, sus actividades y servicios.

En tanto que respecto de la *Reserva de Uso Múltiple*, la Ley establece que si bien el turismo está contemplado como una de las tantas actividades que pueden desarrollarse en esta categoría de área, debemos decir que, en realidad, el espíritu de la misma apunta a regular al conjunto de las actividades productivas, particularmente las de tipo primario, tales como agricultura, ganadería, silvicultura, y otras, de manera de permitir la supervivencia de ambientes naturales y sus recursos silvestres.

Esta categoría es adecuada para ciertas zonas dentro del área que nos ocupa, especialmente su franja Norte y el sector Este, donde se encuentran asentadas explotaciones agrícolas y forestales.

Desde el punto de vista técnico-legal, la recategorización que se propone, se sustenta en la circunstancia que la norma legal dispositiva original -el Decreto Provincial N° 1499/95- es anterior a la ley Provincial N° 272, la cual contempla la existencia de situaciones precedentes.

Así, el artículo 107° de la misma, hace mención a las Areas Provinciales Protegidas *existentes* al momento de la sanción de la Ley y prevé su recategorización, la cual -se estima- puede prosperar mediante la realización de un acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo provincial quien, a propuesta de la Autoridad de Aplicación de la Ley, procederá a efectuar la aludida recategorización mediante decreto; habida cuenta, además, que ambas categorías -la actual y la propuesta- están contempladas en el aludido texto legal y bajo la misma categoría de área, con lo cual la acción de recategorizar, guarda correspondencia con la aplicación de la norma.

Ahora bien, si por el contrario se sustentare el criterio que tal recategorización debe estar asociada al dictado de una ley de constitución formal de la Reserva Natural Recreativa del área Corazón de la Isla -pese a su *existencia anterior* al momento de sanción de la Ley-, el decreto a elaborarse deberá tener en cuenta esta circunstancia y, a tal efecto, incorporar su mención en los respectivos considerandos.

En ambos casos, resulta pertinente el dictado de un acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo Provincial que disponga la citada recategorización del área Corazón de la Isla.

A tales efectos, consecuentemente al análisis integral de la Ley Provincial N° 272, junto con el titular de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento de la Provincia y con el aporte del Director de Servicios de Información y Planificación Territorial, se procedió a la redacción del proyecto de instrumento administrativo, cuyo texto se acompaña al presente Capítulo como Anexo I-1; contemplándose en él la primera de las alternativas expresadas.

Asimismo, se acompaña como Anexo I-2 del presente, el plano que reseña la descripción geográfica que corresponderá a la Reserva Provincial Parque Corazón de la Isla, conforme se determina en el citado proyecto de Decreto.

3.1 En virtud de los relevamientos originariamente efectuados por la Misión y los actuales realizados, conjuntamente con el titular de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento y el Director de Servicios de Información y Planificación Territorial de la Provincia, resulta unánime la incorporación de la Estancia Carmen a la Reserva Recreativa Natural Corazón de la Isla; tal como oportunamente así fuera expresado por el IN.FUE.TUR., en ocasión de proponer la creación del Parque Natural Provincial Corazón de la Isla.

Ello por los atractivos turísticos que intrínsecamente posee y, además, respecto del conjunto de aquellos con los cuales guarda directa vinculación geográfica, itinerante y paisajística.

En consideración a tal circunstancia, merece atenderse la situación jurídico-dominial en que actualmente se encuentra dicha Estancia, a efectos de conocer el estado de aquella y avanzar en las instancias de la misma.

A tal efecto, y a solicitud de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento de la Provincia, la Misión tomó contacto con la Fiscalía de Estado de la Provincia, en la persona de sus titulares, con el objeto de conocer el estado de la actuación judicial e, igualmente, el conjunto de antecedentes de la misma.

Así, pudo establecerse que los autos caratulados "Dobronic, Estanislao Esteban c/ Herederos de Salomón Bunader s/ Disolución de Sociedad" (Expte. N° 6376/77, del Registro del Juzgado Federal) actualmente tramitan -como Expte. N° 605- ante el Juzgado Provincial de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Boschero.

La actuación judicial sigue el curso de sus instancias procesales, cuyo estado actual se orienta a la determinación del derecho que les asistiría

a quienes formulan reclamos pecuniarios, en virtud de sus intervenciones funcionales y profesionales en el juicio y al consecuente justiprecio de las mismas, para el caso de prosperar las peticiones planteadas.

Respecto del seguimiento externo de las actuaciones y del aporte consultivo-profesional referido a las mismas, en virtud de la estrecha relación que éstas guardan con el Proyecto que nos ocupa, -y por así haberse acordado con la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento y la propia Fiscalía de Estado de la Provincia-, la Misión desarrollará, a requerimiento, ciertas acciones tendientes a colaborar en la clarificación del tema en cuestión, y con ello coadyuvar a resguardar la integralidad del citado Proyecto.

Finalmente, conforme se establece en el proyecto de Decreto propuesto, la Autoridad de Aplicación establecerá los respectivos Planes de Manejo que en cada caso correspondan; respecto de los cuales se deberá atender a las diferentes situaciones que se presenten.

PROYECTO DE DECRETO

USHUAIA,...

VISTO el Decreto N° 1499/95 y la Ley Provincial N° 272 de creación del sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Sistema Provincial constituye un sistema integral en respuesta a los objetivos globales de conservación perseguidos;

Que las Áreas Naturales Protegidas se integran y ordenan en ambientes naturales según sus características y aptitudes, objetos de conservación, métodos de administración, uso admisible y servicios que puedan proporcionar;

Que los ambientes naturales de conservación y producción identifican determinadas realidades de la naturaleza donde resulta necesario aplicar regímenes que regulen su aprovechamiento, en base a criterios y prácticas de conservación de los recursos naturales;

Que la zonificación de la Áreas Naturales Protegidas deberá prever zonas de protección estricta, tendiendo a que estas zonas de mayor resguardo se encuentren rodeadas de sectores que gradúen y amortigüen la presión de una creciente demanda de zonas requeridas para usos extractivos y aprovechamiento económico;

Que uno de los objetivos prioritarios del Poder Ejecutivo Provincial es el desarrollo armónico, planificado e integral del turismo y las actividades económicas asociadas con los recursos naturales, compatibilizándolas con la preservación de las áreas naturales vinculadas a los mismos;

Que a efectos de cumplimentar tales objetivos, se estableció la Reserva de Uso Múltiple Corazón de la Isla, mediante el dictado del Decreto Provincial N° 1499/95;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 107° de la Ley Provincial N° 272, corresponde recategorizar la citada Reserva tal como se indica en el Título III, Capítulo I, artículo 24°, de esta norma legal;

Que en función de los relevamientos efectuados por los organismos técnicos correspondientes, y a los fines de incorporar a la Reserva

áreas de aptitud productiva controladas técnicamente por el Estado, corresponde ampliar los límites establecidos en el Decreto Provincial N° 1499/95 para el Área Natural Protegida Reserva de Uso Múltiple Corazón de la Isla, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° del citado acto administrativo;

Que atento a la clasificación y constitución de las Áreas Naturales Protegidas comprendidas en la Ley N° 272 y a los fines de armonizar adecuadamente el conjunto de actividades humanas asociadas al área con los objetivos de preservación de los ambientes naturales, resulta compatible y pertinente recategorizar la Reserva, categorizando algunos sectores como Reserva Provincial de Uso Múltiple y otros como Reserva Recreativa Natural;

Que a los fines de preservar la unidad geográfica y proporcionar un marco claro y unívoco para la difusión y concientización de la comunidad, resulta conveniente unificar ambas reservas bajo la denominación genérica de "Reserva Provincial Parque Corazón de la Isla";

Que asimismo, a los fines de la administración y gestión del área comprendida dentro de la reserva, resulta necesario distinguir los diferentes tipos de zonas aplicables, en virtud de lo dispuesto por los artículos 25° a 29° de la ley Provincial N° 272;

Que existen en el área de la Reserva Provincial Parque Corazón de la Isla antiguas ocupaciones que se podrían encuadrar en las disposiciones de la Ley Provincial N° 313, para el otorgamiento en propiedad de parte de la ocupación, por lo que se deberán prever los mecanismos adecuados para que -en caso de corresponder- se realice la transferencia de dominio de acuerdo a la citada Ley;

Que existen actualmente en la Reserva Recreativa Natural objeto del presente, actividades forestales permitidas con anterioridad a la fecha del mismo y originariamente ubicadas fuera de la Reserva definida en el Decreto Provincial N° 1499/95;

Que el presente constituye el marco propicio para el desarrollo de los Planes de Manejo aplicables a la Reserva Recreativa Natural, por parte de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 272, en colaboración con el organismo provincial competente en materia turística, conforme a lo establecido en los artículos 92° y 69°, respectivamente, de la citada norma legal, así como los correspondientes a la Reserva de Usos Múltiples;

Que la Autoridad de Aplicación deberá convenir con lo particulares afectados que sean propietarios y/o permisionarios de tierras ubicadas dentro de la Reserva Provincial Parque Corazón de la Isla las restricciones de uso emergentes de la aplicación de los planes de manejo que se formulen para las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 272;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifíquese la denominación de la Reserva de Uso Múltiple Corazón de la Isla, creada mediante el Decreto Provincial N° 1499/95, por la de Reserva Provincial Parque Corazón de la Isla a los fines de adecuarla a la terminología indicada en la Ley Provincial N° 272.

ARTICULO 2°.- Modifíquense los límites establecidos en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 1499/95 por los siguientes:

.....
.....
.....

ARTICULO 3°.- Recategorízase, en los términos del artículo 107° de la Ley 272 la Reserva Provincial Parque Corazón de la Isla, como Reserva Provincial de Uso Múltiple y Reserva Recreativa Natural, de acuerdo a los límites indicados en el Anexo I del presente Decreto

ARTICULO 4°.- Apruébase la zonificación de la Reserva Provincial Parque Corazón de la Isla, establecida en el plano que, como Anexo I, se incorpora al presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 25° a 29° de la Ley Provincial N° 272.

ARTICULO 5°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 272, en colaboración con el Instituto Fueguino de Turismo, la elaboración y aplicación de los planes de manejo aplicables a la reserva Recreativa Natural ubicada dentro de la Reserva Provincial Parque Corazón de la Isla.

ARTICULO 6°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento la elaboración y aplicación de los planes de manejo aplicables a la Reserva de Usos Múltiples ubicada dentro de la Reserva Provincial Parque Corazón de la Isla.

ARTICULO 7°.- Determinase la no renovación de las concesiones y/o permisos otorgados a las actividades forestales ubicadas en la Reserva Recreativa Natural -Zona de Uso Controlado-, según el plano del Anexo I del presente, una vez vencido el plazo de los mismos.

ARTICULO 8°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 272, la celebración de acuerdos con los particulares que sean propietarios u ocupantes legales de tierras ubicadas dentro de la Reserva Provincial Parque Corazón de la Isla y que resultaren afectados por restricciones al dominio emergentes de la aplicación de los referidos planes de manejo en los términos del artículo 32° de la Ley Provincial N° 272.

ARTICULO 9°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento la priorización de los análisis de antecedentes y características de la ocupación de aquellos ocupantes de tierras fiscales comprendidas en la reserva que pudieran encuadrarse en las disposiciones del capítulo "Antiguas ocupaciones" de la Ley Provincial N° 313.

ARTICULO 10°.- Derógase el Decreto Provincial N° 1499/95.

ARTICULO 11°.- Notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°...

Posterior análisis y consideraciones conjuntas realizadas con las autoridades provinciales, determinaron la pertinencia de sustentar el Proyecto mediante el dictado de una ley especial que encuadre al área de afectación del mismo en el régimen del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, previsto en la Ley Provincial N° 272. A tal efecto, se procedió a elaborar el correspondiente proyecto de ley, cuya propuesta de contenido se encuentra desarrollada en el Capítulo XII del presente.

ANEXO I-2
(PLANO)

ANEXO I-3
(MAPA)

CAPITULO II

RELEVAMIENTO

1. Universo de atractivos turísticos existentes en el Area.

El conjunto de atractivos con que cuenta la zona, se agrupan conforme sus características y las actividades recreativas que pueden desarrollarse, teniéndose en cuenta para ello, los siguientes aspectos:

1.1 Fitozoogeográfico.

El área en estudio se encuentra en la zona de transición entre la estepa y la montaña, presentando características que la distinguen del área convencional receptiva del turismo de la isla de Tierra del Fuego, esto es la región de bosque andino-patagónico, aledaña a la ciudad de Ushuaia.

Ocupa la primera franja del pedemonte andino, característica que resulta fácilmente apreciable desde la ruta complementaria "H", mostrando hacia el norte de la misma una extensa llanura con suaves elevaciones y amplios valles ocupados por vegas, turbales y bolsones de bosques de ñires; mientras que al sur se alzan las primeras estribaciones montañosas cubiertas por un bosque denso y alto de lengas, con valles ocupados por numerosos valles y lagunas.

Estos espejos de agua -dominados por los lagos Yehuín, Chepelmuth y Yakush- conforman una cuenca que, curiosamente, fluye hacia el sur desembocando en el lago Fagnano. Esto es así, pues la zona fué una extensa área de depósito sedimentario periglacial, que encerró dicha cuenca evitando se drenaje natural hacia el Atlántico.

Asimismo, la región cuenta con lo más representativo de la fauna fueguina mediterránea, con una numerosa población de guanacos, zorros y cóndores, los que pueden ser avistados por el visitante con mayor facilidad y frecuencia que en la zona sur de la isla; destacándose en particular el Cerro Shenolz, cuya cima es sobrevolada casi permanentemente por cóndores.

1.2 Antropológico-cultural.

La zona que nos ocupa fué un importante hábitat de la cultura selk'nan, cuyas expresiones son objeto de estudios actuales,

constituyendo asimismo un valioso aporte de índole cultural, cuyos alcances y contenidos se desarrollan más adelante en el Capítulo V del presente Documento.

Mucho más actual, por situarse el área en el límite de la estepa fueguina que se extiende hacia el norte, se encuentran en la misma numerosos establecimientos rurales emplazados desde fines del siglo pasado, los cuales constituyen una importante expresión de una etapa de la colonización de gran parte de la isla.

1.3 Atractivos Paisajísticos.

1.3.1 Desde el exterior, nos encontramos con panoramas que incluyen:

- * Semiplanicies salpicadas de bosques achaparrados, hacia el norte; y montañas cubiertas de exuberantes bosques que se elevan gradualmente, hacia el sur.
- * Nutrida cantidad de espejos de agua habitados por numerosas especies de aves.
- * Curiosas geoformas de origen sedimentario glaciar.

1.3.2 Desde el interior se pueden claramente reconocer dos franjas: una, que ha soportado el impacto de las actividades humanas desarrolladas en su seno (aserraderos y estancias); y otra, que se mantiene en estado cuasi-virgen.

La primera se localiza al Norte, vecina a la carretera complementaria "H"; y la segunda al Sur, a lo largo de la margen Norte del lago Fagnano. Esta última, permite apreciar la diversidad del ecosistema fueguino en estado natural.

2. Actividades turísticas en desarrollo.

La zona es susceptible de ser trabajada bajo dos modalidades:

2.1 Turismo convencional.

La franja Norte permite visitas de corta y mediana duración con acceso por medios de transporte convencionales, con posibilidades de arribos a puntos panorámicos, que permiten apreciar los atractivos indicados en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3.1 precedentes.

Más adelante, en el punto correspondiente al diseño de circuitos turísticos, serán desarrolladas las características de los servicios que actualmente se prestan; y de otros que se recomiendan en el presente informe.

2.2 Turismo no convencional.

La franja Sur presenta características que la optimizan para la práctica de las modalidades de turismo de aventura, ecológico, y educativo. Específicamente, se dan excelentes condiciones para la práctica -entre otras- de las siguientes actividades:

- trekking
- cabalgatas
- canoísmo
- campamentismo
- observación de flora y fauna
- bicicleta de montaña
- safari fotográfico.

2.3 Otras actividades.

Al margen de la consideración acerca del tipo de modalidad que representa, deben destacarse las posibilidades que ofrece la zona para la práctica de la pesca deportiva de salmónidos.

En efecto, los numerosos rios, lagos y lagunas contienen una abundante población de truchas de las especies Arco Iris, Fontinalis y Marrón, cuyas piezas son altamente valoradas por los aficionados.

3. Oferta turística existente.

3.1 Alojamiento.

- * Hostería Yehuin, emplazada a orillas del lago homónimo. Forma parte de un conjunto de cuatro establecimientos construidos por el Gobierno del entonces Territorio Nacional a mediados de la década del 70, con el objeto de fomentar el desarrollo turístico de la isla. Actualmente la ocupa el sindicato de SMATA, quien la explota comercialmente para el público en general; cuenta con 15 habitaciones y servicio de restaurante.

- * Campings aledaños a la hostería afectados al uso público, y un emprendimiento privado para viviendas de uso residencial no permanente
- * Parador Yawen, instalado donde otrora funcionara un aserradero, en tierras propiedad de la estancia La Esperanza. Cuenta con 6 habitaciones, con 12 plazas; prestando servicios gastronómicos de restaurante, quincho equipado y bar, contando además con medios de movilidad propios.
- * Refugio Isla Guanaco, contando con instalaciones básicas para albergue de pescadores y muelle.
- * Cabañas Kami, conjunto de 4 cabañas, ubicadas sobre la cabecera Este del lago Fagnano; con un total de 22 plazas.
- * En la adyacencia del área en estudio se encuentra la localidad de Tolhuin con una población estable estimada en el orden del millar de personas, la cual podría convertirse en un centro de abastecimiento y, eventualmente, de provisión de algunos servicios vinculados al turismo.
- * Igualmente, en la periferia se encuentra la Hostería Kaiken ya sobre la ruta N° 3. Cuenta con 13 habitaciones y 4 bungalows, totalizando 55 plazas; presta además servicio de bar y restaurante.

3.2 Otros servicios.

- * Navegaciones lacustres.

Para la prestación de este servicio se cuenta con una embarcación basada en el Lago Yehuín, del tipo crucero, con capacidad para 20 pasajeros; y otras dos de tipo similar basadas en el Lago Fagnano.

Todas estas embarcaciones son utilizadas principalmente para pesca deportiva y, eventualmente, para realizar circuitos de navegación.

También se cuenta con numerosas embarcaciones del tipo zodiac de diferente evergadura, utilizándose las principalmente en los lagos Yehuín y Fagnano.

La navegabilidad del Lago Yehuín es apta en la mayor parte de su superficie por embarcaciones de pequeño y mediano calado; en cuanto al Lago Fagnano puede éste ser navegado por

embarcaciones de mayor calado, pero soporta condiciones meteorológicas más severas, particularmente vientos.

* Cabalgatas.

La mayor parte de los establecimientos cuenta con caballos y equipos para ser utilizados para excursiones o alquiler por hora.

* Canoísmo.

Existe también un prestador que cuenta con una pequeña flota de canoas canadienses y kayaks que son utilizados en travesías fluvio-lacustres.

3.3 Agroturismo.

En cuanto a las estancias fueguinas ubicadas en la zona de influencia, pueden éstas constituirse en parte de la oferta integral de servicios, esto es alojamiento y gastronomía en estancias, o exhibición y/o participación en tareas rurales.

Del conjunto de establecimientos agropecuarios existentes, se ha detectado interés por parte de algunos de ellos por realizar acciones específicas, en materia de desarrollo de actividades y prestación de servicios.

En este sentido, algunos establecimientos han comenzado a afectar sus instalaciones al uso turístico, y uno de ellos -al presente- está concluyendo la construcción de un edificio destinado al hospedaje de turistas.

Precisamente en materia de complementariedad, resulta valiosa la acción que se realiza en procura del desenvolvimiento del turismo de estancias, por cuanto esta modalidad no sólo debe ser desarrollada individualmente -dadas sus características intrínsecas-, sino que deberá también ser combinada con la oferta global descrita, buscándose con ello ampliar y diversificar la propuesta turística integral de la zona.

Acerca del modo en que actualmente es operado el universo de la oferta existente, en el Capítulo siguiente se indican sus diferentes formas y alcances, como así también su uso y afectación al turismo que se desarrolla en el área.

CAPITULO III

CIRCUITOS TURISTICOS

En virtud del reconocimiento efectuado en materia de atractivos y servicios, y de las disponibilidades de quienes manifiestan su predisposición para integrarse a la oferta turística de la zona, pueden inicialmente diseñarse un conjunto de *Circuitos Turísticos*, bajo un esquema experimental de tipo piloto.

Ahora bien, en todos los casos la operación de dichos circuitos, deberá asegurar cabal y fehacientemente el resguardo de las condiciones medioambientales y ecológicas, requiriéndose para ello sean establecidas -con el carácter de previas- las circunstancias que garanticen la conservación y protección de las áreas naturales a ser utilizadas turísticamente.

Previo al tratamiento de los circuitos diseñados, corresponde enunciar al conjunto de los que, en la actualidad, integran la oferta turística del área que nos ocupa.

1. **Oferta existente de excursiones.**

Además de los servicios de alojamiento y gastronómicos descritos en el punto.3.1 del Capítulo II, los visitantes que acceden por diferentes medios a la cabecera del Lago Yehuin se encuentran con la siguiente oferta de servicios de excursiones y actividades.

1.1 Excursiones convencionales.

1.1.1 Visita Cerro Shenolsh.

La excursión sale del Parador Yawen en vehículos doble tracción subiendo unos 4 km. aproximadamente por un camino de aserradero. En un punto, cercano a la altura del límite de vegetación, se deja el vehículo y se continúa a pie unos 50 metros por un sendero empinado hasta la cima del cerro *Shenolsh*. Desde allí se tiene una vista de 180° que se extiende hacia el Sur hasta el océano Atlántico, y domina hacia del Norte las principales alturas de la cordillera. El avistaje de cóndores en este punto es usual. Regreso al Parador Yawen por la misma vía. Duración: 2 horas.

1.1.2 Navegación Lago Yehuín.

La excursión sale del muelle emplazado en la cabecera Norte del Lago Yehuín con rumbo sur en una navegación que se aproxima a una isla poblada por una importante colonia de aves, visitándose luego una ensenada con numerosas islas y bahías donde las aguas toman llamativas coloraciones. Desde allí se regresa al punto de origen. Duración: 2 horas.

1.1.3 Visita a Estancia. Demostración de actividades rurales.

Salida en vehículo de la Hostería Yehuín o del Parador Yawen recorriendo unos 3 km. para llegar a la Estancia *La Esperanza*, donde se realiza una demostración de arreo de ovejas con perros y esquila de un ejemplar. La excursión regresa al punto de partida. Duración: 1:30 horas.

1.1.4 Excursión de día entero "Corazón de la Isla".

Durante la presente temporada, con el apoyo del IN.FUE.TUR.se organizó un paquete turístico experimental, que incluye las tres excursiones antes mencionados, complementadas con servicios gastronómicos. La excursión -de tipo combinada- parte de Ushuaia por vía aérea con regreso terrestre pasando por los lagos Fagnano y Escondido y el Paso Garibaldi. Duración: 12:00 horas.

1.2 Otras actividades.

1.2.1 Pesca.

Al presente, esta actividad es la que con más éxito se realiza en el área. Hay alrededor de una docena de prestadores, con base en el Lago Yehuín y en la cabecera del Lago Fagnano. Algunos trabajan su producto de manera artesanal y esporádica, con pequeñas embarcaciones y provisión básica de equipo de pesca y servicio de camping; y otros, lo hacen de manera más permanente, con más equipamiento, con embarcaciones de porte mediano y con provisión de alojamiento en Cabañas o Refugios (ver Cap. II punto 2.3).

La actividad se ajusta a la reglamentación provincial de pesca deportiva, que limita la temporada (del 1° de noviembre al 31 marzo); la cantidad de piezas a cobrar (una por día y por

pescador); y el tamaño de las mismas (mayores de 40 centímetros).

Además de los prestadores y sus grupos, la zona es bastante frecuentada por los aficionados residentes en la Provincia.

1.2.2 Caminatas / Paseos / Trekking / Cuatriciclos.

Si bien el Trekking es una modalidad de turismo ofrecida por algunos prestadores, en el área que tratamos todavía no ha logrado imponerse como un producto turístico regular. Es frecuente que los visitantes ocasionales realicen paseos de menor o mayor envergadura en cuanto a duración y dificultad, pero en su mayoría es un público local que lo hace sin contratar servicios de prestadores.

También se ofrecen como excursión, paseos cortos de una o varias horas en cuatriciclos. Esta es una alternativa que un segmento del mercado encuentra atractivo; siendo dichos vehículos utilizados, además, por algunos prestadores para acceder a ciertos sitios de pesca. De hecho, existe un sendero que fue abierto específicamente con este propósito, el cual se describe más abajo. También son usados como herramienta para el traslado de carga y abastecimiento de campamentos.

Como ya se expresara, conviene enfatizar que todas las actividades deben autolimitarse en función de no producir impactos negativos sobre el ambiente.

Esta observación debe ser tenida particularmente en cuenta cuando sean programadas actividades que incluyan el uso de cuatriciclos. En efecto, en la medida que estos vehículos transiten sobre suelos consolidados y no lo hagan en exceso, pueden considerarse válidas alternativas recreacionales; pero, más allá de estos límites, su uso resulta altamente perjudicial para el entorno.

Por ello, resulta menester reglamentar y ejercer un riguroso control para mantener este uso en niveles aceptables, que no produzcan marcas irreparables en el paisaje, ni contaminación acústica y/o visual en un entorno, cuyo atractivo principal es el estado semi-virgen de su condición natural.

1.2.3. Canoísmo / kayakismo / remo.

La cuenca que forman el Lago Yehuín, el Río Indio, el Lago Yakush, el Río Claro y el Lago Fagnano, presenta cualidades excepcionales para la práctica de los deportes de remo. Además de los aficionados independientes, algunos prestadores cuentan con embarcaciones de este tipo que utilizan en sus excursiones de pesca. En la cabecera del Lago Yehuín se ofrecen también paseos en canoa de corta duración.

Un prestador con base en Ushuaia, ofrece una travesía de 5 a 6 días en canoa o kayak desde el lago Yehuín hasta la cabecera oriental del Lago Fagnano. Esta propuesta se realiza con grupos de turistas de entre 6 a 14 integrantes, con pernoctes en campamentos predeterminados. El grupo puede, según se haya contratado, contar con el apoyo de un equipo encargado de instalar y trasladar los campamentos.

1.2.4 Cabalgatas.

Como se mencionó, tanto en la cabecera del Lago Fagnano como del Lago Yehuín, se ofrecen cabalgatas de diferente duración. Las de mayor aceptación son las cabalgatas cortas con guía o, simplemente, el alquiler del caballo por horas. No obstante, se ofrecen cabalgatas de mayor duración e incluso verdaderas travesías de 4, 5 o 6 días.

2. Oferta potencial de excursiones.

2.1 Circuitos a desarrollar.

2.1.1. CIRCUITO A

- Tramo Casco Estancia *EL Carmen/Río Indio*.

Salida de la cabecera norte del Lago Yehuín hacia el Oeste por la carretera complementaria "H", a los pocos kilómetros se encuentra un desvío hacia el Sur que lleva al casco de la *Estancia El Carmen*. Allí nace un viejo sendero de aserraderos -al presente apenas transitado por vehículos doble tracción- que se interna 12 km. en el bosque hacia el Sudeste, finalizando cerca de la costa noroeste del Lago Yehuín. Entre la carretera y el lago se encuentra un rosario de lagunas que son el hábitat de un abigarrado y variado grupo

de aves, entre las que se encuentran cisnes de cuello negro, patos overos, macaes y flamencos. A partir de allí habría que prolongar este camino en una extensión de 7/8 kilómetros, hasta el encuentro con el Río Indio entre los lagos Yehuín y Yakush.

El recorrido, es sumamente atractivo tanto por las bellezas escénicas que contiene como por la riqueza de la flora y de la fauna que se encuentra en el lugar.

- *Tramo Aserradero Vidal/Río Indio.*

Este recorrido incluye un tramo vehicular de 30 km. hacia el Este desde la cabecera del Lago Yehuín por la carretera "H", y luego 20 km. hacia el Sur por un camino secundario. Poco antes de llegar a un Aserradero (que en algunos mapas figura como Aserradero Vidal) se toma un camino de obraje continuando 12 km más en dirección sudoeste. El camino finaliza cerca del extremo sur del Lago Yehuín. Allí nace una "picada" de cuatriciclo que es utilizada por algunos guías de pesca para trasladarse con sus clientes hasta el nacimiento del río Indio, y, más hacia el Este, hasta el Lago Yakush.

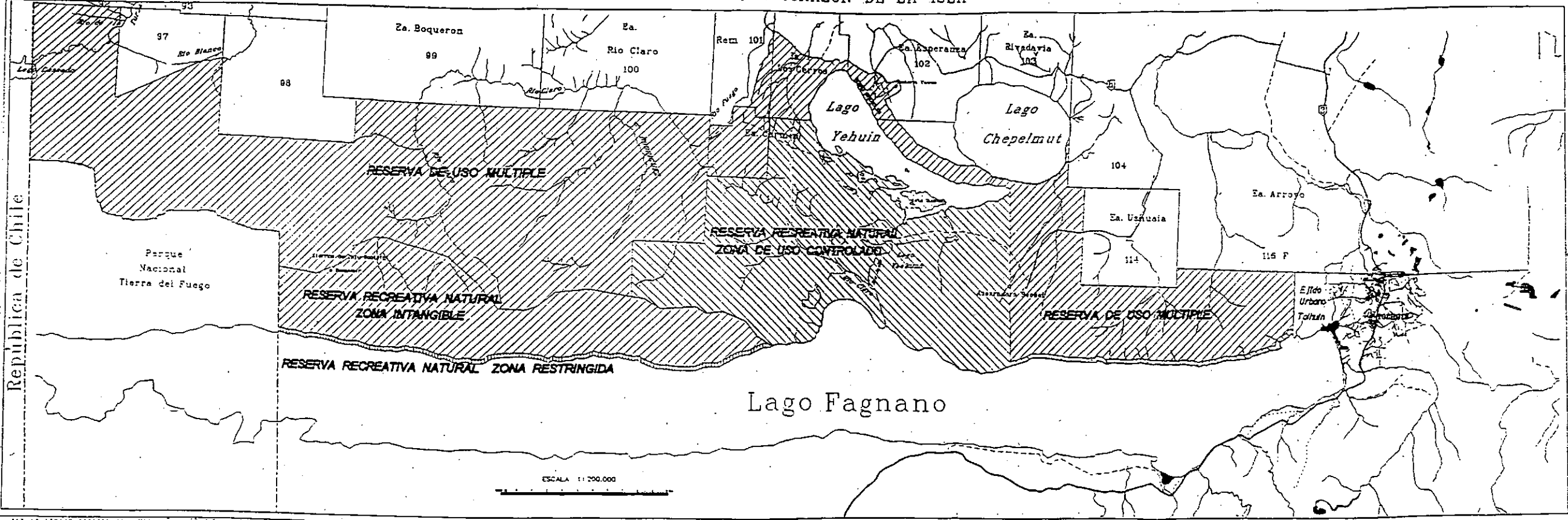
Los dos tramos cuyos recorridos se indican precedentemente, podrían unirse para completar un circuito alrededor de los lagos Yehuín y Chepelmut. El circuito podría recorrerse en vehículo en excursión de un día de duración, con paradas en diferentes estaciones de interpretación. También admitiría combinaciones terrestre-lacustres, como por ejemplo la alternativa de realizar uno o los dos tramos en vehículo; y embarcar luego en el Lago Yehuín, a la altura del nacimiento del Río Indio, para regresar navegando hasta la cabecera del lago. Igualmente, este recorrido podría hacerse en sentido inverso.

También admite la realización de excursiones no convencionales, pues sería muy atractivo su tránsito en bicicletas, a caballo o a pie. Lo mismo que las excursiones convencionales, éstas podrían combinarse con navegaciones lacustres o con tramos en algún tipo de embarcación a remo.

A lo largo de este circuito, podría haber estaciones de interpretación con senderos secundarios de tipo peatonal, que asciendan a puntos panorámicos, o que circunden algunas de las numerosas lagunas del área, para permitir un mejor



REPUBLICA ARGENTINA
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESERVA PROVINCIAL PARQUE CORAZON DE LA ISLA



Republica de Chile



avistaje de aves, castores u otros animales, además de un contacto más cercano con la flora.

La Misión ha detectado dos de estos posibles *mini-circuitos*, uno de ellos permitiendo la ascensión al cerro *Pata de Cabra*; y otro, recorriendo el mosaico de lagunas con abundante población de aves que se encuentran adyacentes a la costa sudoeste del Lago Yehuín.

2.1.2. CIRCUITO B

■ Tramo Yakush/Rio Claro.

En el Rio Indio, entre el Lago Yehuín y el Lago Yakush, se encontraría la unión de los tramos que conforman el "CIRCUITO A". Allí nace un sendero que en principio lleva a las faldas del cerro *Pata de Cabra* cuya ascensión, por la amplia vista que se domina desde su cima, sería un excelente complemento opcional de este recorrido. El sendero continúa cercano a la costa del Lago Yakush, tomando luego la dirección Sur hasta encontrarse con el Rio Claro y el Lago Fagnano.

El tramo que se describe, permite ampliar el anterior agregando un recorrido ida y vuelta por el mismo lugar desde el lago Yakush hasta la desembocadura del Rio Claro en el Lago Fagnano. La idea es que este tramo no sea apto para el tránsito de automóviles. Permitirá el tránsito a pie, en bicicletas, a caballos o en cuatriciclos -estos últimos con las reservas explicitadas anteriormente-. La duración del recorrido a pie, completando los tramos de ida y regreso, sería de unas 5 a 6 horas, por lo que podrá realizarse en un día conectando con alguna de las combinaciones que permite el "CIRCUITO A".

Independientemente de ello, el eventual emplazamiento de servicios y equipamiento, permitirá paseos de mayor duración. Asimismo, este tramo podría combinarse con otras dos posibilidades: a) el correspondiente al "CIRCUITO C" que se detalla a continuación; y b) con un cruce lacustre al embarcadero de Prefectura que se encuentra en el paraje denominado Aserradero Martínez, sobre la costa Sur del Lago Fagnano. Esta última posibilidad no se describe como circuito por encontrarse dicho embarcadero fuera del área de estudio, aun cuando -como puede apreciarse- guarda igualmente vinculación.

2.1.3. CIRCUITO C

- *Tramo Cabecera Lago Fagnano/desembocadura Rio Claro.*

Para habilitar este tramo al recorrido turístico, sería necesario mejorar, y en algunos tramos abrir, un sendero que corra paralelo a la costa Norte del Lago Fagnano, desde su extremo Este hasta la desembocadura del Rio Claro.

Su atractivo principal sería las vistas del lago a las que se accede de tanto en tanto, además de la sensación de estar recorriendo un ambiente agreste y natural. También, se tiene la certeza que numerosos cerros presentan condiciones aptas como para que su ascenso, mediante la modalidad del Trekking, se integre como subcircuito opcional dentro del recorrido.

Con excepción de este tramo, los circuitos comentados hasta aquí toman como base geográfica la cabecera Norte del Lago Yehuin. Sin embargo, hay que recordar que un importante núcleo de prestadores se encuentra en la Cabecera Norte del Lago Fagnano, y que los mismos demuestran intenciones de conectar ambas zonas en un solo circuito. El tramo descrito, cierra físicamente este circuito.

El tiempo mínimo que requeriría su recorrido, a pie y en plan turístico, sería de 3 días y 2 noches.

2.2. Actividades.

2.2.1 Pesca

Es de destacar que la pesca deportiva, como la caza u otras actividades muy específicas, genera un mercado de tarifas altas, de grupos pequeños y clientes exigentes, tanto en cuanto a obtener resultados a sus expectativas, como respecto de la calidad de los servicios que reciban. Esto último resulta verdadero, con independencia que el visitante se aloje en campamentos, en refugios, en hosterías u hoteles.

Se trata de un segmento del mercado muy rentable y atractivo, pero en parte limitado desde el lado de la oferta. Esta limitación está dada por la capacidad de carga de los espejos de agua, esto es, la cantidad de pescadores o "cañas" que pueden

soportar los ríos y lagos, sin que se resienta la riqueza del recurso y, por ende, la calidad del producto.

Una segunda limitación la constituye la eventual interferencia de la actividad con el desarrollo de las otras actividades turísticas, en cuanto a la posibilidad de que la facilitación del acceso a los sitios mencionados, dé por resultado una saturación incontrolada de la zona por los aficionados.

En atención a estas limitaciones, y a los fines de procurar un desarrollo sustentable de la actividad, convendría desarrollar dos cursos de acción.

En primer lugar, se deberían realizar estudios técnicos para determinar la capacidad de carga de cada uno de los diferentes sitios de pesca del área (Lago Fagnano en su cabecera oriental; lagunas adyacentes en su extremo noreste; desembocadura del Río Claro; cuenca del Lago Yehuín - Río Indio - Lago Yakush - Río Claro).

En segundo término, deberá reglamentarse el mecanismo por el cual se prevé distribuir -en el espacio y en el tiempo- las cantidades de usuarios que se determinen de acuerdo con los estudios mencionados en el párrafo anterior. Este tema toca puntos muy sensibles, pues además de los legítimos intereses de los prestadores, hay que tener en cuenta que la práctica de la pesca deportiva es muy popular entre la población local, gran parte de la cual podría estimar disminuidas sus expectativas.

Por ello, la solución que se adopte deberá equilibrar el mosaico de intereses implicados, preservando los derechos del prestador y del aficionado, del poblador y del visitante; pero por sobre todas las cosas, deberá asegurar la preservación del recurso y del medio ambiente en general, a la vez de permitir el desarrollo turístico integral del área.

2.2.2. Trekking, cabalgatas, bicicletas, cuatriciclos.

Como se mencionó al describir la oferta existente, la zona en estudio se adecua a la perfección para la práctica de cualquiera de las modalidades de turismo enunciadas en este título. Por ende, los circuitos propuestos serían destinados a la práctica de alguna de estas actividades.

2.2.3. Canoismo / kayakismo / remo.

La habilitación de los circuitos descritos anteriormente, harán posible que los itinerarios de remo que se realizan actualmente puedan combinarse con regresos al punto de origen por otros medios: caminando, a caballo, en bicicleta o en vehículo motorizado, tomando cualquiera de los dos tramos del "CIRCUITO A". También se podrán trasladar las embarcaciones por tierra hasta o desde ciertos puntos de inicio o fin del recorrido.

Esto posibilitará la realización de excursiones cortas y medianas que incluyan partes de río sin tener que regresar contracorriente. Al presente, la falta de caminos limita los itinerarios a recorridos por el lago con regreso al mismo lugar, o a realizar el circuito completo desde el Lago Yehuín al Lago Fagnano; lo cual, si bien es muy atractivo, restringe la demanda del producto a un segmento menor. Por último, los caminos permitirán abastecer y trasladar los campamentos por tierra, lo cual disminuirá notablemente los costos de estas excursiones.

Con estas nuevas posibilidades, podrán ofrecerse los siguientes tours:

- *Paseos cortos.*

De 30 minutos a 2 horas, incluyendo el aprendizaje de las técnicas básicas y recorridos cercanos a la base de las embarcaciones (presumiblemente la cabecera del Lago Yehuín).

- *Recorridos medianos.*

Desde la Cabecera del Lago Yehuín, será posible hacer navegaciones intermedias hasta el Río Indio, o por este río hasta el Lago Yakush. Los participantes podrán regresar por otros medios, al punto de origen. Estas excursiones serán de día entero o de 2 días.

- *Travesías Largas.*

Una excursión de tres días llega hasta la desembocadura del Río Claro y otra excursión, de 5 o 6 días, realizaría el recorrido completo hasta la cabecera del Lago Fagnano.

2.3 Obras a realizar identificadas.

La propuesta de circuitos diseñados precedentemente y el desarrollo operativo de los mismos, requerirá la consideración de la planta turística resultante que permita la incorporación del equipamiento de servicios necesarios, la cual demandaría la ejecución de ciertas obras iniciales.

Atento a ello, y en virtud de las acciones llevadas a cabo por la Misión, se enuncia el siguiente conjunto de obras inicialmente identificadas en relación con la aludida propuesta de circuitos.

- Mejorado, ampliación y prolongación de los caminos *Estancia El Carmen/Cercanías Río Indio* y el tramo de 14 km. que une las cercanías del extremo sur del lago Yehuín con el Aserradero Vidal.
- Unión de ambos tramos, con una extensión aproximada 7/8 km. de camino; la construcción de un puente sobre el Río Indio; y el encauce de varios chorrillos mediante drenajes apropiados.

La envergadura de la obra dependerá en parte de la previsión que se haga en cuanto a la carga que deberán soportar los caminos. En este sentido, tiene mucha importancia una hipótesis de trabajo que estima conveniente permitir la circulación en el "CIRCUITO A" solamente a vehículos de turismo y, en su caso, particulares. Esta alternativa presentaría numerosas ventajas, entre ellas: menor impacto sobre el ambiente; menor costo de construcción y mantenimiento; control más efectivo, etcétera.

- Senderización del tramo *Lago Yakush/Lago Fagnano* para tránsito peatonal cómodo y con los desvíos necesarios para la circulación limitada de bicicletas, cuatriciclos, y caballos.
- Senderización del tramo *Cabecera noreste Lago Fagnano/ Desembocadura Río Claro*, para tránsito peatonal cómodo y con los desvíos necesarios para la circulación limitada de bicicletas, cuatriciclos, y caballos.
- Construcción de un muelle en la desembocadura del Río Claro, y probablemente uno o dos más entre este punto y la cabecera del Lago Fagnano. Estos podrían ser de gran utilidad para mejorar la provisión de los servicios de pesca, y también para el abastecimiento de las excursiones y la logística en general.
- Limpieza de obstáculos (troncos caídos) del Río Indio y el Río Claro para embarcaciones menores (ver canoísmo). Esto ayudaría al desarrollo de la actividad facilitando la comunicación y el abastecimiento entre refugios.

- Senderización de mini-circuitos opcionales que permitan ascensos a cumbres con vistas de particular belleza escénica, o visitas a sitios de atractivo por el tipo de flora o fauna que sustente.
- Señalización de todos los circuitos con criterio informativo, educativo e interpretativo de la flora y la fauna.
- Otras obras destinadas a brindar información al visitante, entre las cuales, la Misión ha detectado una de singular importancia, tal es, el reciclado del viejo edificio de escuela rural que se encuentra en proximidades del Parador Yawen, tal como se expresa en el Capítulo IV del Presente.
- Limpieza del bosque explotado por los aserraderos en tiempos relativamente recientes. En efecto, la actividad de tala, al margen de otro tipo de impactos, daña notablemente el aspecto del bosque. Esto es particularmente visible en las franjas laterales de los caminos conocidos genéricamente como de "hacheros".

El enunciado de las obras indicadas precedentemente constituye una aproximación inicial al conjunto del equipamiento de servicios que pudiera el área requerir; entendiéndose, al respecto, que las mismas y las que posteriormente se identificaren, requerirán de la formulación de proyectos sustantivos encuadrados en el marco del Proyecto General emergente de la política sectorial que se determine, lo cual requerirá, a su vez, de posteriores acciones institucionales de evaluación global para su desarrollo y propuesta, las que ahora -merced a su reconocimiento- alcanzan identidad y proyección.

Finalmente, uno de los aspectos a tenerse en cuenta, verbigracia, será el correspondiente a la oferta de alojamiento en las diferentes modalidades en que el mismo pudiera prestarse, según las características del área, el espectro de la demanda a captar, sus requerimientos y el perfil turístico que se le otorgue al futuro "Parque Corazón de la Isla".

Al respecto, si bien el análisis y propuesta de los proyectos específicos integrantes de la planta turística surgirán de los Planes de Manejo que se formulen y del propio desarrollo sectorial, podría definirse -desde ahora- a la zona de la desembocadura del Río Claro, como un espacio de máxima aptitud para el emplazamiento de servicios constitutivos de la aludida planta.

CAPITULO IV

CONSORCIOS TURISTICOS

1. La plenitud del desarrollo turístico requiere de la acción asociativa y mancomunada de los diferentes sectores, áreas y aspectos que lo componen, los cuales -en su conjunto- conforman la estructura integral del turismo.

Los sectores componentes son el público y el privado. Las áreas son las que corresponden a las acciones de desarrollo de la planta y los servicios; de captación de la demanda; y de regulación de las actividades y la prestación de los servicios. En cuanto a los aspectos, son aquellos con los cuales el turismo guarda relación, sean éstos: económicos, sociales, culturales, físicos, políticos, y otros, según la marcada interdisciplinarietà que lo turístico conlleva.

2. Ahora bien, en materia de prestación de servicios turísticos, éstos requieren de la acción individual de los diferentes prestadores y -a su vez- de la del conjunto que ellos integran, como consecuencia de la combinación y operación de los diferentes servicios y propuesta de actividades: transporte, alojamiento, alimentación, información, asistencia; excursiones tradicionales; pesca, trekking, cabalgatas, canoísmo, campamentismo, agroturismo, observación de flora y fauna, bicicleta de montaña, safari fotográfico, y otros; los cuales son proporcionados por personas físicas o jurídicas al efecto constituidas para ello, las que -en la mayoría de los casos- están dentro de la categoría de PYMES.

Pues bien, con carácter de general, el Poder Ejecutivo Nacional -mediante el dictado del Decreto N° 2586/92- ha instituido el Programa Trienal de Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, con el objeto de fomentar la concreción de los cometidos de desenvolvimiento empresario para los sectores industrial, de comercio, de servicios, transporte, etc.

Dentro de los beneficios establecidos en el Programa Trienal que nos ocupa, mediante el Capítulo III de la norma que tratamos se crea el *Fondo de Asistencia para la Constitución de Consorcios de Pequeñas y Medianas Empresas*, el cual tiene por finalidad el complementar -por tres (3) años- porcentajes pecuniarios emergentes de los gastos operativos de los Consorcios que se formen al amparo de la citada norma, los cuales, una vez constituidos, deberán inscribirse en los respectivos Registros que se crearen, según su sector de actividad.

3. En este sentido, la actividad turística se incorpora igualmente al régimen y alcances expresados en el Decreto Nacional N° 2586/92, merced al dictado de la Resolución N° 099 de la Secretaría de Turismo de la Nación, por la cual dicho Organismo habilita, en su ámbito, un Registro de Consorcios de Pequeña y Mediana Empresa Turística, a cargo de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras.

A tal efecto, los consorcios turísticos constituídos deberán cumplimentar el conjunto de requisitos establecidos por la norma general y sus complementarias, encontrándose -por ende- en igualdad de condición y posibilidades de estímulo que otras actividades, según sus correspondientes sectores.

4. Del Fondo de Asistencia para la Constitución de Consorcios de Pequeña y Mediana Empresa.

- Están en capacidad de beneficiarse con el Fondo, los Consorcios de PYMES cuyas finalidades sean -entre otras- la incorporación de tecnología, la promoción del comercio exterior, el mejoramiento de las condiciones de acceso al crédito, la negociación de condiciones de compra o venta, el mejoramiento de la calidad, la especialización productiva y toda otra actividad vinculada con el aumento de competitividad del sector.
- El Fondo tiene por finalidad complementar un porcentaje de los *gastos operativos* de los Consorcios formados al amparo del régimen de fomento establecido.
- Consideráanse *gastos operativos*, los siguientes:
 - locación de oficinas del Consorcio;
 - sueldos y cargas sociales del personal con relación de dependencia y con carácter estable, necesario para el cumplimiento de la finalidad del Consorcio;
 - gastos de comunicaciones;
 - papelería y material promocional;
 - mantenimiento de las instalaciones y equipos ubicados en la sede del Consorcio;
 - honorarios del personal técnico contratado para tareas relativas al objeto del Consorcio y honorarios de los profesionales contratados para constituir en Consorcio;
 - equipamiento de oficina;
 - viáticos y gastos de representación;
 - gastos de promoción.

5. Del incentivo establecido por el Fondo de Asistencia.

La ya citada complementariedad que dicho Fondo prevé -conforme lo expresado en el último párrafo del punto 2. del presente Capítulo- determina que la liquidación del incentivo no podrá superar, por cada Consorcio, la suma anual de sesenta mil pesos (\$60.000.-) por cada uno de los dos (2) primeros años y treinta mil pesos (\$30.000.-) para el tercero; cifras éstas que corresponden a un complemento del porcentaje de los gastos operativos del Consorcio, del 40% por los dos primeros años y del 20% por el último.

En cuanto a la metodología aplicable a la efectivización de los pagos, se establece que la liquidación correspondiente al primer trimestre se realizará por adelantado, y será equivalente al ochenta por ciento (80%) del monto previsto para ese período.

A su vez, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre, el Consorcio deberá rendir cuentas de lo erogado para ese período y subsiguientes.

Con ello, la Secretaría de Industria establecerá una relación comparativa entre el adelanto efectivizado en el primer trimestre y los gastos realizados por el Consorcio en ese mismo período. Si de la misma resultare un saldo favorable a la Secretaría de Industria, se restará del anticipo que corresponda al trimestre entrante; si, en cambio, de dicha comparación resultara un saldo a favor del Consorcio, se aumentará en el anticipo del trimestre entrante, el monto resultante favorable al Consorcio y así, sucesivamente, en los trimestres posteriores.

En el último año del proyecto, la administración no podrá realizar la liquidación del incentivo anticipadamente, sino que las realizará al vencimiento de cada trimestre y de acuerdo a la rendición de cuentas presentada por el Consorcio.

6. De la constitución de los Consorcios.

Conforme las disposiciones aplicables, podrán constituir Consorcios:

- las sociedades de cualquier tipo constituídas en la República Argentina;
- los empresarios individuales domiciliados en la República Argentina;

siempre y cuando sean productores directos de bienes o servicios, y se encuentren comprendidos en la definición de PYMES, establecida en la Resolución ex M.E. N° 401 de fecha 23 de noviembre de 1989 y su modificatoria la Resolución M.E. y O. y S.P. N° 209 del 24 de febrero de

1993; y con ello estar alcanzados por el contenido del Decreto Nacional N° 2586/92, en lo correspondiente a la posibilidad de constituir Consorcios de Pequeña y Mediana Empresa.

Al respecto, el artículo 6° del Decreto Nacional N° 2586/92 establece que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos determinará, a los fines de dicha norma, la definición de pequeña y mediana empresa para los sectores "... de servicios ...", y la forma de distribución entre los sectores, de los beneficios del Programa Trienal.

La constitución de los Consorcios deberá tener un mínimo de tres (3) miembros y cada integrante del Consorcio no podrá tener una participación -en el Fondo Operativo del mismo- que supere el cuarenta y cinco por ciento (45%).

A los fines de la aplicación de los contenidos de la norma que tratamos, el Fondo Operativo de los Consorcios deberá estar totalmente integrado.

Para la constitución de los Consorcios se adoptarán las formas instrumentales generalmente aceptadas en materia de asociaciones; pudiéndose apreciar, al respecto, la viabilidad de hacerlo mediante la modalidad constitutiva formal correspondiente a un contrato de unión transitoria de empresas -UTE-, cuyo contenido desarrollaría, entre otros, los siguientes elementos, los que se enuncian con carácter ilustrativo y a modo de orientación.

- Las partes contratantes y su declaración conjunta, conforme a las disposiciones del artículo 377 y subsiguientes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 y modificatoria (Ley N° 22903).
- El objeto de la UTE, el cual se referirá a la constitución y efectos del Consorcio.
- Duración de la UTE.
- Garantía de no extinción de las obligaciones derivadas del contrato hasta tanto subsistan las mismas y no se hubieren conculcido.
- La obligaciones y responsabilidades de las partes contratantes.
- La designación del Representante General de las empresas, quien actuará en nombre y representación de la UTE.¹

¹Conf. artículo 379 de la Ley de Sociedades Comerciales.

- La determinación de los montos de contribución al Fondo Operativo común por parte de cada uno de los integrantes; los porcentajes de participación en función de su concurrencia al Fondo; la distribución del Activo, Pasivo y Resultado de la UTE y su respectiva liquidación conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, a excepción de los bienes adquiridos con fondos provenientes del Fondo de Asistencia contemplado en el artículo 22° del Decreto Nacional N° 2586/92, ya citado, estableciéndose para ellos su destino especial.
- El establecimiento de un comité ejecutivo, su composición y facultades a su cargo.
- El mutuo derecho de los integrantes de verificar la documentación de la UTE.
- El ingreso de nuevas partes, la determinación y decisión de las condiciones de admisión.
- La garantía de cumplimiento de las formalidades exigidas por el Código de Comercio.

7. De la inscripción de los Consorcios.

Para poder funcionar dentro del régimen establecido en la citada norma de fomento que nos ocupa, los Consorcios deberán inscribirse en el Registro de Consorcios de Pequeña y Mediana Empresa Turística a tal fin habilitado en el ámbito de la Secretaría de Turismo de la Nación, a cargo de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras de la Subsecretaría de Turismo Internacional, conforme lo establecido en la Resolución-ST- N° 099 ya citada.

A tal efecto, dicha Repartición es la encargada de la recepción de las solicitudes de inscripción y la documentación referida a la gestión que se realice.

Las solicitudes de inscripción en el Registro se formalizan mediante instrumentos administrativos preestablecidos y conforme a los procedimientos previstos en las normas resolutivas aplicables, las que determinan las gestiones a realizar para acceder a la asistencia económica de fomento descripta, en éste caso referida a los servicios y las actividades turísticas.

CAPITULO V

CENTRO DE INTERPRETACION

El Plan de Trabajo correspondiente a la Misión, establece el desarrollo de una propuesta tendiente a determinar la creación de un Centro de Interpretación con base científica, histórica y ambiental, orientado a valorizar y divulgar los antecedentes antropológicos, arqueológicos, y geológicos con que cuenta la zona del Corazón de la Isla.

A tal fin, la Misión centralizó y desarrolló esta etapa de su labor en las instalaciones del Centro Austral de Investigaciones Científicas -CADIC-, entidad dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, realizando la tarea con la valiosa colaboración y el erudito aporte del equipo de científicos y técnicos del citado Centro.

Cuenta el CADIC con importante material e investigaciones en curso que hacen factible integrar cuantiosa información a ser utilizada en el Centro de Interpretación, la cual podría ser incorporada, según la siguiente relación que se propone.

1. POBLAMIENTO ABORIGEN

El poblamiento aborígen de Tierra del Fuego no es un proceso reciente, como se creyó hasta hacen algunos años, sino que se remonta al final de la última glaciación, hace alrededor de 10.000 años.

En tiempos históricos (siglos XVIII y XIX) el territorio estaba ocupado por dos grupos aborígenes que se diferenciaban por sus sistemas adaptativos, según puede apreciarse en el mapa de ubicación que se acompaña como Anexo V-1.

Las estepas del Norte hasta la zona de bosques al Sur del Lago Fagnano eran el habitat de los *Selk'nam*, grupos cazadores que basaban su subsistencia en la caza del guanaco y de algunos pequeños mamíferos y aves, y en la recolección de productos vegetales.

Las costas del Canal Beagle y de las islas que se extienden hacia el Sur hasta el Cabo de Hornos eran el dominio de los *Yamana*, quienes establecían su subsistencia en base a la caza de dos especies de mamíferos marinos (lobo de un pelo y lobo de dos pelos) y en la recolección de moluscos (cholgas y mejillones), y otros productos litorales.

Las investigaciones arqueológicas realizadas hasta el presente, han puesto en evidencia sólo el desarrollo del poblamiento en las estepas del Norte y en la costa Sur de la isla.

Hasta el momento, no se han realizado investigaciones arqueológicas en la zona del Corazón de la Isla, que permitan establecer la cronología del comienzo del poblamiento y caracterizar a las sociedades que allí vivieron hasta el siglo pasado.

Sólo se conoce a los habitantes indígenas de la última época, por los relatos de viajeros y misioneros, así como por estudios etnográficos.

Sin embargo, a partir del conocimiento de la zona y de las prospecciones realizadas, se trabaja en base a la hipótesis que el poblamiento de la zona es bastante antiguo y que la misma ha sido ocupada por sociedades que se adaptaron a la explotación de recursos del ambiente boscoso y lacustre (caza de guanaco, aves, etc.).

En el marco de investigaciones en ejecución a cargo del equipo de Arqueología del CADIC, ya se ha recolectado material arqueológico en superficie en zonas removidas, se han detectado dos posibles sitios arqueológicos en estratigrafía (antiguos campamentos enterrados), registrándose también la base de una estructura circular de aproximadamente tres metros de diámetro. La misma corresponde a una choza de tipo cónico incendiada, presumiblemente de origen indígena.

En consecuencia, la información y documentación ya disponibles que pueden ser incorporadas al Centro de Interpretación, corresponden a los siguientes órdenes y temáticas:

1.1. Arqueología

- 1.1.1. Presentación de hipótesis y datos con respecto a los comienzos del poblamiento humano en el norte de Tierra del Fuego (12.000/ 10.000 años), con apertura y cierre del Estrecho de Magallanes (maquetas, mapas)
- 1.1.2. Los dos principales yacimientos excavados, ambos ubicados en territorio chileno (aún no han sido excavados sitios de esa antigüedad en territorio argentino), con antigüedades del orden de los 10.000 años (fotografías, réplicas de materiales arqueológicos)
- 1.1.3. La Arqueología del norte de Tierra del Fuego, hasta el siglo pasado (fotografías, material arqueológico)
- 1.1.4. La Arqueología del sur de Tierra del Fuego, hasta el siglo pasado (fotografías, material arqueológico)

1.1.5. La Arqueología del "Corazón de la Isla" primeros datos (mapas, fotografías, material arqueológico y/o réplicas).

Los items 1.1.1 a 1.1.4 corresponden a una presentación del panorama general de la historia indígena en su entorno geográfico -de Tierra del Fuego-, en base a los datos de la Arqueología. No incluyen a los pobladores indígenas del siglo pasado -Selk'Nam y Yamana- que son ante todo conocidos por otro tipo de investigaciones, como se verá más adelante en el punto correspondiente a la Etnografía.

El item 1.1.5 es el que profundiza el conocimiento específico de la historia indígena de la zona del Corazón de la Isla.

Al respecto, -se entiende- la presentación debería ir ampliándose y enriqueciéndose progresivamente, en base al desarrollo de un programa de investigaciones arqueológicas a escala regional, que contemple la finalidad turística de la información que se obtuviere.

Un programa de investigaciones arqueológicas orientado al aprovechamiento turístico, debería tender a localizar yacimientos arqueológicos en lugares accesibles al público; a realizar excavaciones que puedan ser visitadas y en las que se proporcionen las explicaciones correspondientes; debiendo aquellos ser convenientemente preservados y conservados con el objeto de asegurar una oferta turística integral, que aune atractivos ambientales, paisajísticos, culturales, arqueológicos e históricos.²

Ahora bien, en virtud que el material arqueológico es de patrimonio provincial, encontrándose bajo la esfera de la Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos, a través de la acción sustantiva que ejerce la Dirección de Cultura de la Provincia en su carácter de Organismo de Aplicación -merced a lo dispuesto por el Decreto Provincial N°1053/96-, se entiende que será menester utilizar sólo el material sobre el cual no existen datos de hallazgo; y, respecto del mismo,

² Al respecto, se estima que el desarrollo de un programa de investigaciones arqueológicas referido a la zona que nos ocupa, debería ejecutar acciones cuyos resultados permitan optimizar sus contenidos de participación informativa.

Así, tales acciones y sus resultados, podrían consistir en:

* Exploraciones, a efectos de: a) prospectar íntegramente la Región; b) configurar el mapa arqueológico; c) diseñar circuitos de visita para el turismo. * Excavaciones, con la finalidad de:

a) detectar algún yacimiento que, por sus posibilidades de acceso o cercanía, pueda ser incorporado a los circuitos turísticos. * Informaciones, sobre la presentación de los materiales arqueológicos, con explicación de su contexto de hallazgo, en base a un enfoque tecnológico referido a la explotación de recursos con relación a: a) obtención de materias primas y técnicas de confección de instrumentos de piedra y hueso; b) estrategias de caza, recolección y preparación de alimentos; c) técnicas de confección de bienes de uso y ornamentales; d) otros. * Organizar talleres con práctica de confección y uso de herramientas e instrumentos diversos.

establecer un convenio entre este Organismo y el IN.FUE.TUR a fin de serle otorgado el depósito temporario de materiales arqueológicos, provenientes o no de investigaciones científicas, para ser ubicados en el Centro de Interpretación, con el objeto de lograr con ello una mejor divulgación del patrimonio cultural fueguino.

1.2 Etnografía

1.2.1 Los Cazadores-recolectores del norte y centro de Tierra del Fuego en el siglo pasado: los Selk'Nam.

1.2.2 Los Canoeros magallánico-fueguinos: los Yamana.

En ambos casos, presentación en base a:

- relatos de viajeros y documentación etnográfica (textos, fotografías, dibujos de época, mapas, etc.)
- documentación arqueológica (mapas, gráficos de ubicación, material arqueológico y/o réplicas, fotografías).

En el caso particular de los grupos Selk'Nam del Corazón de la Isla, podría agregarse:

- réplicas experimentales de chozas y elementos de la vida material (réplica en tamaño natural de un "campamento" con todos sus elementos, confeccionados según la técnica indígena y con las materias primas que se utilizaban).

En consecuencia, con relación a la información referida a los aspectos de índole etnográfico y al modo en que los mismos pudieran ser presentados en el Centro de Interpretación, se propone la siguiente clasificación.

A.- DOCUMENTAL (histórico, aborígen y no aborígen):

- * Fotográfico
- * Textos
- * Gráficos
- * Medios audiovisuales.

Respecto de la información *Documental* existente, la misma se refiere a la vida costumbrista de los aborígenes de la zona -los selk'nam- contándose con antecedentes fotográficos, textos y gráficos referidos a:

- la vivienda

- el vestido
- la higiene personal y adorno del cuerpo
- las armas, instrumentos y utensilios
- los modos de obtener los alimentos
- la alimentación
- el orden social, comunitario y familiar
- el sistema de propiedad
- la vida espiritual, religión, mitología, ritos.

Las fotografías y los gráficos son susceptibles de ser ampliados a mayor tamaño, incorporándoles textos explicativos y referenciales comparativos.

Existe además en el CADIC una colección de diapositivas tomadas en una serie de diferentes museos europeos, de todas las piezas etnográficas de los aborígenes de Tierra del Fuego que fueron recuperadas y transportadas por viajeros de diferentes épocas. Dicha colección reviste sustancial importancia, dado que -prácticamente- no existen especímenes etnográficos en los museos argentinos.

El mencionado material estaría disponible para su reproducción , el cual podría integrar un audiovisual explicativo, editado según las distintas modalidades y técnicas actualmente existentes.

Asimismo, existe una filmación realizada por el Padre De Agostini, misionero salesiano quien a comienzos de este siglo estuvo en Tierra del Fuego y registró, además de aspectos geográficos y ambientales, numerosas escenas y temas de la vida y costumbres de los aborígenes.

Tal registro fílmico podría también ser incorporado al material del Centro de Interpretación.

B.- ELEMENTOS MATERIALES DE LA VIDA ABORIGEN:

Réplicas de:

- * Chozas y paravientos.

En relación con el habitat existe factibilidad para realizar la réplica de un campamento aborígen, en base a la experiencia previa del equipo de arqueología del CADIC que ya lo ha realizado para el área Yamana.

Las dos fotografías identificadas con los números 16 y 17 corresponden, respectivamente, a réplicas experimentales de una choza de tipo cónico y de otra cupuliforme realizadas en la Estancia Remolino, sobre la costa del Canal Beagle. Existen similares ya reproducidas para uso turístico, ubicadas en la Estancia Harberton y en la zona del Río Pipo.

Además, la información obtenida en las investigaciones arqueológicas en la zona del Corazón de la Isla, donde se descubrió la base de una choza cónica mencionada más arriba (punto 1., párrafo 9°), permitiría confeccionar réplicas de chozas de las utilizadas en la zona del Corazón de la Isla.

* Instrumentos.

Con referencia a los bienes de uso, existe la experiencia necesaria para reproducir instrumentos y elementos de la vida aborígen, tales como armas, cestos, vestimenta, recipientes, máscaras, etc., utilizando las mismas materias primas que empleaban los indígenas y replicando sus técnicas de confección.

* Elementos para divulgación interactiva.

Es posible confeccionar una serie de instrumentos y elementos para el uso de los visitantes; por ejemplo: arcos y flechas para actividades lúdicas de arquería, mantos y triángulos frontales de piel de guanaco para su indumentaria representativa, etc.

A modo de ilustración, se acompañan -como Anexo V-2 del presente- algunas fotografías de comienzos de siglo referidas a aspectos de la vida y costumbres de los aborígenes de la zona del Corazón de la Isla, junto con breves explicaciones individuales, las que pueden incluirse como epígrafe de aquellas a efectos de su presentación informativa.

A título comparativo, se incluye una fotografía de aborígenes de la zona del Canal Beagle.

N° 1. Familia Yamana de la costa del Canal Beagle, en una choza de ramas en forma de domo, recubierta con pasto y pieles, en el límite del bosque. El triángulo oscuro que se observa en la parte izquierda de la choza, corresponde a la entrada de la misma. Frente a ella, en el exterior de la choza, se observa una acumulación de residuos con predominio de valvas de mejillones. Nótese que la mujer lleva como única vestimenta, una pequeña capa de piel de lobo marino que cubre la espalda hasta la cintura.

Esta foto se presenta para mostrar la diferencia entre los tipos de chozas y vestimentas de los Yamana y los Selk'nam del Corazón de la Isla.

N° 2. Familia Selk'nam de la zona Norte de Tierra del Fuego frente a una choza cónica con estructura de ramas de diámetro variable y recubierta con ramas delgadas y pieles. La vestimenta de todos los personajes, tanto adultos como niños, es la clásica capa de piel de guanaco, con la que envuelven todo el cuerpo cayendo hasta los pies.

N° 3. Detalle de la fotografía anterior en el que pueden observarse los arcos y flechas en manos de los varones adultos; y el cesto de juncos cuidadosamente trenzado que tiene la niña ubicada en el segundo lugar comenzando desde la izquierda. Nótese en la derecha la presencia de un perro, especie introducida de origen europeo.

N° 4. "Shaman" o médico hechicero en actitud de curar a un enfermo, ubicado frente a una construcción de tipo paraviento con estructura de troncos y recubierta de pieles. Estos paravientos son construcciones de menor tamaño que las chozas cónicas aún cuando su estructura sea comparable; utilizándose generalmente para campamentos transitorios de corta duración. En el piso, detrás de la cabeza del enfermo, se observa un arco y cuatro flechas.

N° 5. Grupo de tres cazadores Selk'nam vestido con capa y triángulo frontal de piel de guanaco. Los dos de los extremos sostienen entre sus brazos sendos "carcaj" para guardar sus flechas, confeccionados con piel de lobo marino.

N° 6. Tres cazadores en actitud de acecho.

N° 7. Una familia selk'man a lo largo de un desplazamiento. Los hombres caminan delante llevando sus armas de caza (arco y flecha), mientras que las mujeres y los niños cierran la marcha cargando todos los enseres.

N° 8. Dos jóvenes selk'man vestidas con manto de piel de guanaco.

N° 9. Mujer selk'man también vestida con manto de piel de guanaco, llevando en su mano derecha una bolsa confeccionada en piel de lobo marino con manija trenzada.

N° 10. Hombre selk'nam adulto vestido con manto de piel de guanaco, llevando en su mano izquierda arco y flechas.

N° 11. Grupo de indios selk'man frente a un pequeño paravientos de pieles, ataviados con manto de piel de guanaco. Los hombres (parados) llevan triángulo frontal de piel de guanaco, arcos y flechas y carcaj. La mujer ubicada en el extremo izquierdo lleva en su regazo un niño pequeño. En el ángulo superior

derecho se observan un cesto de juncos trenzado y un cuarto de guanaco colgado.

N° 12. Dos mujeres selk'nam ataviadas con mantos de piel de guanaco. Una de ellas lleva un cesto de juncos.

N° 13. Dos hombres selk'nam con las pinturas rituales para la ceremonia del "hain", ritual de iniciación para los jóvenes y destinada a mantener vivas las tradiciones y los mitos fundacionales de la cultura selk'nam.

N° 14. Hombre selk'nam ataviado con máscara y vestimenta para la ceremonia del "hain", representa a uno de los espíritus *tanu*, que simboliza al cielo occidental. El vestido está confeccionado con arcos de madera atados entre sí, sobre los que se extienden cueros de guanaco pintados con bandas, rayas y series de puntos blancas, negras y rojas.

N° 15. Hombre selk'nam con pinturas rituales que representa a uno de los espíritus (*shoort*) de la ceremonia del "hain".

2. INFORMACION GEOLÓGICA

Respecto de ésta, se cuenta con antecedentes lo suficientemente ilustrativos para delinear la composición geológica generalizada de la zona, en la cual actualmente el equipo de investigadores del CADIC se encuentra desarrollando estudios geológicos de detalle.

2.1 A modo de ejemplo, puede citarse el estudio en ejecución referido a *la geología de la Sierra de Beauvoir e inmediaciones*, el cual permitirá precisar -sobre la base de un análisis estratigráfico detallado- que dicha zona comprende una sucesión más compleja que la conocida hasta el presente.

En la zona del Corazón de la Isla -que incluye gran parte de la Sierra de Beauvoir- afloran unidades de roca que van desde el *Mesozoico superior al Terciario*, pertenecientes a lo que se conoce como Cuenca Austral, (Jurásico superior-Terciario).

Dicha cuenca es la proveedora de hidrocarburos en el norte de la Isla y en la plataforma continental argentina.

Como puede apreciarse, -y con este sólo aspecto- la información a ser proporcionada mediante el Centro de Interpretación, sería original y de reciente adquisición, teniendo significativas implicancias en la interpretación de la evolución de la Cuenca Austral.

- 2.2 Otra característica de importancia geológica para el Corazón de la Isla, es que se encuentra ubicado en la zona donde limitan dos placas continentales: al Norte la placa Sudamericana y al Sur la placa de Scotia.

En el área, la separación entre ambas placas se encuentra representada por la gran depresión que alberga al Lago Fagnano. Este Lago aprovecha la importante zona de fractura que resulta del movimiento transcurrente entre ambas placas, cuyo desplazamiento relativo es del tipo lateral levógiro; lo cual significa que si imaginamos como fija a la placa Sudamericana, la de Scotia se mueve hacia el Este.

- 2.3 Con un enfoque dirigido al concepto del movimiento de las placas continentales, se podría introducir el caso expresado precedentemente, el cual constituye el único ejemplo contemporáneo de un fenómeno de este tipo en el país, y -por ende- de gran valor.
- 2.4 Analizando la zona en un marco geológico desde una óptica regional, resulta interesante destacar, además, su relación con otras regiones del sur patagónico, donde también afloran rocas sedimentarias de la mencionada Cuenca Austral.
- 2.5 Asimismo, ya desde una visión hemisférica, se pueden correlacionar sucesiones de la Cuenca Austral con rocas coetáneas de la Cuenca James Ross, ubicada en la península Antártica; estudio éste también conducido por investigadores del Laboratorio de Geología del CADIC, en colaboración con programas del Instituto Antártico Argentino.
- 2.6 En estrecha vinculación con los estudios geológicos, se realizan estudios paleontológicos que abarcan la colección de fósiles y análisis paleoecológicos.

En estos trabajos se incluye el registro de restos de fauna (invertebrados y vertebrados), flora fósil y microfósiles; analizándose también los rastros fósiles de la actividad de organismos en el sedimento, conocidos técnicamente como trazas fósiles.

Como puede apreciarse, se cuenta con profusa información inherente a temas geológico-paleontológicos del área del Corazón de la Isla, la cual podría estar expresada -al igual que lo descrito en el tema de poblamiento aborígen- a través de láminas con gráficos, ilustraciones, fotografías; textos explicativos; material de transparencias para audiovisuales; muestras de rocas y de fósiles representativos; etcétera.

3. LOCALIZACIÓN.

En cuanto a la localización para el posible emplazamiento del Centro de Interpretación que se propone, se estima que el mismo deberá instalarse -obviamente- dentro del área que geográficamente comprende la zona del Corazón de la Isla, buscándose para ello primeramente, por razones de economía, alguna construcción existente que pudiera ajustarse al destino planteado.

Merced al reconocimiento del área realizado, estimase que el Centro podría ubicarse en las instalaciones adyacentes al Parador Yawen, ello en virtud de las características particulares que posee y que resultarían factibles.

Expresamente nos referimos a las instalaciones anteriormente utilizadas por la ex Escuela Rural de Radnik, las cuales podrían ser adaptadas para el fin propuesto, en razón que ellas -tanto por su superficie como por la planimetría de la misma- resultan utilizables; además de poseer un estado de conservación aceptable como para encarar obras de acondicionamiento funcional y operativo.

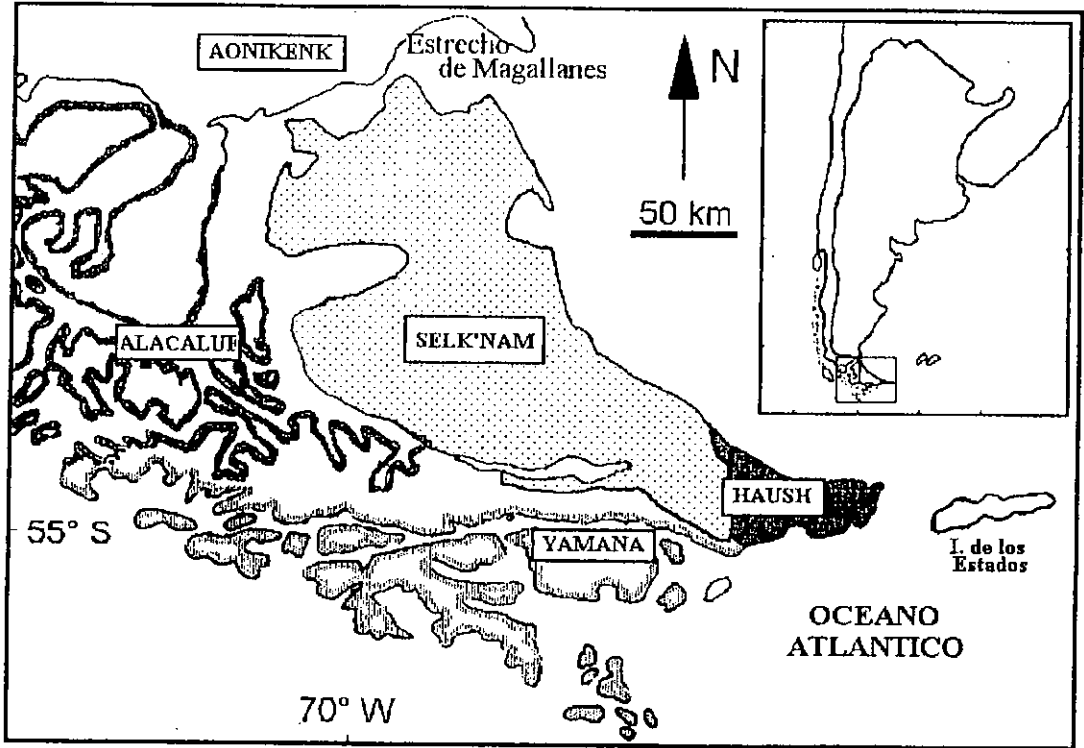
Al respecto, las gestiones institucionales a ser encaradas para llevar adelante la presente propuesta, se orientaron inicialmente a la determinación del Organismo del cual oportunamente dependió el aludido establecimiento escolar.

Las acciones realizadas por la Misión permitieron establecer que la citada escuela depende actualmente del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia; sabiéndose, además, que recientemente la Coordinación Provincial de Educación Física, Nivel Secundario de dicho Ministerio, comunicó a éste la intención de la Intendencia de la localidad de Tolhuin de celebrar entre ambos un convenio, referido a la cesión de las instalaciones de la ex Escuela Rural de Radnik para instalar en ellas un albergue, el que emplazarían contiguo al gimnasio próximo a habilitarse, requiriéndose para ello el traslado físico de dichas instalaciones.

Como contrapartida, la Intendencia cedería al Ministerio el uso del citado gimnasio, además de tomar a su cargo los aspectos operativos y económicos que el aludido traslado insumiera.

Las posteriores acciones que pudieren corresponder a la situación expuesta -y siempre que la afectación propuesta para la escuela mantuviera su favorable consideración-, deberán ser continuadas institucionalmente entre los Organismos cuyas competencias guardan relación con el tema expresado.

ANEXO V-1
(MAPA)



Esquema de ubicación de las sociedades aborígenes de Tierra del Fuego
Mapa elaborado por la Dra. María Estela Mansur (CADIC-CONICET)

ANEXO V-2
(FOTOGRAFIAS)















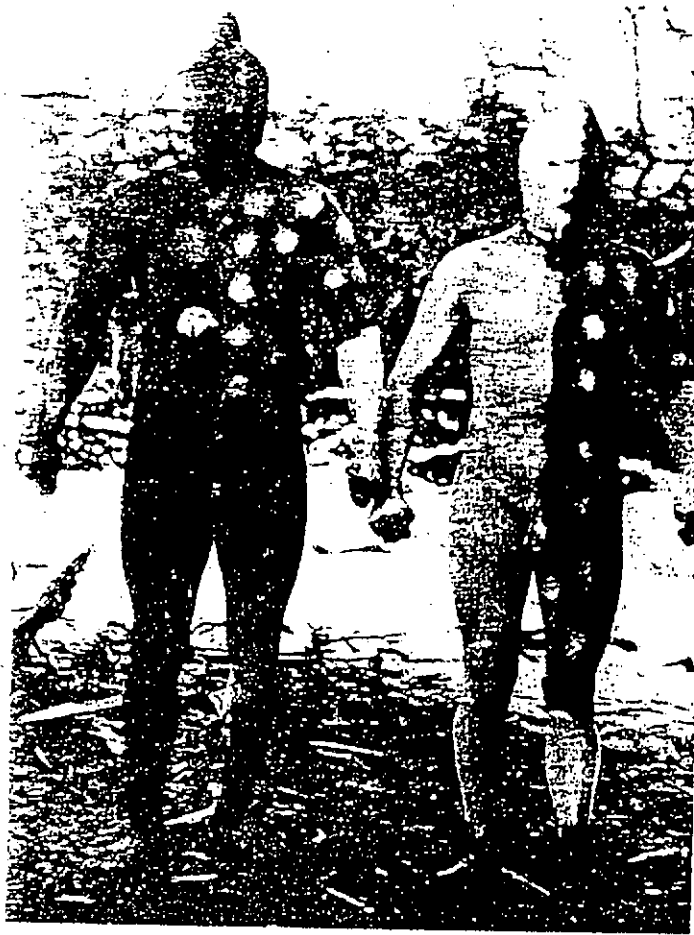






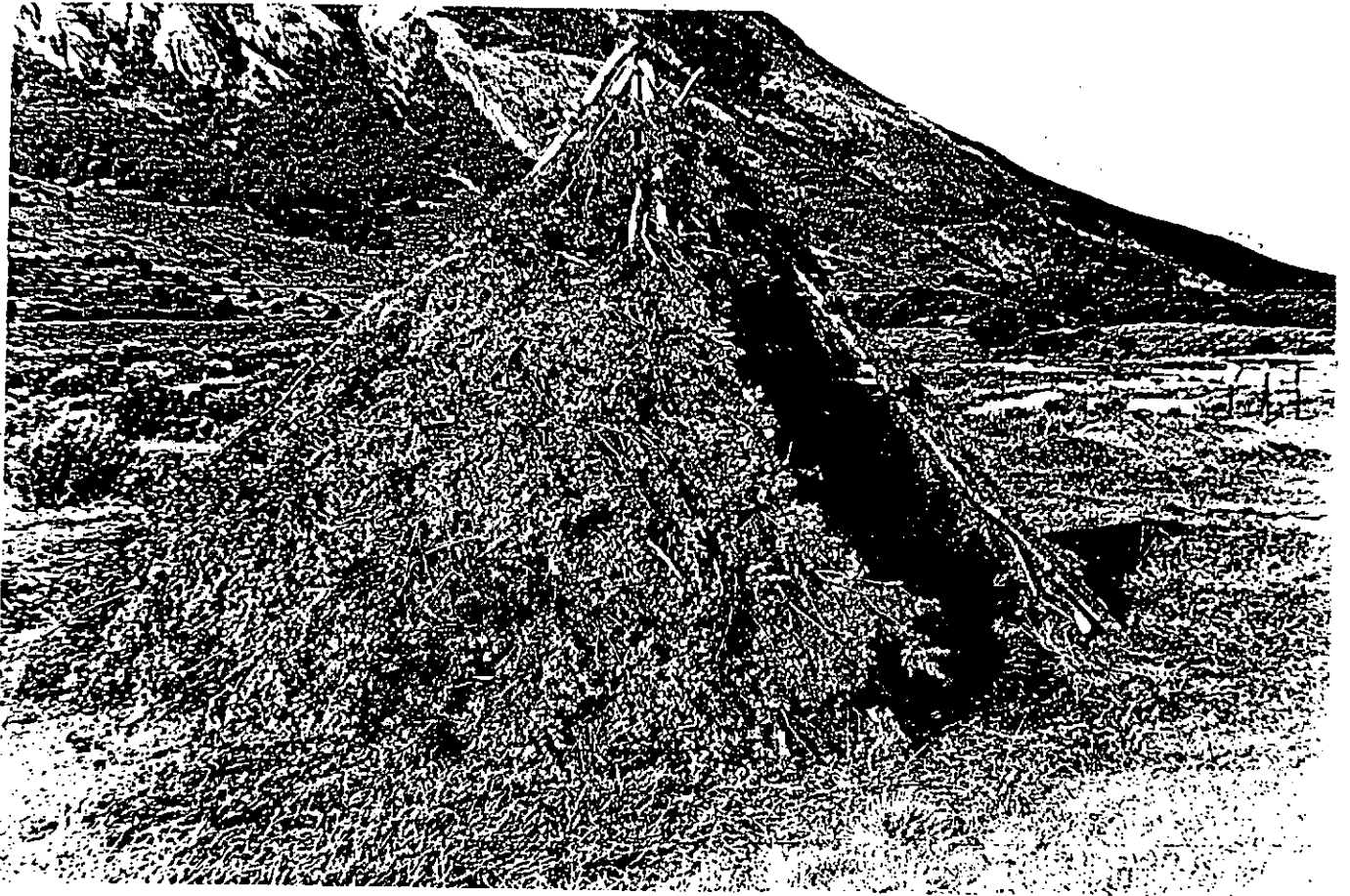


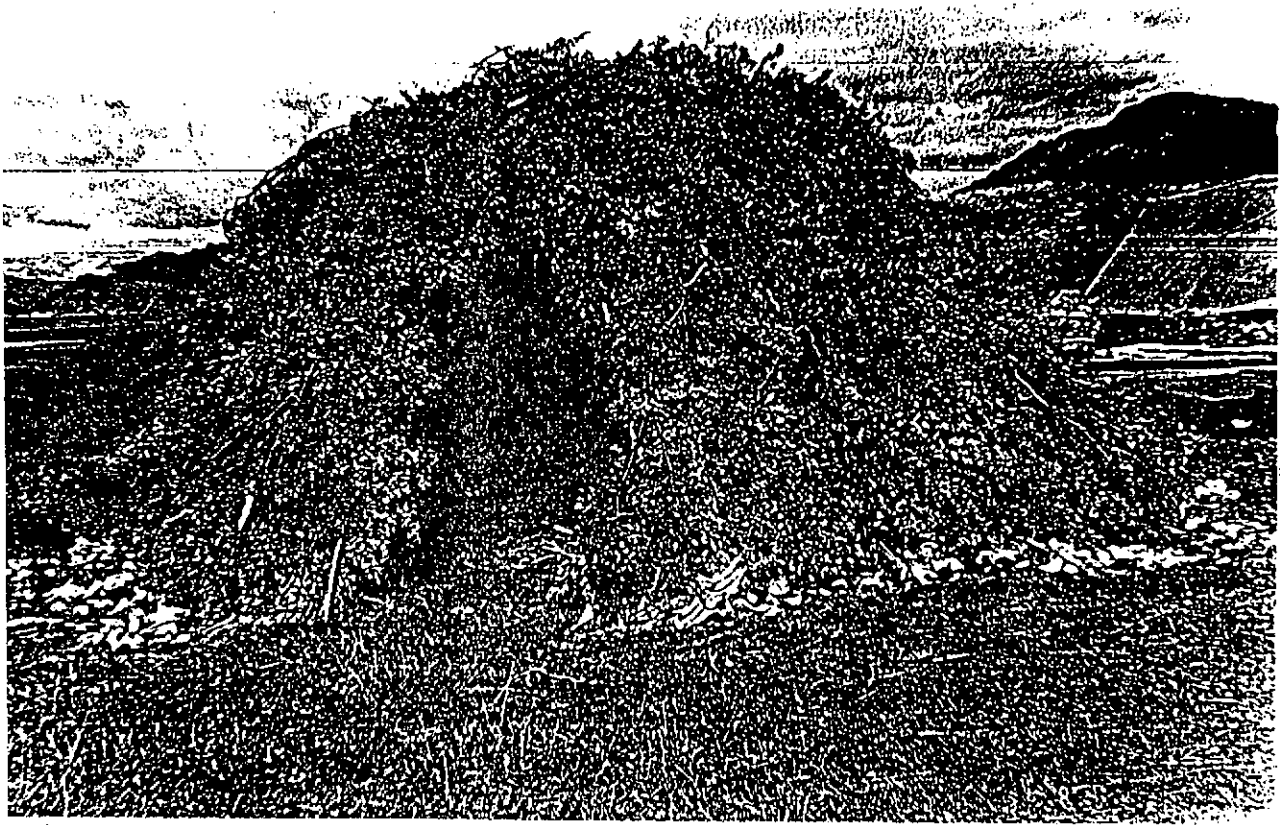












CAPITULO VI

MERCADO ARTESANAL

La manifestación de la cultura contemporánea presentada a través de las diferentes expresiones de sus intérpretes, resulta igualmente interesante en términos turísticos, habida cuenta que ella es representativa del acervo de los pueblos y -en tal sentido- constitutiva de un atractivo turístico genuino.

El aspecto que ahora nos ocupa, complementa lo ya desarrollado en el Capítulo V referido a la propuesta de creación de un Centro de Interpretación con base científica, histórica y ambiental, orientado a valorizar, divulgar, estudiar e investigar los antecedentes antropológicos, arqueológicos y geológicos de la zona del Corazón de la Isla; permitiendo con ello, además, establecer una suerte de contraste con los fundamentos y orígenes del acervo cultural fueguino.

Todo ello -claro está- encuadrado *en* y dirigido *hacia* el desenvolvimiento del turismo receptivo provincial sustentándolo, en éste caso, en los aspectos culturales que les son propios.

A tal fin, la propuesta de creación de un Mercado Artesanal impulsa y dinamiza los procesos de incorporación e intercambio cultural entre las comunidades de visitantes y receptores, y de promoción del patrimonio constituido por las artesanías tradicionales de la Provincia; a la vez de favorecer al apoyo, rescate e inserción de una fuerza laboral específica al desarrollo turístico provincial e, igualmente, como factor de integración comunitaria.

Asimismo, lo expresado tiene sustento y guarda relación con el propio objeto del Régimen Turístico Provincial, cuando la norma que lo trata -Ley Provincial N° 65- plantea en su artículo primero que se atenderá a la protección, entre otros, del "... patrimonio cultural ...", por entender, precisamente, que las manifestaciones de la cultura representan valores susceptibles de convertirse en atractivos turísticos.

A su vez, dicho texto legal en el inciso e) de su artículo octavo otorga, a las manifestaciones culturales -entre otras- el carácter de "...objetivo fundamental de la política turística provincial...", previéndose igualmente la coincidencia en el desarrollo de acciones coordinadas, cuando se involucren otros organismos distintos al turístico y que resultaren pertinentes.

Aún más claramente, la citada norma legal establece que es objeto de la Autoridad de Aplicación, o sea el Instituto Fueguino de Turismo, el de "... *fomentar*

y estimular el desarrollo de las industrias artesanales que produzcan bienes de consumo turístico ..." ³; y ello es, precisamente, lo que se pretende con la presente propuesta de creación del Mercado Artesanal.

1. En cuanto a la identidad institucional a serle otorgada al Mercado Artesanal, la misma correspondería a la de un organismo de carácter descentralizado de la administración pública provincial, el cual sin embargo tendrá vínculo y dependencia jerárquica con ésta.

En este sentido, la dependencia jerárquico-administrativa que habría de tener el Mercado Artesanal corresponderá primariamente al Instituto Fueguino de Turismo, quien realizará su acción, respecto del Mercado, en forma conjunta con otros organismos vinculados a la actividad socio-cultural de la Provincia.

Esto se sustenta en los contenidos de la propia Ley Provincial N° 65, que establece el Régimen Turístico Provincial y crea el Instituto Fueguino de Turismo, conforme ya se expresara al comienzo.

2. Respecto de la misión que le corresponderá al Mercado, la misma debería consistir en el desarrollo de acciones tendientes, inicialmente, al conocimiento integral del conjunto de elementos y sujetos vinculados al patrimonio de las artesanías tradicionales existentes en la Provincia.

A tal efecto, resulta menester plantear y desarrollar una labor permanente de relevamiento y actualización de dicho patrimonio.

Asimismo, será igualmente del caso atender todo lo concerniente a la protección del citado patrimonio, como también a la promoción del mismo.

De ahí, entonces, la misión del Mercado Artesanal consistirá en:

- relevar,
- proteger, y
- promocionar

el patrimonio de las artesanías tradicionales de la Provincia.

3. En cuanto a las funciones que corresponderán al Mercado Artesanal, estas deberían ser establecidas con relación a lo atinente al resguardo y garantía de la autenticidad de las piezas artesanales producidas en la Provincia e, igualmente, respecto de la jerarquía y procedencia de las mismas.

³ Conf. Artículo 21°, inciso II) de la Ley Provincial N° 65.

Asimismo, las funciones atenderán al ya citado relevamiento del patrimonio artesanal; a la organización de exposiciones, ferias y todo tipo de muestras relacionadas con la naturaleza y contenidos del Mercado; al desarrollo de actividades de investigación y fomento de la actividad artesanal, tendiendo al auspicio de las mismas; al estudio y propuesta de sistemas de asistencia a los artesanos; y a la comercialización de las piezas artesanales ofrecidas, pudiendo a tal efecto adquirirlas directamente de los productores o recibirlas de ellos en consignación.

4. Respecto de la dirección del Mercado, se propone que ella esté a cargo de una Comisión "ad-honorem" de tres miembros, integrada por representantes del Instituto Fueguino de Turismo, y de los Organismos de Cultura y Seguridad Social provinciales, quienes serían designados por el Poder Ejecutivo de entre el personal jerárquico de cada Organismo, a propuesta de sus respectivos titulares.

La Comisión encargada de dirigir el Mercado adoptaría el nombre de Directorio, el cual se reunirá -al menos- mensualmente, tomando sus decisiones por simple mayoría de votos; pudiendo sesionar válidamente con dos de sus miembros adoptando resoluciones por unanimidad.

De cada reunión que celebre el Directorio del Mercado Artesanal de Tierra del Fuego, se labrará acta firmada por los miembros presentes integrando un Libro de Actas rubricado que, a ese efecto, habilitará el Instituto Fueguino de Turismo.

- 4.1 Respecto de los cometidos del Directorio, éstos atenderán -entre otros- a:

- Fijar normas y estrategias de desarrollo y funcionamiento interno del Mercado Artesanal, para el mejor cumplimiento de las funciones a cargo del mismo;
- Organizar mercados permanentes, ferias, exposiciones u otras muestras similares en la Provincia o fuera de ella;
- Propender e instrumentar la participación del Mercado Artesanal en eventos y encuentros turísticos, comerciales y promocionales, organizados por el Instituto Fueguino de Turismo u otras instituciones públicas y privadas;
- Orientar la producción de artesanías tradicionales de la Provincia hacia las especies, líneas y diseños más demandados, preservando su carácter y autenticidad;

- Establecer e impulsar planes, programas y proyectos de fomento tendientes a mantener la regularidad de la producción y a aumentarla, en consonancia con los requerimientos de la demanda;
- Decidir, mediante resolución fundada, sobre las solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Artesanos;
- Realizar acciones de capacitación dirigidas a los artesanos, mediante el desarrollo de cursos, seminarios u otras formas orientados a mantener la calidad y el carácter de las artesanías provinciales;
- Propender al encuentro de artesanos y al intercambio de experiencias, técnicas y metodologías utilizadas por ellos en la confección de sus piezas y artículos;
- Otorgar certificado de autenticidad de las piezas de artesanías que reúnan las características de "Artesanía Tradicional Fueguina";
- Supervisar la actividad comercial que se realice, aprobando los criterios para la fijación de precios de compra-venta de las artesanías; como asimismo los porcentajes de comisión que correspondan al Mercado respecto de cada tipo de artículo; y el resguardo del cobro de los importes a favor de los artesanos por la venta de sus productos;
- Instrumentar la forma en que se llevarán las cuentas del Mercado y los registros necesarios, estableciendo la documentación que se utilizará contablemente para el registro de las compras y ventas de las artesanías;
- Efectuar los movimientos de fondos que correspondieren.

5. Con relación a la administración del Mercado, la misma estará a cargo de un funcionario con el título de Administrador, nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Instituto Fueguino de Turismo.

5.1 La funciones que se proponen para el Administrador son las siguientes:

- Planificar, programar y controlar el trabajo del personal del Mercado, asignándole funciones y responsabilidades;

- Mantener informado al Directorio de las actividades del Mercado y producir toda la información que le fuera requerida por aquél;
- Asegurar el cumplimiento de las decisiones y procedimientos encomendados por el Directorio;
- Elaborar y elevar al Directorio, para su aprobación, las normas y reglamentos que aseguren el correcto funcionamiento del Mercado;
- Elaborar y proponer los criterios para la fijación de los precios de compra y venta de las artesanías;
- Presentar al Directorio los planes de promoción y comercialización de la producción artesanal;
- Realizar la compra y venta de las artesanías, fijando los precios de venta al público en relación con los valores asignados a aquellas por los artesanos, buscándose un equitativo equilibrio en el justiprecio de las piezas artesanales a ser comercializadas y conforme a las pautas sobre la aplicación de comisiones establecidas por el Directorio;
- Llevar la contabilidad y finanzas del Mercado, cumpliendo con la obligación e rendir cuenta ante los Organismos pertinentes;
- Firmar conjuntamente con un miembro del Directorio, las órdenes e instrumentos de pago necesarios para el normal funcionamiento de las actividades del Mercado;
- Elaborar y elevar al Directorio, para su aprobación, el plan de organización de las compras y ventas de las piezas artesanales, llevando un registro documental y contable correspondiente a las operaciones realizadas;
- Desarrollar encuentros, disertaciones y actividades culturales en la sede del Mercado, con el objeto de su promoción y la de los objetos en él ofrecidos;
- Recibir las solicitudes de los artesanos que deseen inscribirse en el Registro Provincial de Artesanos, previo el cumplimiento de los requisitos que a tal efecto se establezcan, elevándolas al Directorio para su consideración acompañadas de un informe de evaluación sobre la viabilidad de aceptación de los postulantes;

- Diseñar y elaborar los instrumentos registrales que expresen los antecedentes de las piezas artesanales, indicados mediante la confección de fichas o etiquetas que contengan -entre otros- los siguientes conceptos:
 - * Denominación;
 - * Técnica utilizada;
 - * Material;
 - * Artesano;
 - * Origen;
 - * Precio.

6. El conjunto de antecedentes referidos a la propuesta institucional de creación del Mercado Artesanal, se instrumenta en la siguiente sugerencia normativa planteada como de máxima jerarquía legal, o sea una ley, sin perjuicio que -quizá- utilizándose los contenidos técnicos expresados para desarrollar el Mercado Artesanal, pueda plantearse su creación mediante una disposición de menor jerarquía normativa, y con ello facilitar su realización.

PROPUESTA NORMATIVA

Art. 1°.- Créase el Mercado Artesanal de Tierra del Fuego, organismo descentralizado dependiente del Instituto Fueguino de Turismo IN.FUE.TUR, cuya misión será la de relevar, proteger y promocionar el patrimonio de las artesanías tradicionales de la Provincia.

Art. 2°.- Son funciones del Mercado Artesanal de Tierra del Fuego:

- a) Relevar el patrimonio artesanal provincial;
- b) Otorgar certificados de autenticidad de las piezas artesanales que se exhiban y comercialicen en el Mercado, teniéndose en cuenta la jerarquía y procedencia de las mismas;
- c) Organizar exposiciones, ferias y muestras de índole similar;
- d) Auspiciar la investigación y fomento de las artesanías;
- e) Estudiar y proponer sistemas de asistencia a los artesanos;

- f) Realizar la comercialización de las artesanías tradicionales de la Provincia ofrecidas en el Mercado, pudiendo a tal efecto adquirirlas directamente de los artesanos o recibirlas de ellos a título de consignación, conforme a las condiciones que, reglamentariamente, al efecto se establezcan.

Art. 3°.- La Dirección del Mercado Artesanal de Tierra del Fuego estará a cargo de una Comisión Honoraria integrada por tres miembros que representarán: al Instituto Fueguino de Turismo, a la Dirección de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, y a la Secretaría de Acción Social, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo de entre el personal jerárquico de los citados organismos.

Art. 4°.- La administración del Mercado Artesanal de Tierra del Fuego estará a cargo de un funcionario con el título de Administrador, nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Instituto Fueguino de Turismo, cuyas funciones serán establecidas reglamentariamente.

Art. 5°.- Créase el Registro Provincial de Artesanos, en el cual se inscribirán todas aquellas personas quienes, a juicio de la Dirección del Mercado, posean aptitud y capacidad de tales para la elaboración de piezas cuyas características de producción sean susceptibles de constituirse en artesanías tradicionales fueguinas.

Art. 6°.- El capital operativo inicial del Mercado Artesanal de Tierra del Fuego será aportado por la Provincia y consistirá en un importe de

Art. 7°.- Créase una cuenta especial permanente destinada al cumplimiento de la función establecida en el inciso f) del artículo 2°, que se formará con:

- a) el capital operativo inicial previsto en el artículo 6°;
- b) los ingresos provenientes de la comercialización de las piezas artesanales;
- c) otros ingresos, aportes externos o donaciones.

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo afectará el inmueble fiscal necesario para el funcionamiento del organismo que se crea por la presente ley.

Art.9°.- El movimiento comercial e inversiones que efectúe el Mercado Artesanal de Tierra del Fuego, deberán ser rendidos cada 90 días ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 10°.-El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley será dentro de los días a partir de la fecha de su promulgación.

Art 11°.- De forma.

En cuanto a la reglamentación del texto legal proyectado, resultan aplicables a la misma los conceptos desarrollados más arriba, especialmente en los puntos 4. y 5. con sus respectivos subpuntos, los cuales -a efectos del desarrollo de los contenidos reglamentarios- se dan aquí por reproducidos.

CAPITULO VII

ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS EN FUNCION TURISTICA

Introducción.

1. Quien pretenda atender y regular cualquier aspecto que pertenezca a los caracteres innatos de un pueblo y sus manifestaciones, deberá inicialmente procecer al encuadre de la materia objeto de estudio dentro de un contexto de tipo social; advirtiéndose al respecto que las expresiones de naturaleza gastronómica correspondientes a las comunidades se encuentran igualmente alcanzadas por la citada reflexión de índole socio-cultural.

Así, entonces, habrá que detenerse en el análisis de ciertos rasgos referentes a la idiosincrasia del grupo humano instalado en un ámbito geográfico determinado, con el objeto de precisar y definir aspectos inherentes a la personalidad social, sus expresiones y manifestaciones.

Si trasladamos estas ideas al contexto del turismo -que corresponde, esencialmente, al desarrollo de una actividad humana-, advertimos que aquellas tienen cabida en el enfoque del tema que nos ocupa, dado que constituyen un válido elemento de la comunicación e integración, merced al conocimiento de determinados aspectos que, en su conjunto, pertenecen al género de la cultura la cual, como tal, resulta de interés sea conocida.

Indudablemente, las diversas formas del comer en el alcance e importancia que una comunidad le otorgue a este acto de carácter primario, constituyen parte integrante del acervo cultural de dicha comunidad.

Desde este ángulo y siendo ya conocidos como efectos propios del turismo el del acercamiento y el intercambio de costumbres entre los grupos humanos de visitantes y receptores, hemos de relacionar este fenómeno con una característica prácticamente general en la idiosincrasia del latino y común en el hombre latinoamericano, como es la hospitalidad; para concluir advirtiendo que esta cualidad tiene un importante cauce de expresión a través de la gastronomía.

En efecto, nada resulta tan cercano a nuestro análisis como las conocidas y tradicionales inclinaciones del ser humano de juntarse para "comer un asado", compartir una "picada" o "confraternizar alrededor de una mesa".

Por lo general, en la mentalidad de gran parte de la humanidad, una mesa servida constituye el medio más adecuado, el nexo más íntimo para

provocar y promover la comunicación, el intercambio y el conocimiento entre los hombres.

Resulta entonces de interés mantener y fortalecer estos efectos junto con sus particularidades y los diferentes modos de expresarlos, para lo cual las acciones tendientes a determinar los alcances que permitan uniformar la oferta turística de los servicios gastronómicos, su prestación y las distintas modalidades que adopte, deberán contener elementos de flexibilidad, universalidad e integralidad, dada la especial característica que posee la gastronomía y más aún cuando se la intenta ordenar y regular como servicio turístico.

2. Dentro de los diversos elementos que conforman el concepto genérico de oferta turística, encontramos a la actividad gastronómica como uno de los componentes de ésta, sea tanto a través de los establecimientos dedicados a dicha actividad que se encuentran formando parte del equipamiento de servicios integrantes de la planta turística; o constituyéndose -en función de sus características- en un atractivo individual, aún cuando en definitiva pueda éste también constituirse como de naturaleza complementaria.

Se trata fundamentalmente de determinar las características de la oferta gastronómica, con la finalidad que ella pueda ser presentada bajo un criterio primordialmente turístico y como tal ser luego atendida desde lo institucional, empresario y normativo.

- 2.1 Respecto de la determinación de las características de la gastronomía de un pueblo especialmente con relación a sus manifestaciones espontáneas, sean éstas de naturaleza folklórica, de tipismo, costumbrista u otras referidas a las distintas zonas que integran la geografía donde se ubica, resulta de interés destacar ciertos aspectos generales relacionados con la idiosincracia de dicho pueblo, por entender que será a través del conocimiento y la determinación de sus hábitos -en este caso de carácter gastronómico- donde hallaremos un indicativo punto de partida para el estudio del tema que nos ocupa.
- 2.2 Llevando estos conceptos a las características del hombre latinoamericano, advertimos que éste -tan sólo con diferencias de grado o de matiz- es por naturaleza amante profundo de la tierra, la cual trabaja con admirable esfuerzo cultivándola en el máximo de su aprovechamiento en relación a sus posibilidades; siendo, por tanto, los productos que de ella provienen motivo de legítimo orgullo, más aún al poseer los mismos y su elaboración una gran calidad, a la vez de ser apetitosos y nutritivos.

De ahí que son los productos del agro los que constituyen, casi fundamentalmente, la materia prima de una gran cantidad y variedad de comidas de sencilla elaboración y de consumo masivo; expresándose que integran dichos productos diversas variedades de vegetales, legumbres y frutales, como así también distintas preparaciones de especialidades amasadas.

Pero también los productos provenientes de la ganadería, sea en las especies bovina, ovina o porcina, alcanzan considerable desarrollo y componen la base de numerosas comidas típicas.

Asimismo, las variedades de la avicultura se constituyen en ingredientes para la preparación de distintos platos, aún cuando no sean generalmente de consumo masivo, salvo los conocidos guisos, en este caso no sólo elaborados sobre la base de aves sino principalmente de ovinos, como lo es para el fueguino el tradicional "estofado o guiso de cordero".

Asimismo, corresponde destacar la existencia de manifestaciones gastronómicas estables respecto de las expresiones relacionadas con la actividad del hombre de campo, las que suelen proyectarse en el consumo general, el cual se orienta definitivamente hacia el cordero o capón, según las épocas del año.

- 2.3 De ex-profeso hemos dejado para el último la consideración de una característica que merece ser destacada en particular, y que consiste en el hecho de la identificación y proyección que los pueblos tienen respecto de su litoral marítimo; alcanzando -por ende- el mar, con sus frutos y variedades, notoria preponderancia en gran parte de la oferta gastronómica de dichos pueblos, aún cuando esto no se manifieste, generalmente, en el consumo de los productos que integran su alimentación cotidiana habitual, salvo la de los habitantes de aquellas zonas donde la subsistencia diaria se base en la captura de especies marinas.

Ahora bien, sin perjuicio de lo expresado precedentemente y para el caso que nos ocupa, son los productos del mar los que, por su variedad y cantidad, constituyen gran parte la oferta gastronómico-turística de la Provincia, aún cuando -claro está- no es ésta la única existente en la misma, tal como ya ha sido expresado anteriormente.

En relación a las expectativas de la demanda, el universo de los turistas y visitantes que llegan a la Provincia manifiestan sus predeterminadas preferencias gastronómicas consistentes, principalmente, en platos elaborados en base al afamado cordero patagónico, la trucha, la

merluza negra, los mariscos y la centolla, preparados y presentados de diversas formas, modalidades y acompañamientos.

Antecedentes.

La afirmación por la cual se expresa que los establecimientos de expendio y consumo de comidas y bebidas son susceptibles -en determinadas circunstancias- de constituirse en un *atractivo turístico*, si bien está asistida por la veracidad que en sí misma encierra, merece sin embargo la formulación de ciertas consideraciones a través de las cuales se determine con mayores precisiones, el perfil de la aludida aseveración.

En efecto, tal circunstancia guarda para sí una serie de aspectos y particularidades que merecen un tratamiento más pormenorizado que permita delinear, con un importante grado de aproximación y justeza, las propias características que posee.

Sabido es que en todas las épocas, pero quizá más marcadamente en la actualidad, existe una mayor tendencia hacia la proliferación y variedad de establecimientos gastronómicos, obedeciendo ello muy probablemente a ciertas tendencias del mercado.

Tal circunstancia, debería también ser objeto de análisis desde el ángulo del turismo y de su aprovechamiento, habida cuenta que, además, en la generalidad de los casos, la información existente no siempre proviene de información relevada por la autoridad turística, sino que resulta de informaciones contenidas en diverso material promocional o de divulgación general; sin perjuicio de lo cual puede igualmente afirmarse, que dicha autoridad conoce de la existencia y magnitud cuantitativa de tales establecimientos, aún cuando su acción sobre ellos respecto a un aprovechamiento turístico pueda ser todavía relativamente incipiente.

Esta actitud relativa y de escaso tratamiento aparente puede obedecer a diferentes causas; en primer lugar, una de ellas estaría relacionada con la propia naturaleza del fenómeno en estudio.

En efecto, resulta evidente que los establecimientos gastronómicos responden a una necesidad general de los habitantes, sin distinción de su condición de residentes, turistas o visitantes.

Este rasgo distintivo se dá con mayor énfasis en éste tipo de establecimientos, respecto de aquellos que corresponden a la prestación de servicios de alojamiento o agencias de turismo, entidades éstas con uso, operatividad y naturaleza turística definidamente marcada.

En otras palabras, aparece separado de la realidad el calificar a todos los establecimientos gastronómicos como prestadores de servicios turísticos, puesto que aún en el caso que pudieran darse circunstancias en tal sentido, no debe sin embargo olvidarse que la materia básica que expenden y comercializan dichos establecimientos es consumible por las personas en general, sin distinción del carácter que posean.

Peró bien, pese a lo expresado precedentemente, pueden algunos de dichos establecimientos poseer características primordialmente de uso turístico, sea por su más directa afectación al mismo (restaurant del hotel), por estar comprendido en los atractivos de un lugar integrando la planta turística (restaurant del lago, del valle o del centro de deportes invernales), por sus modalidades gastronómicas (establecimiento de comida típica), entre otras muchas razones.

Es por ello que el concepto genérico que usualmente se utiliza para representar a un Restaurante de Turismo, que lo define como los "...establecimientos destinados a la prestación de servicios de alimentación y que, por sus condiciones (características) de localización o tipicidad, puedan ser considerados de interés turístico ...", resulta en principio poco acotado.

En tal sentido y dada la generalidad de la definición, resultará en este caso de interés conocer, orientar, ordenar y posteriormente regular esta oferta, precisamente por la connotación turística que posee y -consecuentemente- en función de su condición de atractivo.

En segundo término, y tal vez como consecuencia de lo primero, por lo general no resultan los establecimientos gastronómicos ser plenamente conocidos en las características turísticas que pudieran poseer, ello respecto -verbigracia- de sus diferentes manifestaciones culinarias (locales, típicas, folklóricas, urbanas, etc.), ni aún de aquellas de carácter internacional las que, a primera vista y en razón de su universalidad, pudieran estar abarcadas por una oferta gastronómica de tipo genérico.

Se advierte, entonces, la carencia de información básica que permita analizar desde su aprovechamiento turístico los diversos matices de esta oferta, la cual por otra parte debe responder a parámetros y criterios muy particulares debido, precisamente, a lo ya expresado en primer término; por cuanto de no ser ello así, difícilmente se podría ordenar una actividad poco conocida en sus diferentes formas de manifestación y alcances.

Por ello, se plantea la pertinencia de desarrollar una acción que permita conocer aquellos establecimientos gastronómicos desde el criterio de su aprovechamiento turístico, con base en un esquema metodológico que posibilite determinar con pautas específicas la consecuente labor de ordenamiento.

El resultado de la aplicación del aludido esquema metodológico, permitiría posteriormente obtener la información general de base que habilite una futura propuesta orientada a ordenar y regular la oferta gastronómica provincial de aprovechamiento turístico.

ESQUEMA METODOLOGICO.

La aplicación de la metodología a ser utilizada pretende extraer conclusiones generales, a partir de la clasificación particularizada de cada establecimiento.

Para ello, la metodología incursiona en los distintos aspectos derivados de la operación de una empresa del rubro gastronómico.

Así, para clasificar un establecimiento, se atiende a su ubicación, su objeto, su aspecto netamente culinario, el tipo o régimen de explotación y el tiempo de funcionamiento.

Naturalmente, cada uno de los factores enunciados precedentemente se desagrega para permitir optimizar el espectro de alternativas que pudieren darse, y con ello dotar de un mayor nivel de ajuste -en función de su amplitud- a la clasificación que se elabora.

En función de la amplitud expresada, la metodología considera una serie de posibilidades planteadas en base a la prospectiva del crecimiento y diversidad de las actividades gastronómicas que a futuro se desarrollaren y a la pretensión que las mismas pudieran tener cabida y estar identificadas en la clasificación que se plantea; aún cuando en el presente no existieran establecimientos que pudieran guardar relación con ciertos items de la aludida clasificación.

Examinemos a continuación los fundamentos que motivan la presentación de este esquema metodológico.

- Se ha creído conveniente desagregar los establecimientos *urbanos* en diferentes zonas, atendiendo principalmente a la actividad habitual de cada una de ellas y su influencia en la vida cotidiana de los habitantes.
- Los establecimientos urbanos ubicados en la zona cívica, generalmente presentan características diversas respecto de aquellos que operan en las zonas residenciales.

A los efectos del presente trabajo se entiende por zona cívica todo aquel sector de la ciudad donde se encuentra y se desarrollan el núcleo de las actividades públicas, del comercio y de la banca; áreas genéricamente denominadas como "el centro" de las ciudades. Estos

elementos determinan ciertas características propias para los establecimientos que operan en esta zona.

- La zona residencial comprende los barrios o sectores urbanizados destinados primordialmente a la vivienda, consistiendo por lo general en agrupaciones de residencias individuales. Las zonas residenciales de las características anotadas, corresponden generalmente a los sectores de ingresos medio y alto, en razón -entre otras circunstancias- del espacio y la superficie de las viviendas ubicadas en estas zonas.
- Los establecimientos periféricos están a su vez sujetos a una doble consideración.

Se definen como periféricos aquellos que se sitúan fuera de los límites de las ciudades pero lindantes con ellas. El concepto de periferia así entendido nace de la evolución y del crecimiento extendido de las ciudades.

Como en los casos anteriores, los locales que operan en estas zonas; presentan características particulares en razón de su acceso. En algunos casos el acceso a ellos sólo es posible mediante movilización particular; en otros, puede existir locomoción pública. Esta simple distinción implica efectos diferentes desde el punto de vista de la demanda, la explotación, etc.

- En los establecimientos de carretera, se distinguen dos situaciones: la primera, ubica a los establecimientos que operan junto a estaciones de servicio para automotores; en segundo término, aquellos que se instalan en un tramo variable de la carretera encontrándose aislados de todo otro negocio del rubro.
- Dependiendo de su *objeto*, referido a las actividades que se desarrollan o pueden desarrollarse en los establecimientos -teniendo como base la alimentación-, podemos apreciar distintas formas particulares, a las cuales corresponden también diferentes modelos, características y estilos diferentes de operación.
- Existen a este respecto, establecimientos exclusivamente gastronómicos en donde la única actividad consiste en comer.
- Asimismo, encontramos locales en donde se conjuga la gastronomía y el espectáculo, sea programado o espontáneo. En los negocios de comidas, bebidas y espectáculo programado, se realizan shows, amenizaciones, e incluso baile y representaciones artísticas.



- Otro tipo de locales-espectáculo son aquellos en que los propios comensales hacen el espectáculo; para ello suele ponerse a disposición de los clientes instrumentos musicales, elementos de cotillón, disfraz, etc. En estos establecimientos se trata de lograr un ambiente de distensión, participación grupal y animación generalizada.
- Finalmente, atendiendo siempre al objeto -que es nuestro segundo factor de clasificación en el esquema metodológico propuesto-, se dá la figura de establecimientos en donde se asocian la gastronomía y la recreación, pudiendo esta actividad realizarse al aire libre o bajo cielo cubierto.

Estos negocios están orientados preferentemente a las familias, suelen ubicarse generalmente en las periferias, lo que nos obliga a considerar los medios de acceso a los mismos, bajo la perspectiva anotada en el título anterior, referido a la ubicación.

- En cuanto al *aspecto culinario* netamente, o sea el servicio gastronómico mismo que en estos locales se presta, la clasificación básica que puede corresponder es la siguiente, teniendo en cuenta el nivel más genérico de análisis.

- Locales de cocina internacional son negocios donde se ofrece un menú compuesto por diferentes grupos de platos (carnes, pescados, mariscos, aves, verduras), en los cuales su preparación incorpora ciertas técnicas y pautas culinarias aceptadas internacionalmente; aún cuando -claro está- existe la libre interpretación y creatividad de los chefs, además de contener cierto grado de refinamiento (incluyen habitualmente salsas, cremas, etc) y los nombres de cada variedad ofrecida son del conocimiento general, de donde nace precisamente su carácter internacional.

Como ejemplo de estos platos puede citarse la corvina menier, el pescado a la maitre d' hotel, el lenguado a la marguery, la paella, el chicken pie, las costillas de cordero a la villeroy, el pato a la naranja, la langosta thermidor, etc.

- Los negocios de cocina típica constituyen otra modalidad de clasificación atendiendo al factor culinario.

Los establecimientos de comida típica pueden ser de cocina típica nacional o extranjera, los que a su vez pueden subdividirse en cocina francesa, italiana, china, árabe, española, etc.

En estos locales se tiende a reproducir las costumbres gastronómicas de cada país, complementándose lo netamente culinario con aspectos de construcción, decoración y ambientación del establecimiento de que se

trata, dotándolo del clima propio del país del que proviene su gastronomía e incorporándole características de tipismo, entre las que se incluye la tradición, los localismos en las formas de preparación culinaria, el modo propio de presentación de los platos, etc.

■ Asimismo, nos encontramos con los negocios gastronómicos de especialidades, en los cuales se resalta la preparación de un plato o producto como rasgo distintivo del local. Ejemplo de éstos son, entre otros, las pizzerías, las parrilladas, las panquequerías, las marisquerías.

□ Dos factores han sido incorporados expresamente a este esquema metodológico por su marcada relación con la actividad turística.

Estos son el factor *localización*, que permitirá apreciar el marco de dependencia y vinculación de un establecimiento gastronómico respecto de un atractivo turístico; y el de la *estacionalidad* en el uso de ese atractivo, lo que puede reflejar el período de funcionamiento del establecimiento, según se encuentre en función del atractivo o se desenvuelva con independencia de él.

Así, si un negocio gastronómico forma parte de las instalaciones turísticas que se encuentran referidas al atractivo nieve y debe a éste el motivo de su existencia, ello implicará que dicho negocio casi con seguridad corre la misma suerte -en cuanto a estacionalidad- del atractivo principal.

■ Los establecimientos gastronómicos de uso permanente o de temporada, presentan notables diferencias, entre otras, en cuanto al servicio: (condicionado a su vez por los insumos de temporada), a la explotación comercial (en cuanto al reclutamiento de personal) y a la demanda que genera el atractivo principal, en el caso que el establecimiento dependa directamente de él.

□ El último factor desarrollado en el esquema metodológico de clasificación que nos ocupa, se refiere al régimen de *explotación* de los negocios gastronómicos, según se trate de cadenas de establecimientos o de locales independientes.

El carácter de unos y otros no es semejante, señalándose el especialísimo ambiente que, en algunos casos, se logra apreciar en los locales de explotación independiente bajo la forma de empresas familiares.

Finalmente, a modo de síntesis y reflexión general, cabe expresar lo siguiente.

Los factores escogidos para la clasificación de los establecimientos gastronómicos son complementarios entre sí y tienden a integrarse para conformar una visión de tipo global, sin descuidar, además, las características específicas del local a clasificar.

En la determinación de los Factores de Clasificación y para la aplicación del desarrollo metodológico de los mismos, se ha utilizado el método deductivo, es decir, se ha avanzado de lo general a lo particular, en concordancia con lo expresado precedentemente.

De esta manera, perfectamente podrá ocurrir en la práctica -como resultado de la aplicación del esquema propuesto- que un establecimiento, por ejemplo, tenga las calidades de: periférico; con movilización particular o colectiva (si es un tour); cuyo objeto es sólo gastronómico; de comida típica nacional (cordero fueguino); de funcionamiento de temporada; y explotado en forma independiente, por una familia.

Del modo expresado y del libre juego de los factores y variables contenidas en la metodología desarrollada, se tendrá planteada una visión general y detallada a la vez, del universo de establecimientos gastronómicos a los cuales, según sus características, les pudiere caber la fisonomía de turísticos.

Tal lo expresado a lo largo del presente Capítulo, la función de regulación y ordenamiento normativo de los establecimientos gastronómicos será posible y eficaz, cuando previamente se cuente con los elementos cognoscitivos que hagan factible tal acción, para lo cual el esquema metodológico propuesto y sus alcances constituyen el instrumento de esta primera fase del conocimiento.

A tal fin, el mismo se expresa a continuación.

ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN -METODOLOGIA-

I. EN CUANTO A SU UBICACION

1.1 URBANOS

1.1.1 Zona cívica

1.1.2 Zona residencial

1.2 PERIFERICOS, según acceso

1.2.1 Movilización particular

1.2.2 Movilización colectiva

1.3 **DE CARRETERA**

1.3.1 Anexo a estación de servicio

1.3.2 Aislados

1.4 **ESTACIONES TERMINALES**

2. EN CUANTO A SU OBJETO

2.1 **SOLO GASTRONOMIA**

2.2 **GASTRONOMIA Y ESPECTACULO**

2.2.1 Programado

2.2.2 Espontáneo

2.3 **GASTRONOMIA Y RECREACION**

2.4 **GASTRONOMIA Y VENTA DE "SOUVENIRS"**

3. EN CUANTO AL ASPECTO CULINARIO

3.1 **COCINA INTERNACIONAL**

3.2 **COCINA TIPICA**

3.2.1 Extranjera

3.2.2 Nacional

3.3 **ESPECIALIDADES**

3.3.1 Por productos

- Del mar
- Del agro
- De la agricultura

3.3.2 Parrilladas

3.3.3 Pizzerías

3.3.4 Otros

- 4. EN CUANTO A SU LOCALIZACION
 - 4.1 **EN FUNCION DE UN ATRACTIVO TURISTICO**
 - 4.2 **AUTONOMO**

- 5. EN CUANTO A SU ESTACIONALIDAD - FUNCIONAMIENTO
 - 5.1 **PERMANENTES**
 - 5.2 **DE TEMPORADA**
 - 5.3 **SEMI-PERMANENTES**

- 6. EN CUANTO A SU EXPLOTACION
 - 6.1 **DE CADENA**
 - 6.1.1 Por concesión o franquicia
 - 6.1.2 Directamente
 - 6.2 **INDEPENDIENTE**
 - 6.2.1 Familiar

CAPITULO VIII

ALOJAMIENTOS TURISTICOS NORMA REGLAMENTARIA

1. La disposición jurídica que, desde lo reglamentario, se ocupa del ordenamiento y regulación del servicio turístico correspondiente al alojamiento, se encuentra contenida en el Decreto Provincial N° 2621/93; el cual atiende con amplitud las diferentes variables que contempla la prestación del aludido servicio.

A tal efecto, la aludida disposición determina las distintas *Clases* en que se encuadran los establecimientos de alojamiento turístico, estableciéndose a su vez para las mismas, las respectivas *Categorías* que en cada caso hubiere de corresponderles, según el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la norma.

Respecto de las *Clases* previstas por la reglamentación para la clasificación de los establecimientos, se advierte que ésta presenta un criterio de amplitud que encuadra la oferta del alojamiento turístico en un vasto espectro de alternativas y posibilidades.

En virtud de ello, la citada amplitud permite sea contemplada en la clasificación la modalidad del turismo de estancias, cuyo desarrollo -se prevé y espera- tendría una marcada presencia en la Provincia y, especialmente, en la zona del Corazón de la Isla.

Las manifestaciones de este tipo de turismo, en su relación con el servicio de alojamiento y con la norma existente resultan adaptables a la misma, en razón de permitir ella tal adaptabilidad, por cuanto en su Capítulo VI -referido al ordenamiento en función de la localización- se contempla a los establecimientos de campo⁴, los cuales podrán clasificarse conforme a las diferentes *Clases* y *Categorías* establecidas en el artículo 4°.

Respecto de estas últimas, la disposición que tratamos establece su calificación en base a la denominación tradicional de estrellas, la cual resulta válida y apropiada en razón de su utilización convencional por parte de los operadores turísticos y ser de la comprensión internacional del público objetivo.

⁴ Definidos como "...Aquellos establecimientos que, por su ubicación en zonas de escasa densidad demográfica o áreas rurales, están orientados al aprovechamiento de algún atractivo turístico en dichas zonas. Constituyen un complemento al desarrollo de actividades tales como observación, excursionismo, deportes, contacto con la naturaleza, con las actividades agropecuarias y costumbristas...". Conf. numeral 3) del artículo 6°.

2. La norma que nos ocupa corresponde a una disposición actual y con prospectiva que desarrolla y permite, merced al planteo y esquema de su estructura y contenidos, atender favorablemente los requerimientos, modalidades, formas operativas y expectativas de la demanda de servicios de alojamiento turístico.

Establece criterios de índole físico y de requerimientos cuantitativos generales de recursos humanos afectados a la prestación de los servicios, aún cuando no se determinan parámetros de exigencias respecto de la capacitación y formación de los mismos; circunstancia que, pese a lo cual, resulta ser ahora conocida y por ende con aptitud de ser tratada, merced a la información contenida en el Capítulo IX del presente Informe, la cual por tal carácter acude en apoyo de dicha situación, constituyéndose por ello también en complementaria de la norma que tratamos.

3. De la revisión general y particular de la norma reglamentaria que nos ocupa, se desprende que la misma resulta ser apta para el ordenamiento de los establecimientos de alojamiento turístico e, igualmente, del conjunto de la oferta integral de servicios prestados en los mismos, constituyéndose por ende en un válido instrumento de planificación; de promoción; de fomento; de resguardo de la actividad, sus prestadores y los usuarios; y de contralor por parte del Organismo de Aplicación.

En efecto, las acciones expresadas precedentemente resultan viables por cuanto permitirán al planificador contar con un elemento expreso al cual poder remitir su labor técnica en el desarrollo de propuestas que vinculen el acondicionamiento físico de los establecimientos con los servicios a ser prestados en los mismos.

Las acciones de promoción a cargo de los prestadores tendrán, igualmente, el sustento jurídico para las mismas, por cuanto al expresar las características de los establecimientos y las calidades de los servicios que en los mismos se ofrecen, están en la posibilidad de efectuar una expresa remisión de ello al cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma.

De tal modo, asimismo, se produce un real resguardo de la actividad y el mercado en general al otorgarle transparencia, como así también de los propios prestadores al poder neutralizar efectos negativos proveniente de la competencia con propuestas carentes de certidumbre, y de los usuarios, quienes de este modo conocen o están en posibilidad de hacerlo, de todo lo que deberán contener los establecimientos de alojamiento en los cuales se hospeden.

Además, al contarse con una norma de las características como la que tratamos, resultará de mayor facilidad la aplicación de políticas de fomento, por cuanto las mismas podrán ser expresamente destinadas a determinada o determinadas *Clase y Categoría* de establecimientos, a los cuales se establezca como favorable les sean otorgados regímenes de fomento y estímulo.

Finalmente, la existencia de la norma permite un pleno desarrollo de la acción de contralor por parte del organismo de aplicación, al contar -como en éste caso- con una disposición que habilita y sustenta el desempeño de su labor de autoridad de control, ejerciendo el poder discrecional que como tal le cabe.

CAPITULO IX

CAPACITACION TURISTICA DETECCION DE NECESIDADES

El turismo, como una actividad sectorial vinculada a los servicios, debe atender con especial énfasis a la capacitación, adiestramiento y perfeccionamiento de los recursos humanos afectados a aquella, procurando así optimizar la prestación de los aludidos servicios, merced al suministro y actualización de conceptos, técnicas y metodologías operativas aplicables a los mismos.

Para el aspecto que nos ocupa, este concepto alcanza plena vigencia si lo asociamos a la modalidad del turismo receptivo desarrollada en la Provincia y sus objetivos dirigidos a satisfacer las exigencias de la calidad total, respecto de los servicios turísticos que en aquella se prestan.

Así, advertimos la necesidad de tender a sustentar y garantizar ciertos parámetros que vinculen al *turismo receptivo* con:

- la prestación de los servicios, y
- los requerimientos de capacitación,

por cuanto de este modo estaremos atendiendo al planteo de los siguientes aspectos y consideraciones.

I. Antecedente.

- La prestación de servicios en el sector *turismo*, constituye la médula de la actividad:

"SIN SERVICIOS NO HAY TURISMO"

- Ahora bien, el empresario turístico debe tender a que los servicios ofrecidos alcancen el concepto de *calidad total*.

Para ello, quienes prestan efectivamente los servicios deben estar plenamente *capacitados* para el desempeño de la función que realizan.

II. A quienes les interesa la capacitación en la prestación de servicios turísticos?

- *Al Empresario*, deseoso que su personal esté capacitado y actualizado en técnicas y métodos operativo-funcionales propios de la tarea que desempeñan.
- *A las Entidades de Enseñanza*, para poder desarrollar perfiles formativos y proporcionar capacitación en áreas puntualmente detectadas, según requerimientos específicos del sector.
- *Al Sector Público turístico* -Provincial y Municipal- pues con ello optimiza la oferta de servicios de los prestadores, sobre la cual sustenta las acciones de promoción y fomento de la actividad turística receptiva.
- *A las Entidades Representativas* de cada uno de los sub-sectores que componen la actividad de los prestadores de servicios.
- *Al Hombre*, para el desarrollo de su individualidad y en función social, como integrante de la comunidad a la que pertenece y a la cual se debe.
- *A la Sociedad* en su conjunto, para el perfeccionamiento funcional y su consecuente elevación del nivel operativo-laboral y cultural de sus integrantes.
- *Al Turista o Visitante*, como destinatario y usuario de los servicios turísticos.

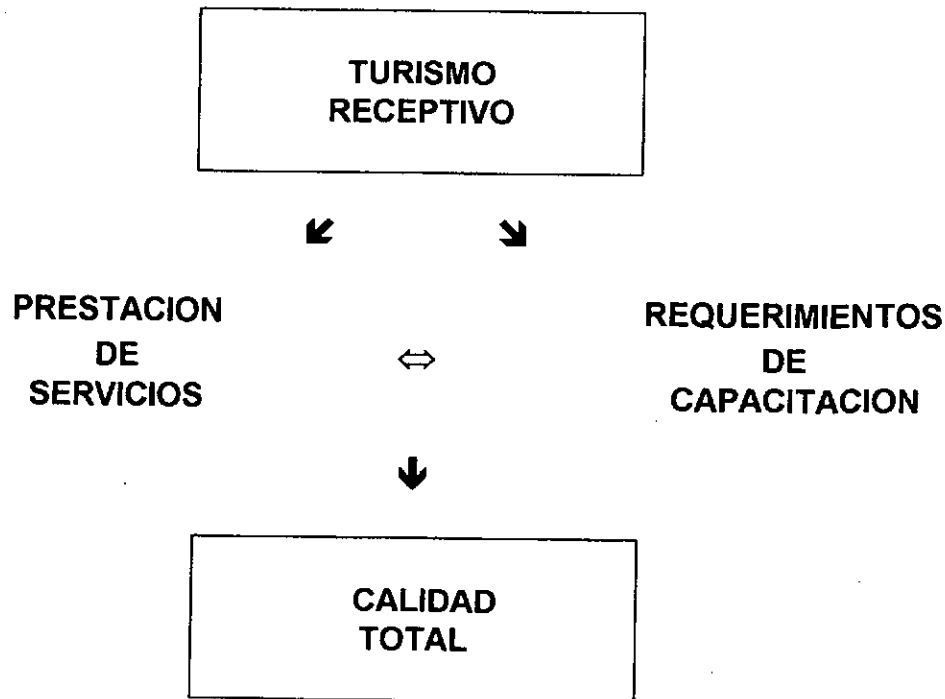
III. Para satisfacer los requerimientos de capacitación de los recursos humanos que se desempeñan en la prestación de servicios turísticos, es necesario:

- Determinar los grados y niveles de capacitación.
- Detectar las necesidades de capacitación -reales y actuales-, según las diferentes áreas en que son prestados los servicios; conociéndolas de manera fehaciente.
- Prever las necesidades futuras, según proyectos e inversiones.
- Establecer los períodos óptimos para impartir la capacitación.
- Que la información provenga de quienes actúan en los niveles máximos de la decisión empresarial.

- IV. *De este modo, se tendrá un panorama completo, confiable y actualizado, emergente de la realidad; y con ello el conocimiento de las cabales necesidades de capacitación de quienes hoy se desempeñan en la prestación de servicios turísticos, en las diferentes actividades del sector.*

Esto requiere de una labor medular y sistematizada que aportará precisa información, sobre la cual podrán recién encararse los cursos de acción que resulten pertinentes para satisfacer las necesidades detectadas para favorecer el turismo receptivo y, con ello, optimizar la prestación de los servicios tendiendo a lograr los objetivos que plantea el concepto de calidad total.

Las consideraciones expresadas precedentemente, se reflejan gráficamente del siguiente modo.



La labor encarada por la Misión para obtener la información de base necesaria a efectos de detectar las necesidades de capacitación, determinó el desarrollo de las siguientes acciones.

1. RELEVAMIENTO.

A efectos de conocer cabalmente la realidad existente en materia de capacitación de los recurso humanos que actualmente se desempeñan en la prestación de servicios turísticos de alojamiento, la Misión procedió a desarrollar acciones con el objeto de recoger información confiable y fidedigna sobre las áreas consideradas básicas de los establecimientos de hospedaje turístico.

En tal sentido, -y con el objeto de optimizar la labor de campo realizada y otorgar un mayor servicio a la Provincia-, las aludidas acciones incorporaron en lo instrumental, información complementaria referida a las diferentes modalidades del servicio turístico relevado, con la finalidad de ampliar y actualizar los datos existentes en poder del Organismo Provincial de Turismo.

El relevamiento efectuado adoptó como metodología operativo-funcional de investigación, el desarrollo de entrevistas personales con propietarios, directivos, gerentes, funcionarios e informantes calificados, pertenecientes a la actividad; buscándose, además, de los interlocutores respuestas sobre el estado de las necesidades actuales existentes en materia de capacitación, adiestramiento y actualización de contenidos.

Respecto de la tarea realizada, es del caso señalar y destacar el alto grado de receptividad y adhesión recibido por parte de las personas encuestadas, quienes en todo momento dieron cabales muestras de colaboración para con la Misión y con los objetivos de la misma.

1.1 El universo relevado comprende los establecimientos de alojamiento existentes en la ciudad de Ushuaia según su categoría, acerca de los cuales la tarea realizada define precisiones cuali-cuantitativas respecto de las variable siguientes:

1.1.1 *Clases, según:*

1.1.1.1 tipo de establecimiento

1.1.2 *Categorías, conforme su calificación, cuando ello existiere.*

1.1.3 *Tipos de explotación.*

1.1.4 *Estacionalidad, conforme al período de funcionamiento.*

- 1.1.5 *Personal permanente y transitorio ocupado*, según la categoría de los establecimientos
- 1.1.6 *Nivel de informatización*, conforme las diferentes áreas de servicio; ello con el objeto de conocer y predeterminar futuras acciones de capacitación en la materia, en virtud de la avanzada incorporación de la tecnología informática a los procedimientos operativos de las actividades turísticas.
- 1.1.7 *Demanda de capacitación*, respecto de:
 - 1.1.7.1 *Cantidad de solicitudes de capacitación*, según:
 - * modalidades solicitadas
 - * metodologías pedagógicas.
- 1.1.8 *Períodos considerados óptimos para recibir capacitación*, según la categoría de los establecimientos.
- 1.1.9 *Necesidades de capacitación*, según:
 - 1.1.9.1 sectores de los establecimientos
 - 1.1.9.2 categoría de los establecimientos.
- 1.10 *Contenidos de la capacitación*, referido a servicios específicos que se necesitare.
- 1.11 *Nivel de capacitación de los responsables de las diferentes áreas* que integran los servicios del establecimiento.
- 1.12 *Proyectos para el próximo bienio*, respecto de:
 - 1.12.1 aumento en cantidad de habitaciones
 - 1.12.2 servicios a introducir
 - 1.12.3 incremento en recursos humanos
 - 1.12.4 áreas de servicio que absorberán el aumento de personal.

Como se puede apreciar, y tal como se expresara al comienzo, la amplitud de los datos que integran el contenido de los cuestionarios diseñados por la Misión para desarrollar su labor de relevamiento, provee amplia información actualizada y determinada desde diferentes variables, respecto del servicio turístico que nos ocupa y el grado de capacitación de sus prestadores; lo cual permite conocer en su conjunto e, individualmente, las necesidades de capacitación requeridas para quienes se desempeñan actualmente en la actividad.

2. ANALISIS DE LA INFORMACION OBTENIDA.

El conjunto de la información recogida mediante la tarea de relevamiento realizada, nos permite expresar inicialmente las siguientes consideraciones.

2.1 Con referencia a la *Categoría y Capacidad habitacional* del conjunto de establecimientos encuestados, se advierte que del total relevado de 594 habitaciones, éstas se desagregan según:

- establecimientos de categoría 5 estrellas, 102 habitaciones, las que representan un 17,2 % del total de habitaciones.
- establecimientos de categoría 4 estrellas, 200 habitaciones, las que representan un 33,7 % del total de habitaciones.
- establecimientos de categoría 3 estrellas, 175 habitaciones, las que representan un 29,5 % del total de habitaciones.
- establecimientos de categoría 2 estrellas, 30 habitaciones, las que representan un 5,1 % del total de habitaciones.
- establecimientos de categoría 1 estrella, 87 habitaciones, las que representan un 14,6 % del total de habitaciones.

Respecto del *Tipo de Explotación* de los establecimientos, la totalidad de ellos corresponde a la modalidad de independiente.

Todo lo indicado se encuentra expresado gráficamente en el Cuadro 1 y los Gráficos 1.1, 1.2 y 1.3 agredados como Anexo al presente.

2.2 El total del *Personal Ocupado* que se desempeña en los establecimientos, ya sea en las modalidades de permanente y transitorio, es de 273 personas; cifra que se desagrega en: 177 permanentes y 96 transitorios, lo cual respecto del aludido total porcentualmente corresponde a un 64,83% para los primeros y un 35,17% para los segundos.

El elevado porcentaje de personal transitorio se debe a la marcada estacionalidad que el destino presenta.

En cuanto a la distribución porcentual del personal ocupado y su tipo (permanente o transitorio), según la categoría de los establecimientos, se observa lo siguiente:

- 5 estrellas: permanente, 54,55% transitorio, 45,45%
- 4 estrellas: permanente, 53,13% transitorio, 46,87%
- 3 estrellas: permanente, 82,66% transitorio, 17,34%
- 2 estrellas: permanente, 85,71% transitorio, 14,29%
- 1 estrella: permanente, 66,67% transitorio, 33,33%

El menor porcentaje de personal transitorio que ocupan las categorías menores se debe, en principio, al hecho que quienes atienden el establecimiento generalmente lo encaran como una modalidad de tipo más familiar; en contraposición a las categorías mayores.

Los valores expresados se indican e infieren del Cuadro 3 y los Gráficos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, que se adjuntan como Anexo.

2.3 Respecto de las *Necesidades de Capacitación* que surgen de la labor realizada por la Misión, se observa que la situación de la capacitación de los recursos humanos presenta un panorama considerablemente homogéneo, en cuanto a la necesidad de atender a la formación y actualización de aquellos en las distintas áreas y niveles en que actúan.

Del análisis de los antecedentes existentes y de los datos recogidos surge una constante definida, consistente en el requerimiento de los titulares de los establecimientos por obtener y recibir capacitación y adiestramiento, como así también insumos de actualización respecto de diferentes especialidades en las que su personal se desempeña.

2.3.1 Con relación a las necesidades de capacitación -que ascienden a la cantidad de 158 personas- y referidas a las diferentes categorías de los establecimientos, se observa que, porcentualmente, los requerimientos son los siguientes:

- 5 estrellas: 5%
- 4 estrellas: 61%
- 3 estrellas: 13%
- 2 estrellas: 15%
- 1 estrella: 6%

2.3.2 Respecto a los sectores sobre los que son requeridas acciones de capacitación, adiestramiento y actualización, las mismas -en cantidad de personas y porcentajes y para todas las categorías de establecimientos- corresponden a:

* Dirección - Gerencia:	4	3%
* Administración:	6	4%
* Area RRHH - Personal:	3	2%
* Promoción - Marketing:	3	2%
* Relaciones Públicas:	2	1%
* Recepción - Conserjería:	30	19%
* Ventas - Reservas:	8	5%
* Mucamas:	25	16%
* Alimentos y Bebidas:	4	3%
* Cocina:	18	11%
* Restaurant-Bar:	23	15%
* Mantenimiento:	15	9%
* Sistemas informáticos:	6	4%
* Barman:	2	1%
* Repostería:	1	1%
* Idiomas:	7	4%
* Recreación:	1	1%

2.3.3 Si se compara el total de capacitaciones pedidas -158 personas- con el universo de personal ocupado -273 personas- se observa que el 58% de dicho universo está en la necesidad de recibir insumos de capacitación.

En cuanto al comparativo entre el total de personal ocupado con las solicitudes de capacitación, teniendo en cuenta la diferentes categorías de los establecimientos, se advierten los siguientes porcentajes:

- 5 estrellas: 3%
- 4 estrellas: 36%
- 3 estrellas: 7%
- 2 estrellas: 9%
- 1 estrella: 3%

Todo lo expresado en los puntos 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.3 se refleja en los Cuadros 4 y 5 y los Gráficos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5.1 y 5.2 que se agregan como Anexo del presente.

2.4 Con referencia a la *metodología pedagógica* de las acciones de capacitación que pudieren encararse, la totalidad de las preferencias se inclina por la forma de trainings o seminarios, al igual que respecto de la *modalidad* a aplicar a dichas acciones, las cuales -sin excepción- se encuadran como de tipo progresivo a tiempo parcial.

Lo expresado se indica en el Cuadro 6 que se acompaña como Anexo.

- 2.5 En lo concerniente a los *períodos considerados óptimos para recibir capacitación*, los establecimientos expresaron sus preferencias, principalmente, en función a la estacionalidad de los mismos, buscándose -obviamente- la utilización de los períodos de menor ocupación.

Dicha estacionalidad, a su vez, presenta variantes según las diferentes categorías de establecimientos, aún cuando si se considera una estacionalidad homogénea para todas las categorías, se observa que la misma estaría comprendida entre los meses de mayo y agosto.

Lo señalado en éste punto se vé reflejado en el Cuadro 7, incorporado en el Anexo respectivo.

- 2.6 Respecto del *nivel de informatización* de los establecimientos, se observa que el área de ventas seguidas de las de reservas, administración y telefonía, son las que abarcan los mayores porcentajes de utilización de servicios informáticos.

Así, respecto del conjunto de las áreas de los establecimientos, con independencia de su categoría, se observan las siguientes referencias porcentuales.

- Ventas: 22%
- Reservas: 17%
- Administración: 17%
- Telefonía: 17%
- Gerencia: 10%
- Marketing: 10%
- Alim. y bebidas: 7%

Lo indicado se encuentra reflejado en el Cuadro 8 y los Gráficos 8.1 y 8.4 incorporados como Anexo al presente.

- 2.7 En cuanto a las expectativas de crecimiento para el próximo bienio respecto de la *cantidad de habitaciones e incremento en servicios*, se aprecia que en materia de habitaciones sólo un establecimiento prevé aumento en un número del orden de once cuartos; en cambio, en relación a los servicios a incorporar los mismos corresponden a áreas deportivas, transportes y recintos para atender convenciones.

Lo expresado, junto con la discriminación por categorías en las que se produciría el incremento, se aprecia en el Cuadro 9 y los Gráficos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4, agregados al presente como Anexo al mismo.

2.8 Con referencia al incremento en materia de *recursos humanos* a ser afectados a la prestación de diferentes servicios en los establecimientos durante los próximos dos años, se advierte que los sectores y la cantidad de personas en los cuales habrán de desempeñarse son los siguientes:

- Recepción-conserjería: 3
- Gobernanta-mucama: 3
- Recreación: 2
- Relaciones humanas: 1
- Cocina: 1
- Restaurant-bar: 1

A su vez, estos aumentos respecto de las categorías de los establecimientos y los sectores de los mismos, se reflejan en el Cuadro 10 y los Gráficos 10.1 y 10.4, agregados como Anexo del presente Capítulo.

CUADRO N° 1: ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO SEGUN CATEGORIA
CANTIDAD DE HABITACIONES Y TIPO DE EXPLOTACION.

CATEGORIA	HABITACIONES		TIPO
	CANT.	%	
5 Estrellas	102	17,2	Indep.
4 Estrellas	200	33,7	Indep.
3 Estrellas	175	29,5	Indep.
2 Estrellas	30	5,1	Indep.
1 Estrella	87	14,6	Indep.
Totales	594	100,0	

Grafico 1.1: Establecimientos de Alojamiento segun Categoria y Cantidad de Habitaciones.

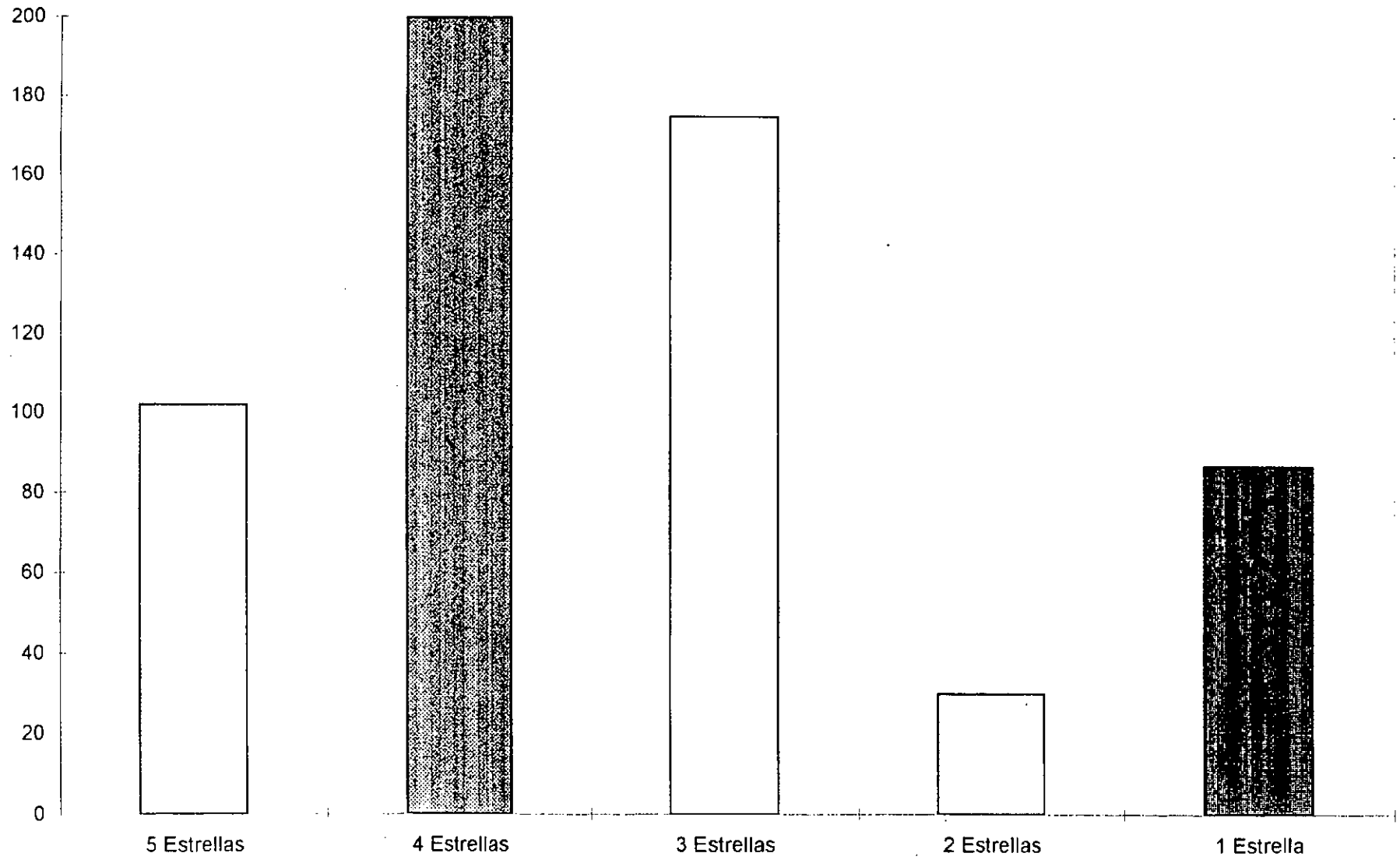


Grafico 1.2.: Establecimientos de Alojamiento segun categoria y cant. de Habitaciones. En porcentajes.

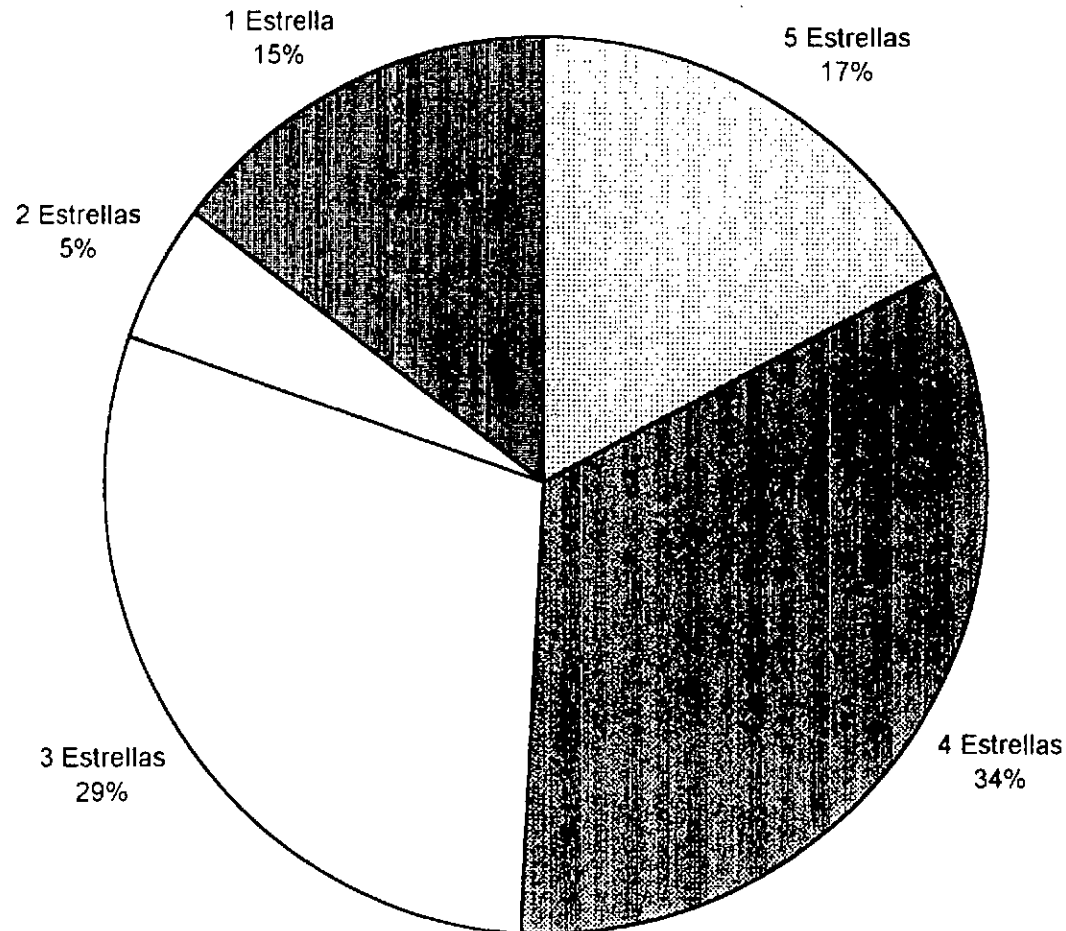
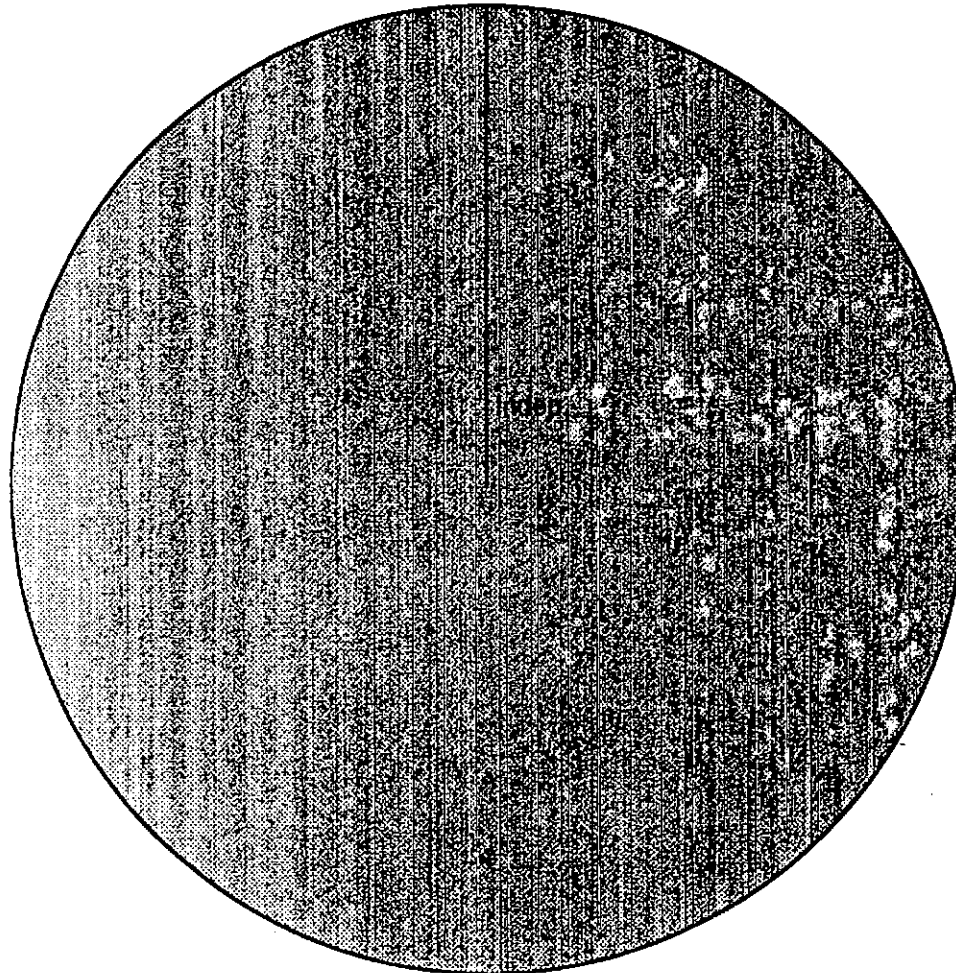


Grafico 1.3: Establecimientos de Alojamiento segun Tipo de Explotacion.



CUADRO Nº 3: PERSONAL OCUPADO PERMANENTE Y TRANSITORIO
SEGUN CATEGORIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

CATEGORIA	PERM.	TRANS.	TOTAL
5 Estrellas	30	25	55
4 Estrellas	51	45	96
3 Estrellas	62	13	75
2 Estrellas	12	2	14
1 Estrella	22	11	33
TOTALES	177	96	273

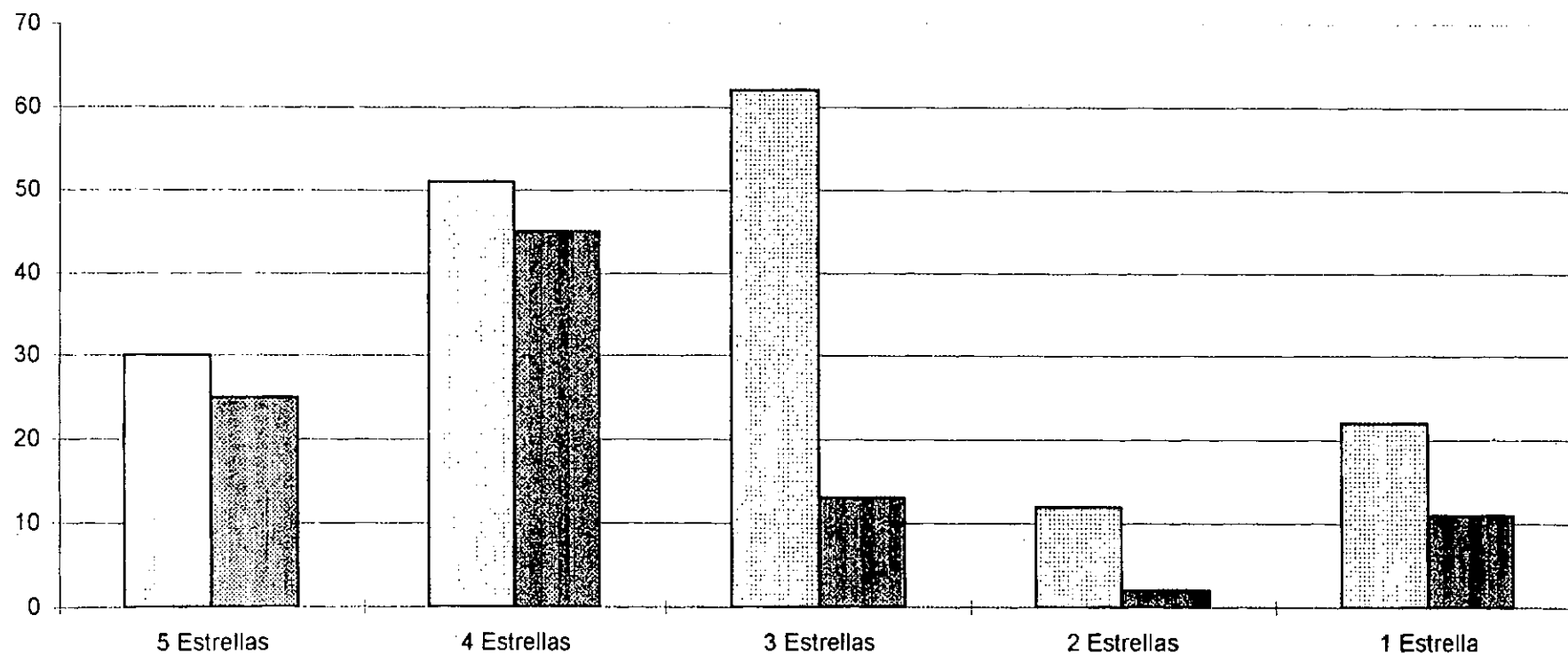
Grafico 3.1: Personal ocupado, permanente y transitorio, segun categoria.

Grafico 3.2: Personal permanentemente ocupado, segun categoria.

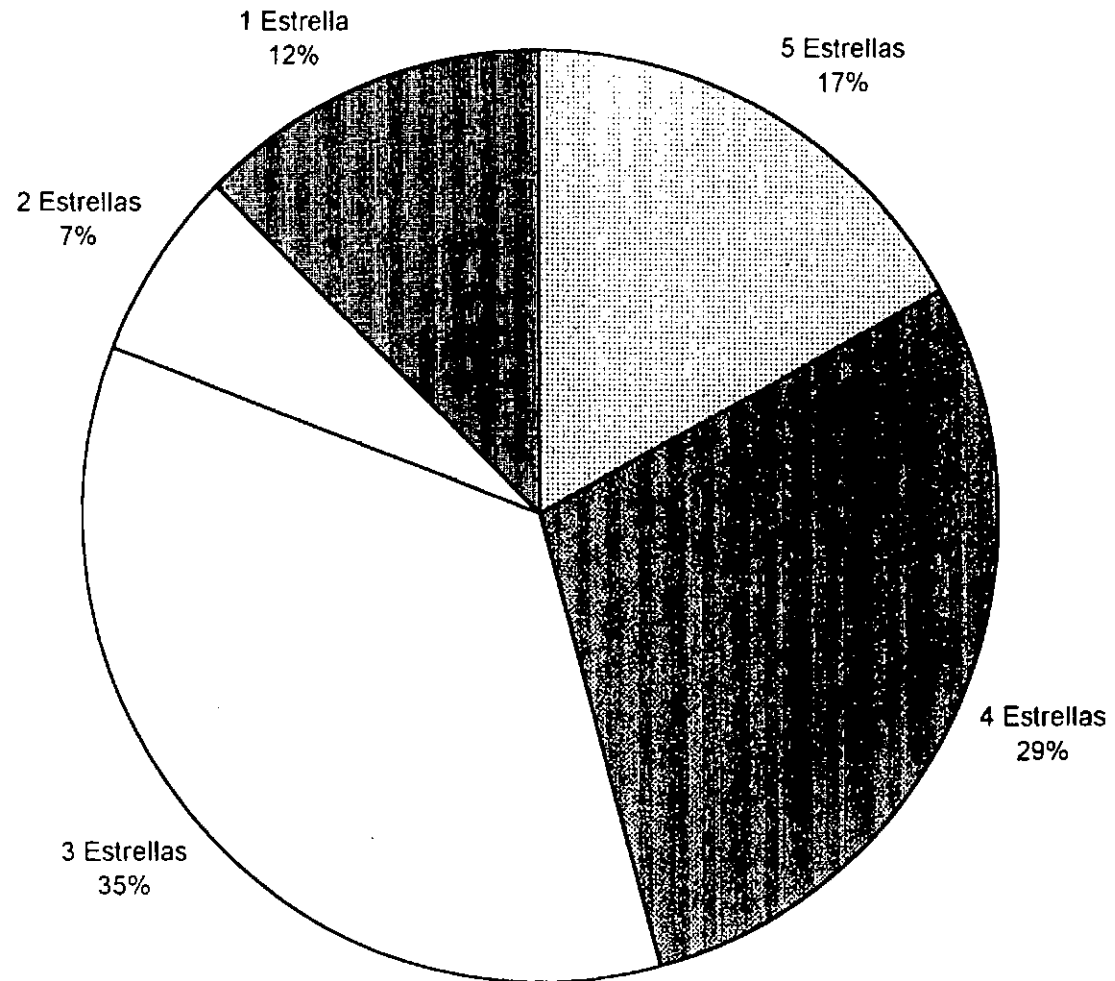


Grafico 3.3: Total de personal ocupado en los Establecimientos de Alojamiento, segun su categoria.

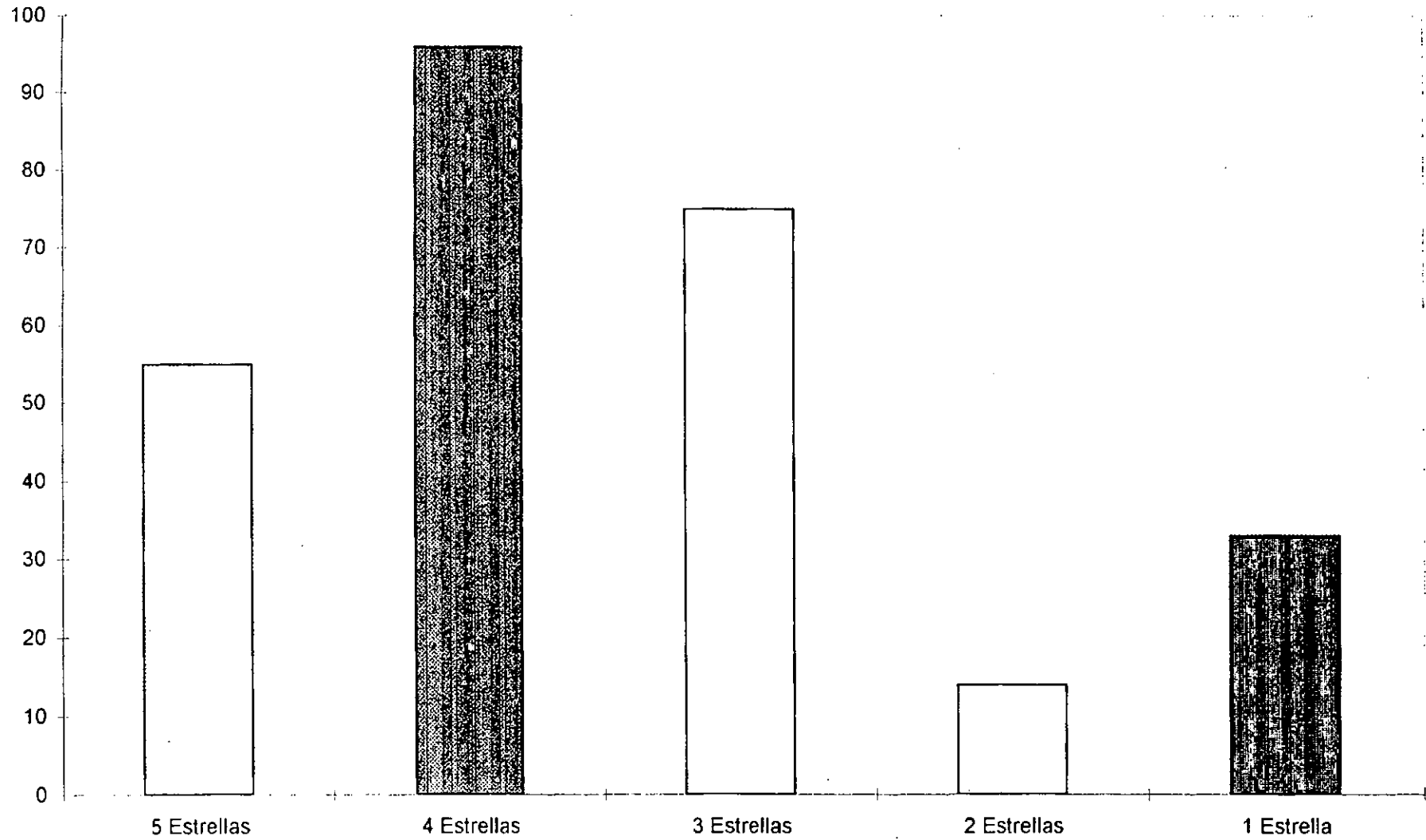
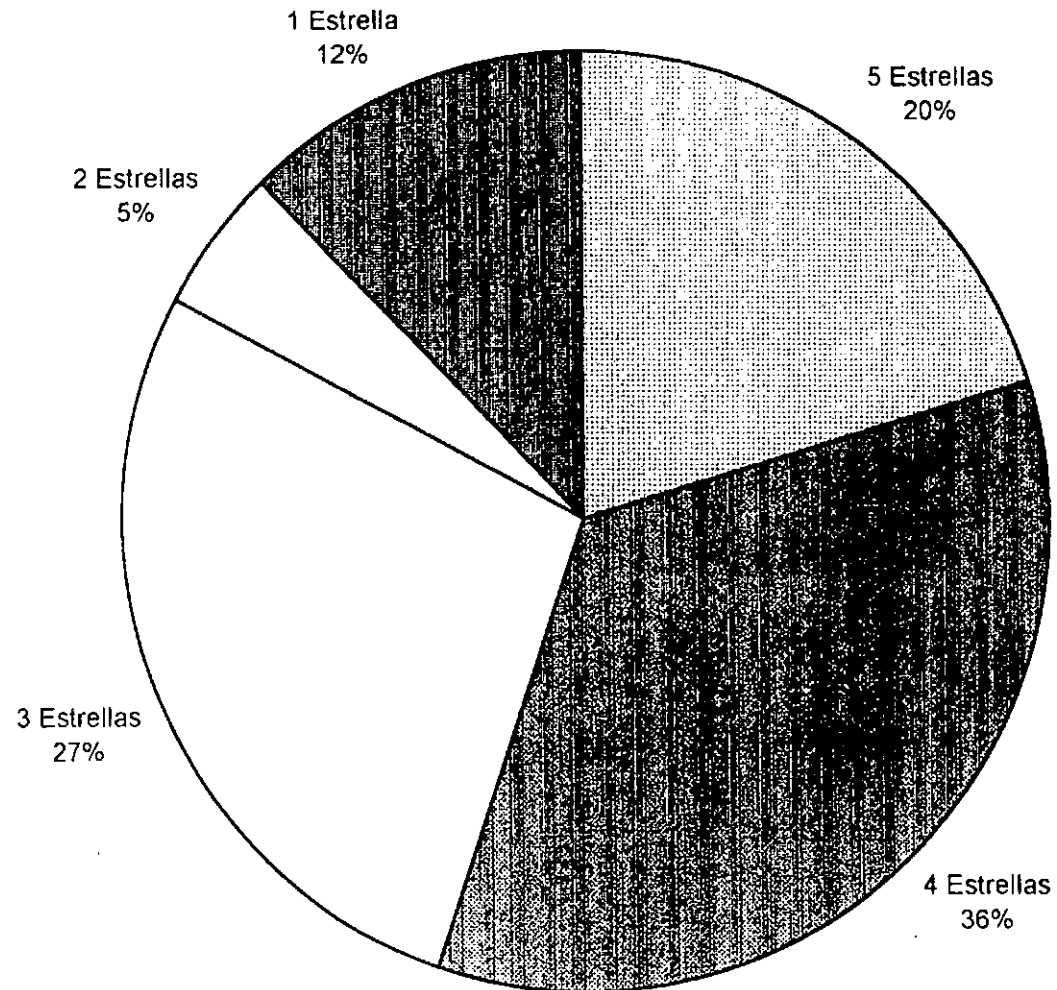


Grafico 3.4: Personal ocupado en los Establecimientos de Alojamiento segun categoria.



CUADRO N° 4: NECESIDADES DE CAPACITACION DE LOS ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO, SEGUN CATEGORIA Y POR SECTORES.

ESTABLECI ALOJAMIEN	SECTORES																	TOTALES
	DIR-G	ADM.	RRHH	PROM.	RRPP	RECEP	RESER	MUC	ALIMEN	COCIN	REST.	MANT	SISTE	BAR	REPO	IDIOM	RECR	
5 Estrellas				2	1	2	1	1			1							8
4 Estrellas	1	4	1			16	1	17	1	15	18	15	6	2	1		1	97
3 Estrellas						5	3	5		3							4	20
2 Estrellas	2	2	2	1	1	4	2	2	3		5							24
1 Estrella	1					3	1				1						3	9
TOTAL	4	6	3	3	2	30	8	25	4	18	23	15	6	2	1	7	1	158

Grafico 4.1: Necesidades de Capacitacion segun categoria.

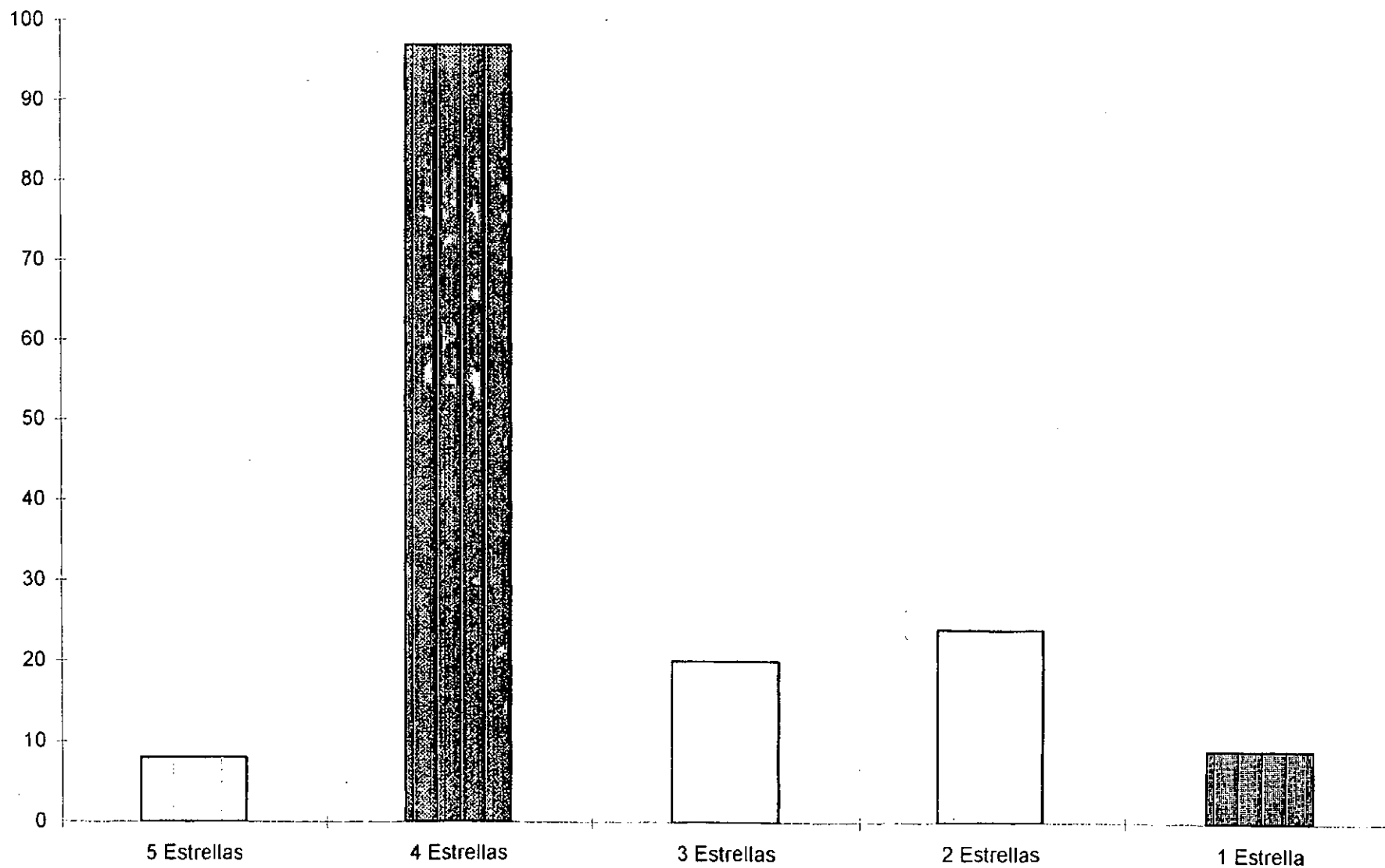


Grafico 4.2: Necesidades de Capacitacion, segun categorias. En porcentaje.

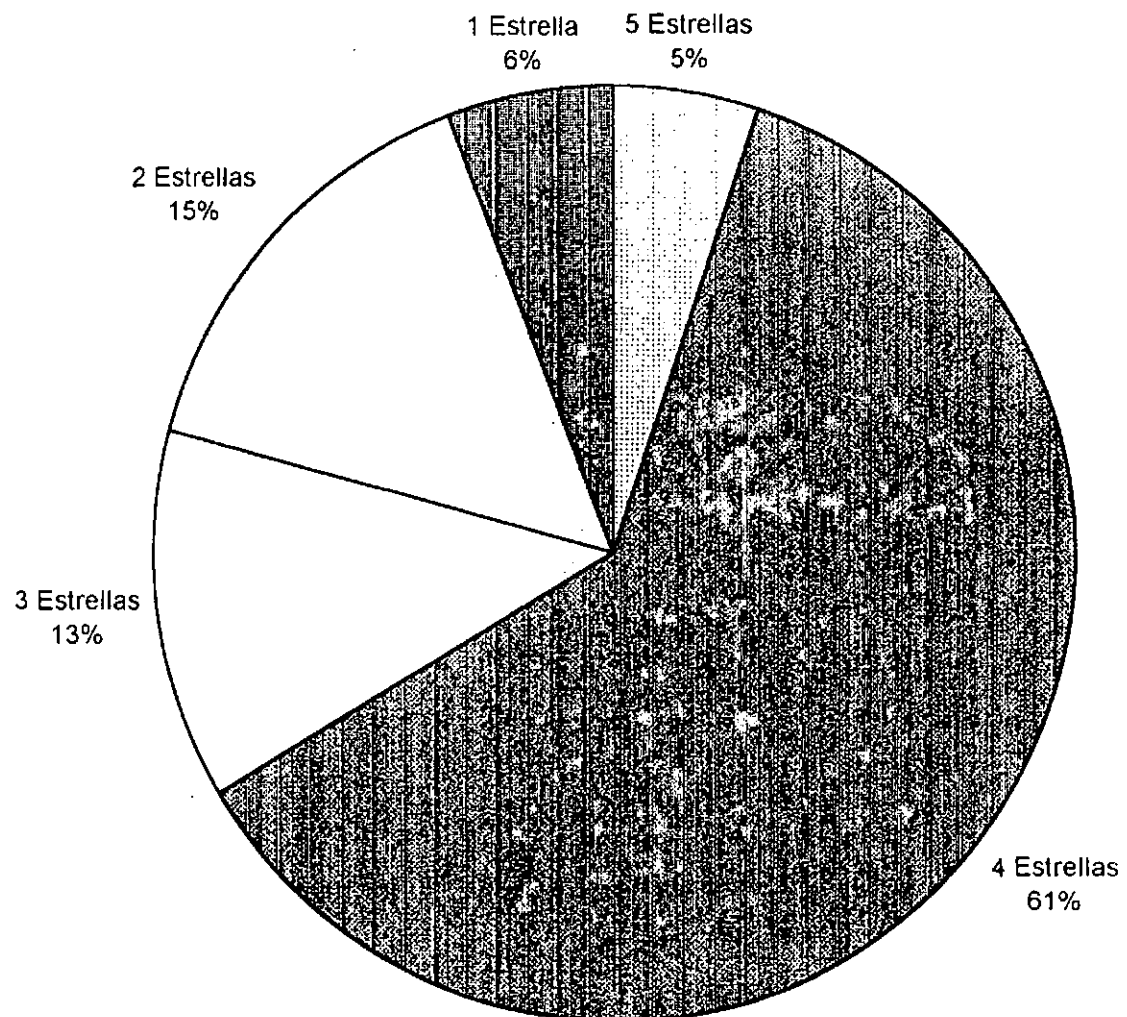


Grafico 4.3: Necesidades de Capacitacion, por sectores.

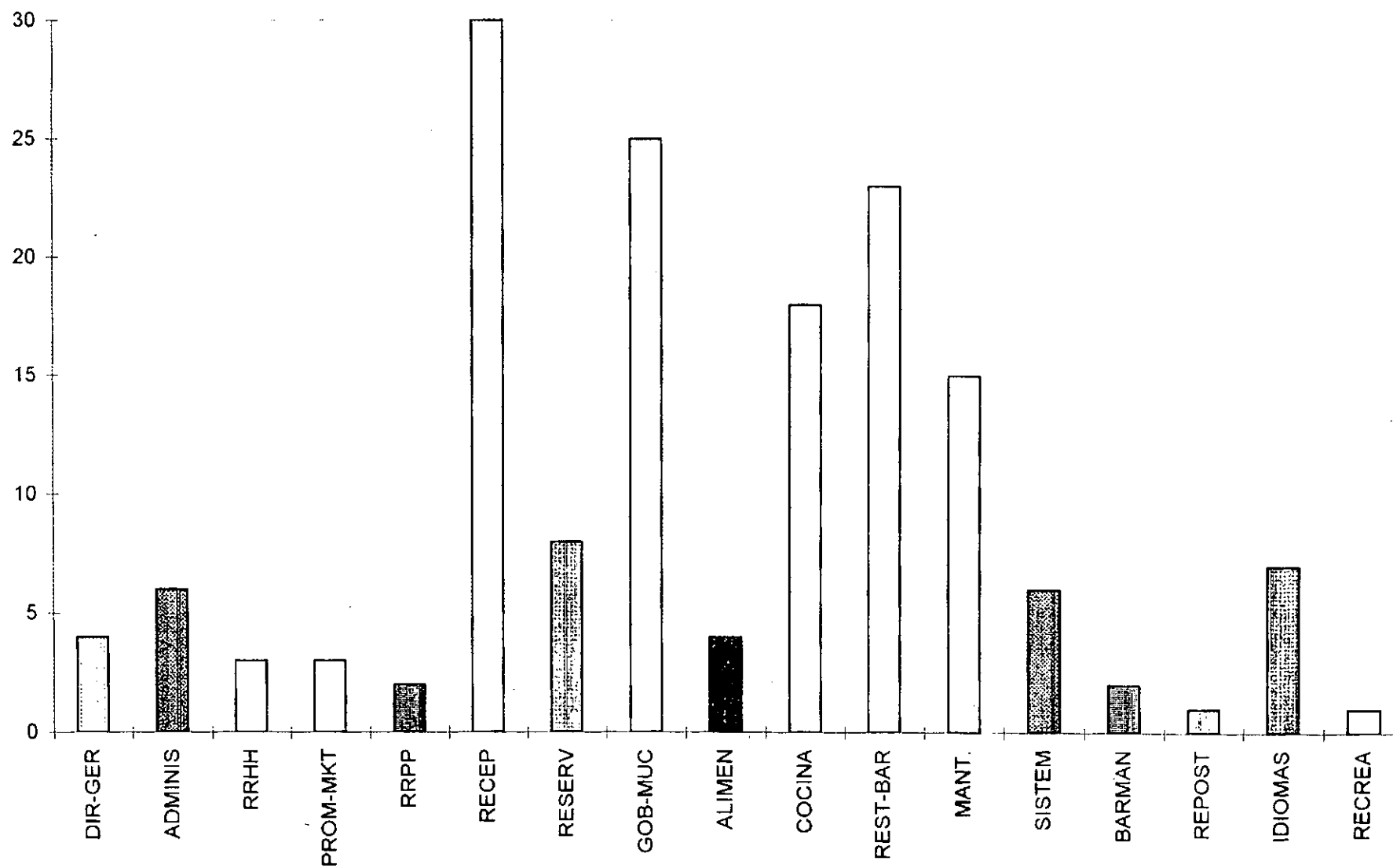
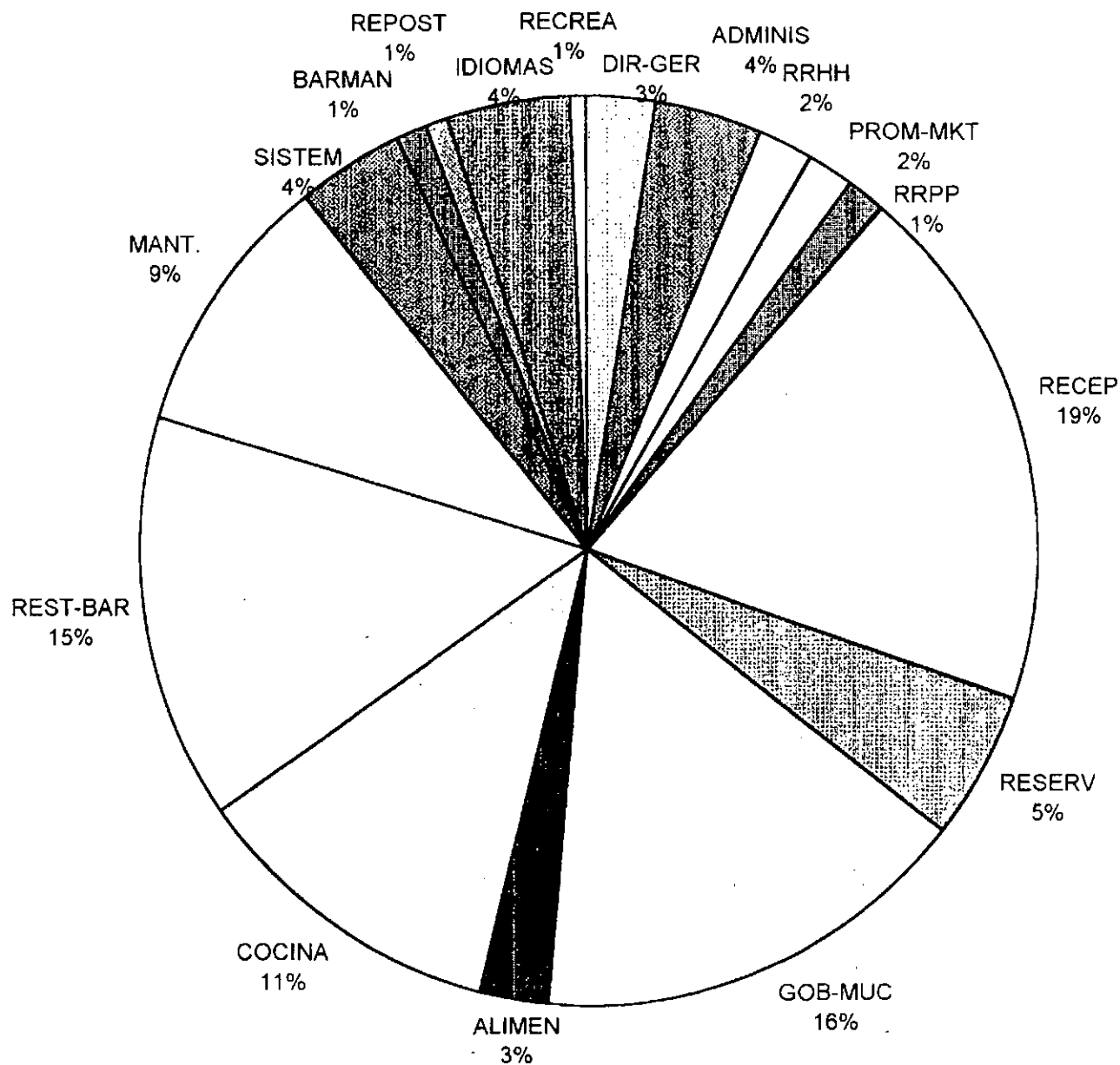


Grafico 4.4: Necesidades de Capacitacion, por sectores. En porcentajes.



CUADRO N°5: COMPARATIVO ENTRE TOTAL DE PERSONAL OCUPADO Y SOLICITUDES DE CAPACITACION

ESTABLEC S/CATEG.	PERSONAL OCUPADO			CAPACITACIONES	
	PERMAN	TRANS	TOTAL	CANT	%s/total
5 Estrellas	30	25	55	8	3%
4 Estrellas	51	45	96	97	36%
3 Estrellas	62	13	75	20	7%
2 Estrellas	12	2	14	24	9%
1 Estrella	22	11	33	9	3%
Totales	177	96	273	158	58%

Grafico 5.1: Comparacion entre el Personal ocupado en los Estab. de alojamiento, y los pedidos de capacitacion.

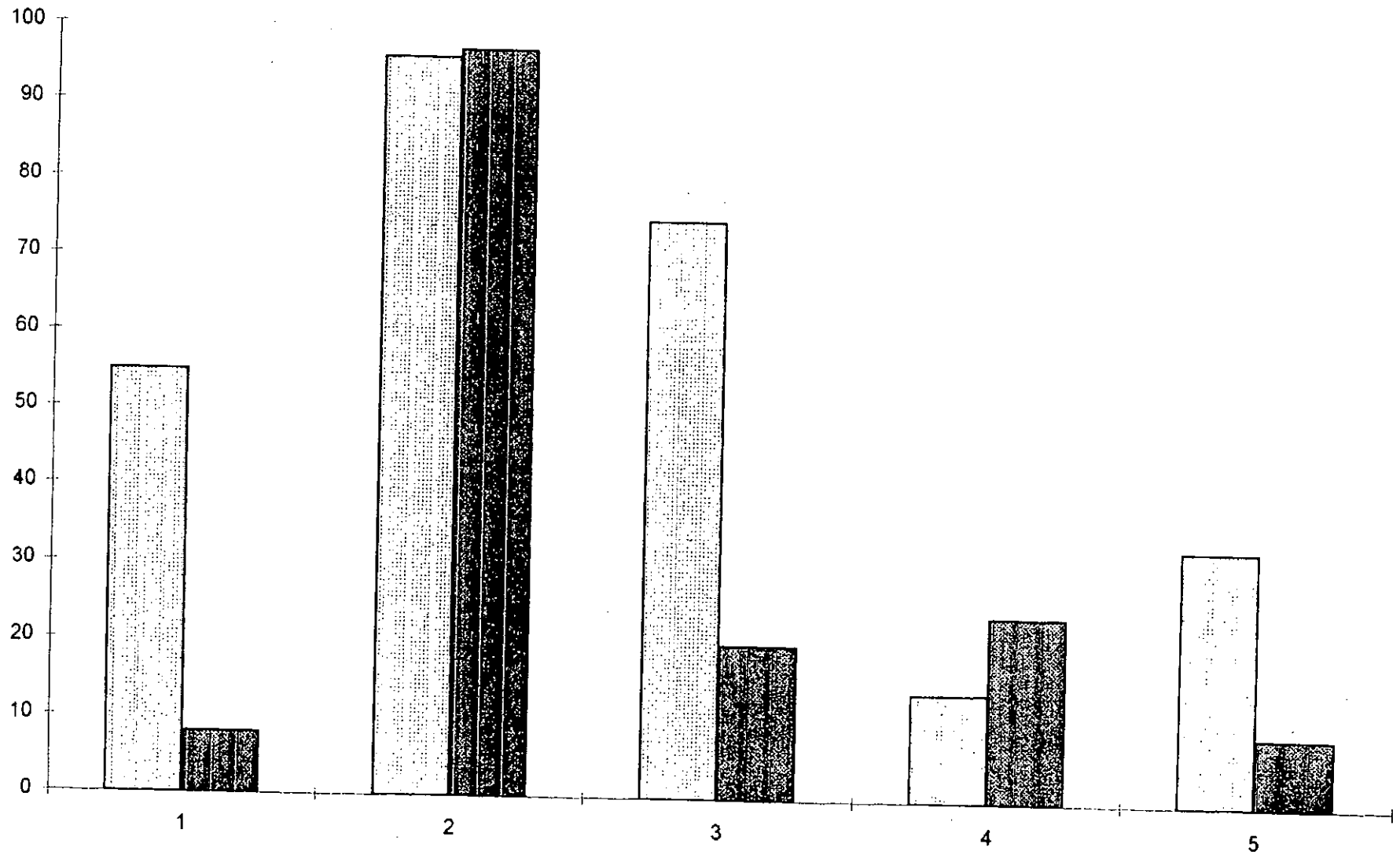
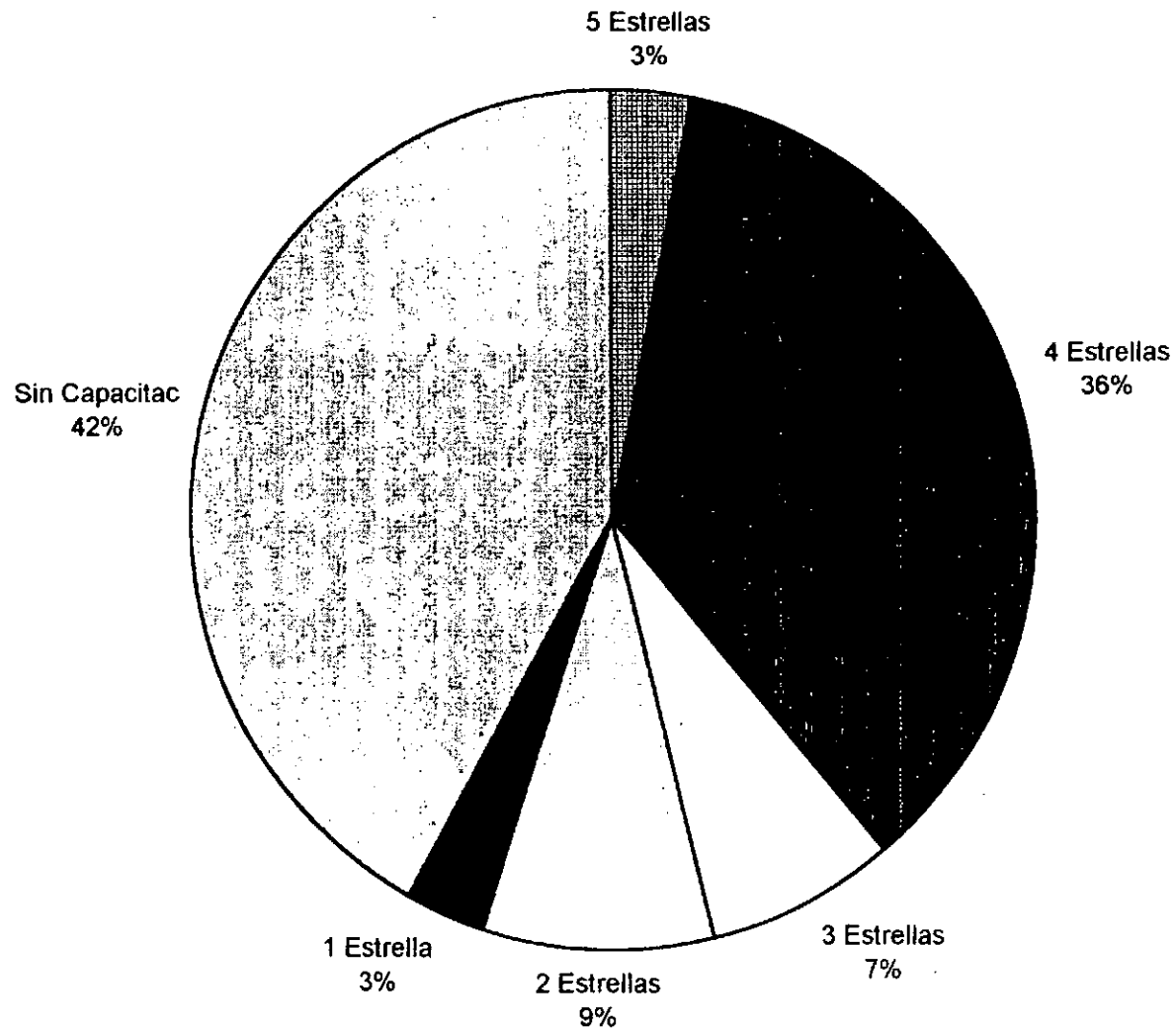


Grafico 5.2: Comparativo entre el personal ocupado y las solicitudes de capacitacion. En porcentajes.



CUADRO N° 6: DEMANDA DE CAPACITACION, METODOLOGIA Y MODALIDADES PEDIDAS.

CATEGORIA	METODOLOGIA		MODALIDAD	
	CARRERAS	TRAININGS	INTENSIVO	PROGRESIVO
5 Estrellas	NO	SI	NO	SI
4 Estrellas	NO	SI	NO	SI
3 Estrellas	NO	SI	NO	SI
2 Estrellas	NO	SI	NO	SI
1 Estrella	NO	SI	NO	SI

CUADRO N°7: PERIODOS OPTIMOS PARA
RECIBIR CAPACITACION.

CATEG ESTABLEC.	TIEMPO OPTIMO
5 Estrellas	AB / SEPT.
4 Estrellas	MA-JUN/AG-SEP
3 Estrellas	MAYO-SEP
2 Estrellas	MA-JU/AG-SEP
1 Estrellas	MAYO/AGOSTO

CUADRO N° 8: NIVEL DE INFORMATIZACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO.

CATEGORIA ESTABLEC.	NIVEL DE INFORMATIZACION DEL ESTABLECIMIENTO							
	RESERV.	VENTAS	MARKT.	RRPP	ADMINIST	GERENC	ALIMENT	TELEFON
5 Estrellas	1	1			1			1
4 Estrellas	2	2	2		2	2	2	2
3 Estrellas	1	3	1		1	1	1	2
2 Estrellas								
1 Estrella	1	1			1			
TOTALES	5	7	3		5	3	2	5

GRAFICO 8.1: NIVEL DE INFORMATIZACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO POR SECTORES.

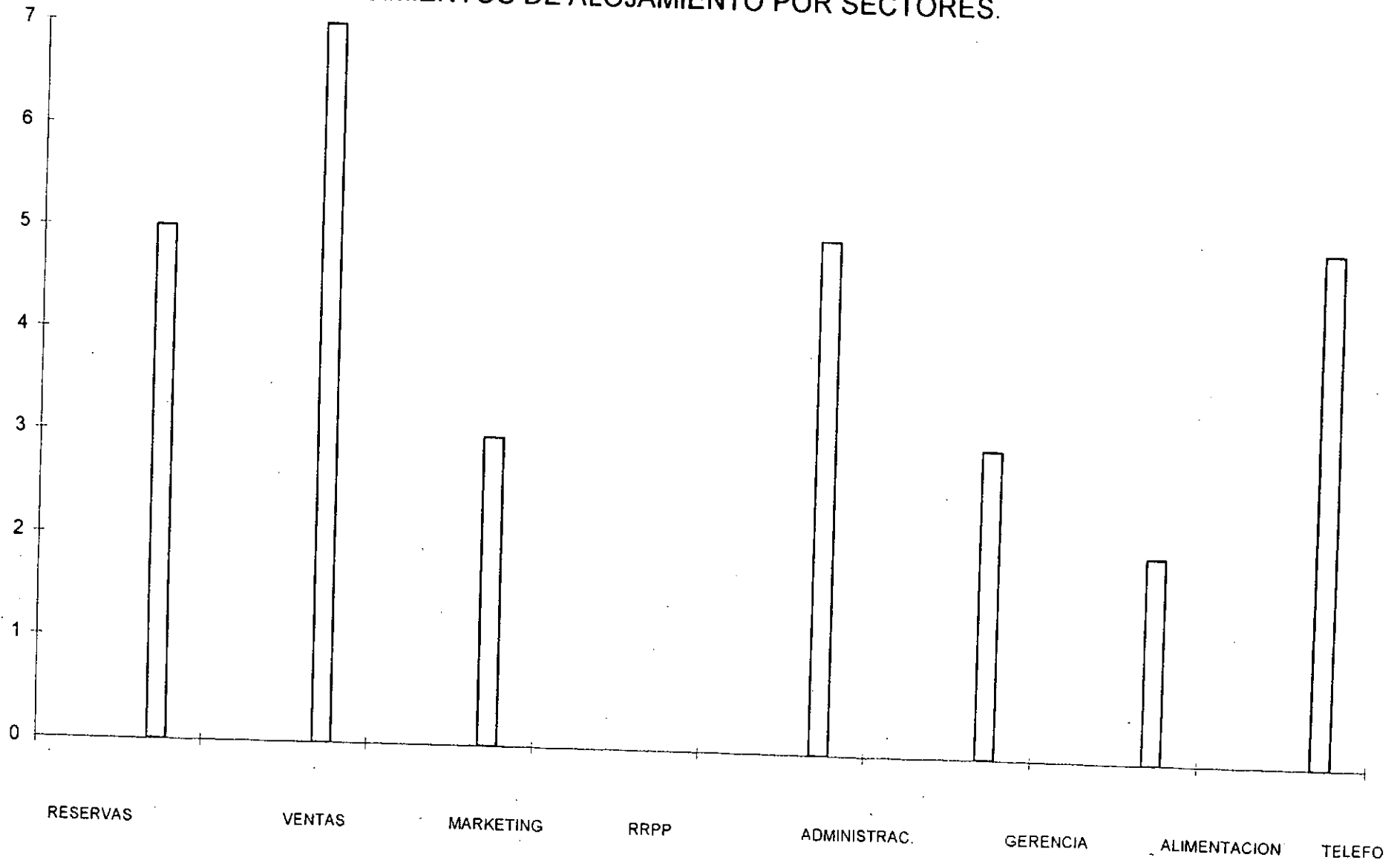
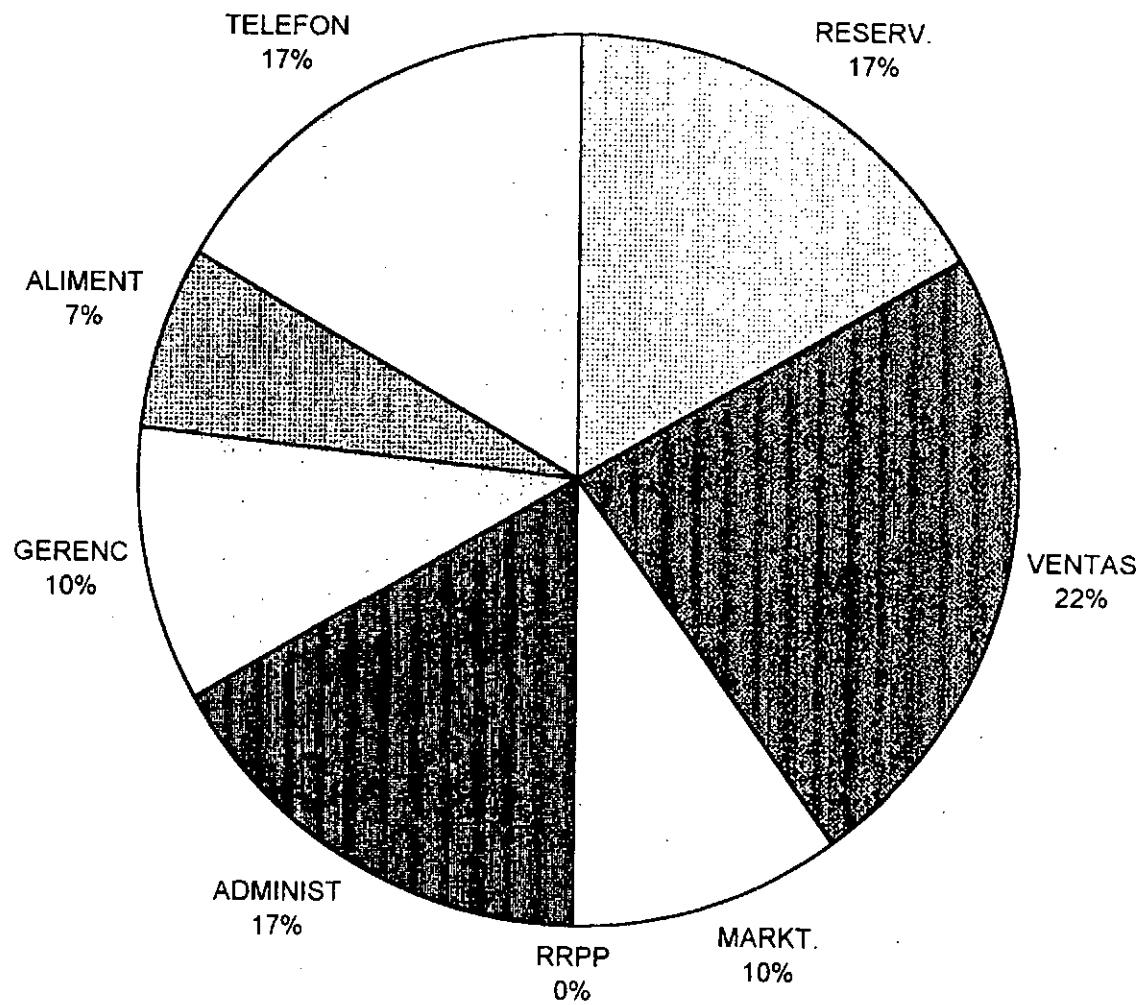


Grafico 8.4: Nivel de Informatizacion de los Estab. de Alojamiento, por sectores. En porcentajes.



CUADRO N° 9: INCREMENTO EN HABITACIONES Y SERVICIOS, SEGUN PROYECTOS.

CATEG.	PROYECTOS PARA LOS PROXIMOS DOS AÑOS					
	ESTABLEC.		SERVICIOS A INTRODUCIR			
	97/98	98/99	CONGRESOS	DEPORTES	TRANSPORTE	OTROS
5 Estrellas						
4 Estrellas				1		
3 Estrellas					1	1
2 Estrellas						
1 Estrella		11	1		1	
TOTALES		11	1	1	2	1

Grafico 9.1: Proyectos para los proximos dos años. cantidad de habitaciones

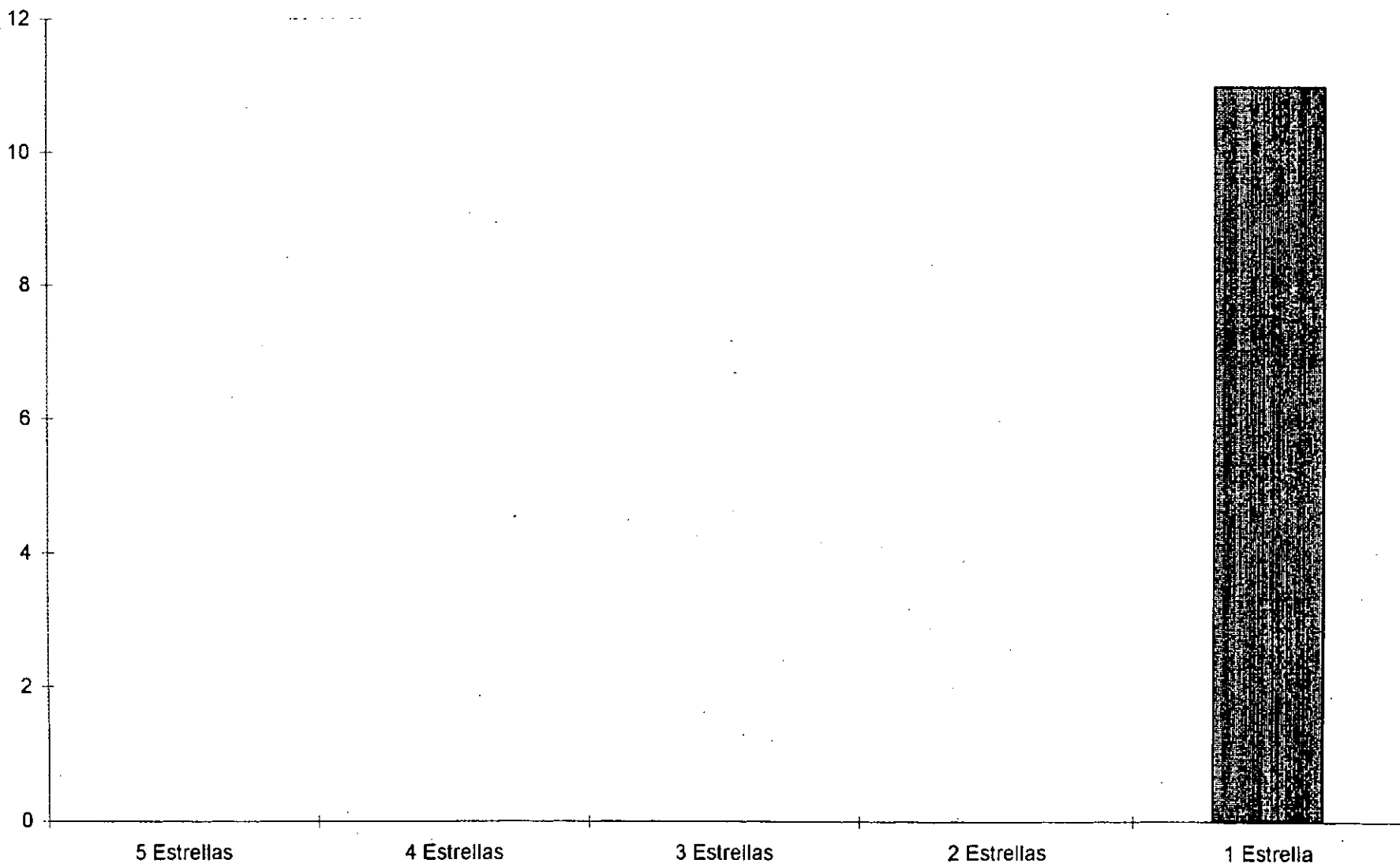


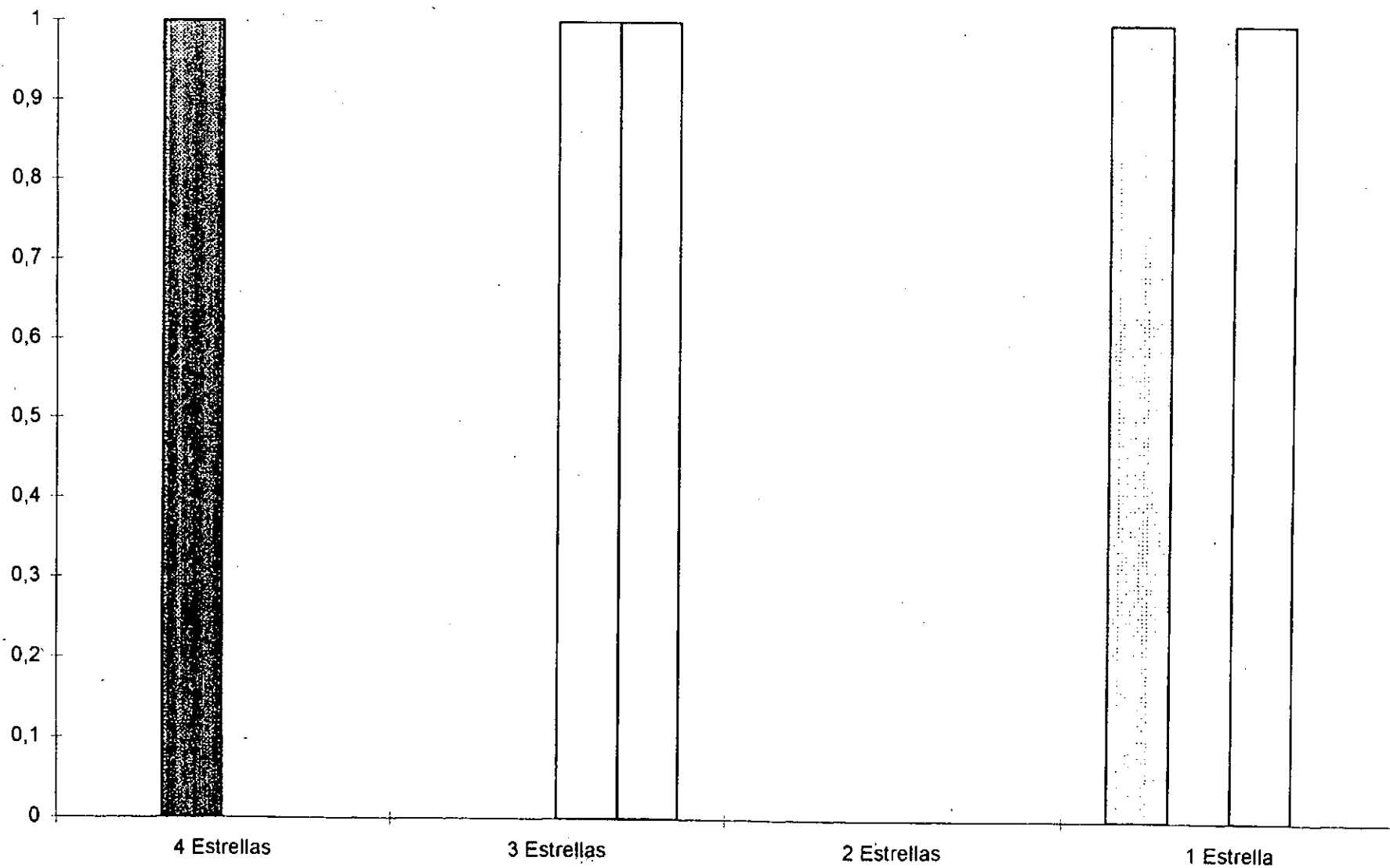
Grafico 9.2: Proyectos para los proximos dos años. Servicios a introducir.

Grafico 9.3:Proyectos para los proximos dos años. Servicios a introducir.

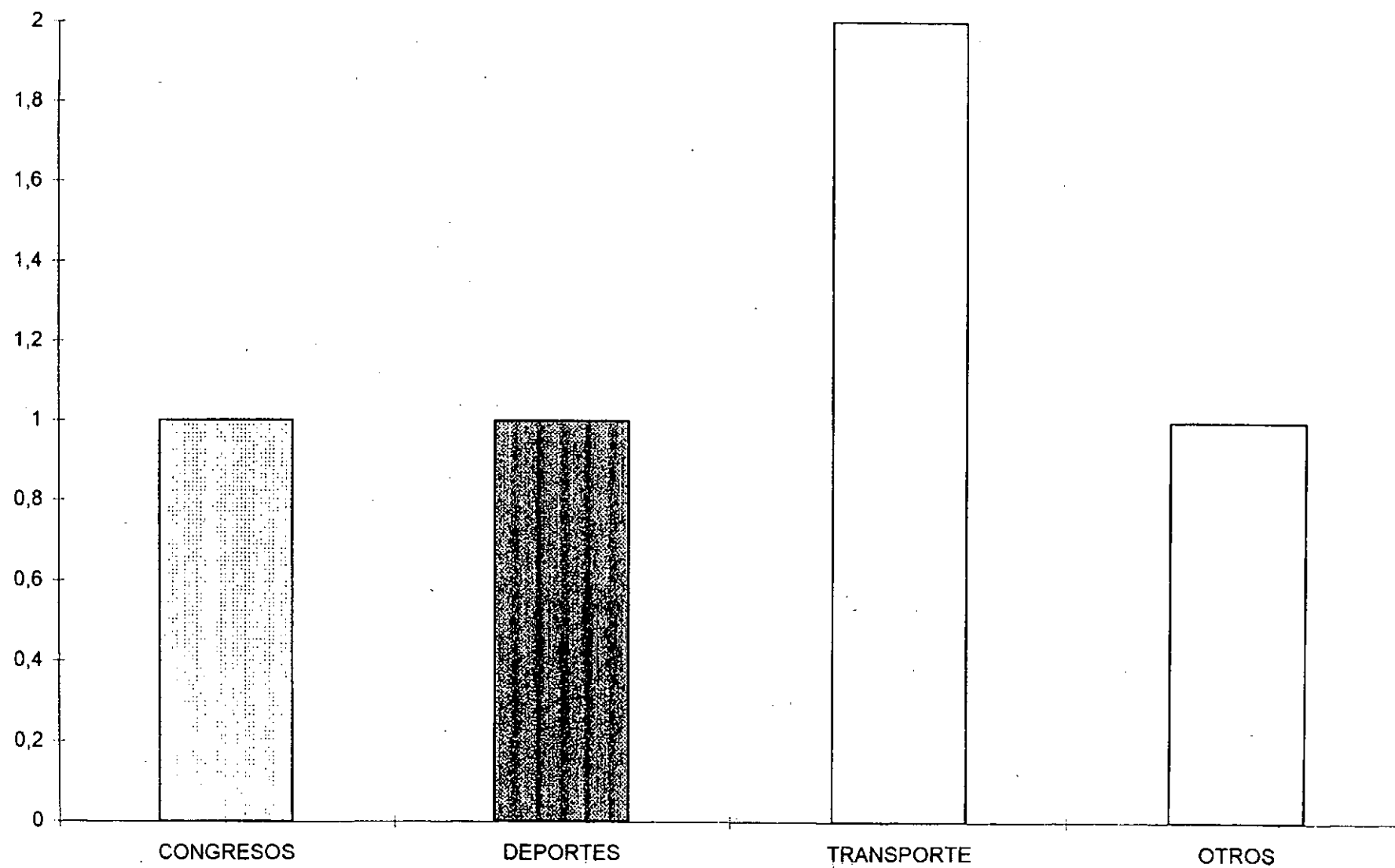
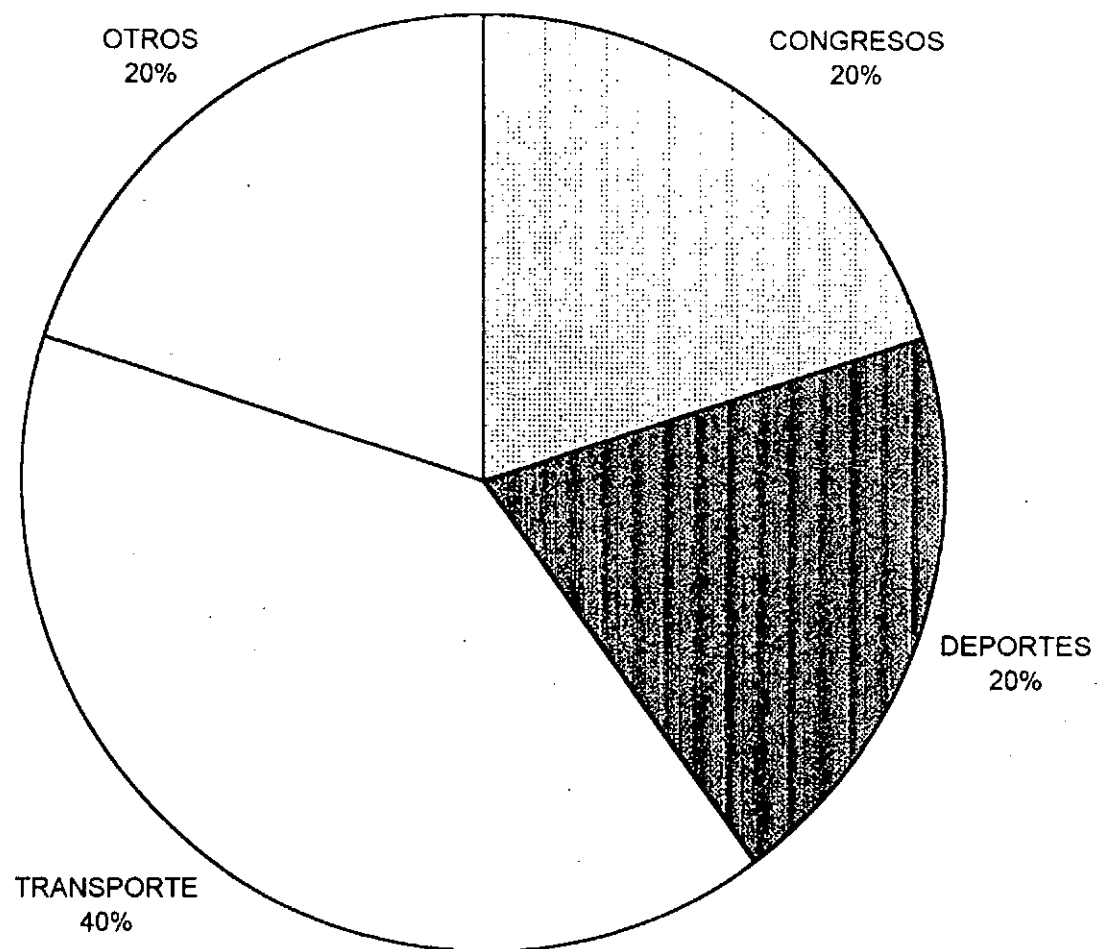


Grafico 9.4: Proyectos para los proximos dos años. Servicios a introducir. En porcentajes.



CUADRO N° 10: INCREMENTO EN RECURSOS HUMANOS SEGUN PERIODO Y SECTORES DEL ESTABLECIMIENTO

CATEGORIA	INCREMENTO RRHH		AREAS DEL ESTABLECIMIENTO EN LAS QUE SE INICIAN LOS AUMENTOS DE PERSONAL													
	ESTABLE.	97/98	98/99	DIR-GER	ADMIN	RRHH	PRO-MK	RRPP	RECEP	RESER	RECREAC	GOB-MUC	ALIMEN	COCINA	RES-BAR	MANT
5 Estrellas		2			1			1								
4 Estrellas		2								2						
3 Estrellas			4								2		1		1	
2 Estrellas																
1 Estrella			3					2			1					
TOTALES		4	7			1		3		2	3		1		1	

INCREMENTO TOTAL EN RECURSOS HUMANOS: 11 PERSONAS

Grafico 10.1: Incremento en los Recursos Humanos en los proximos dos años,por categoria.

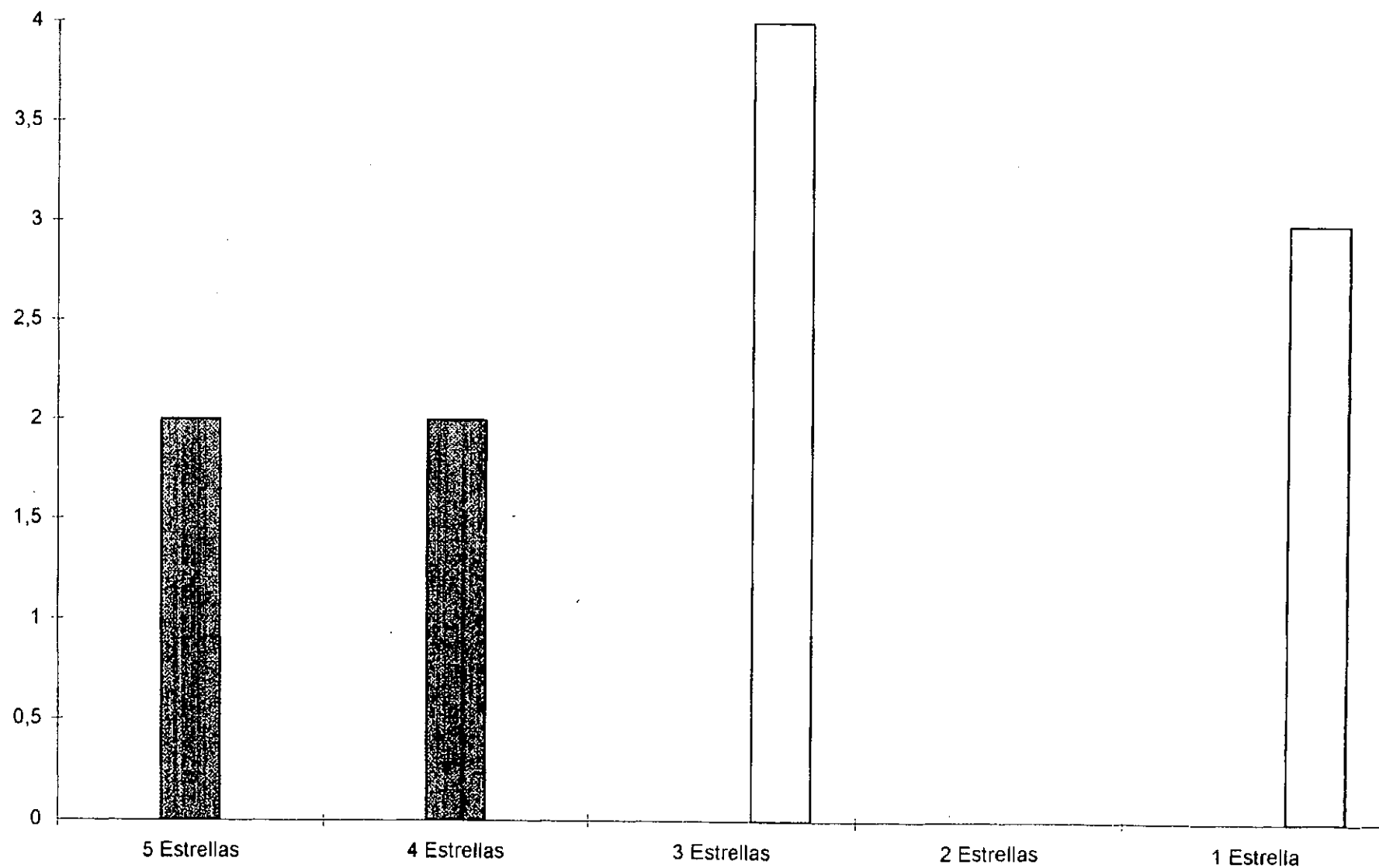
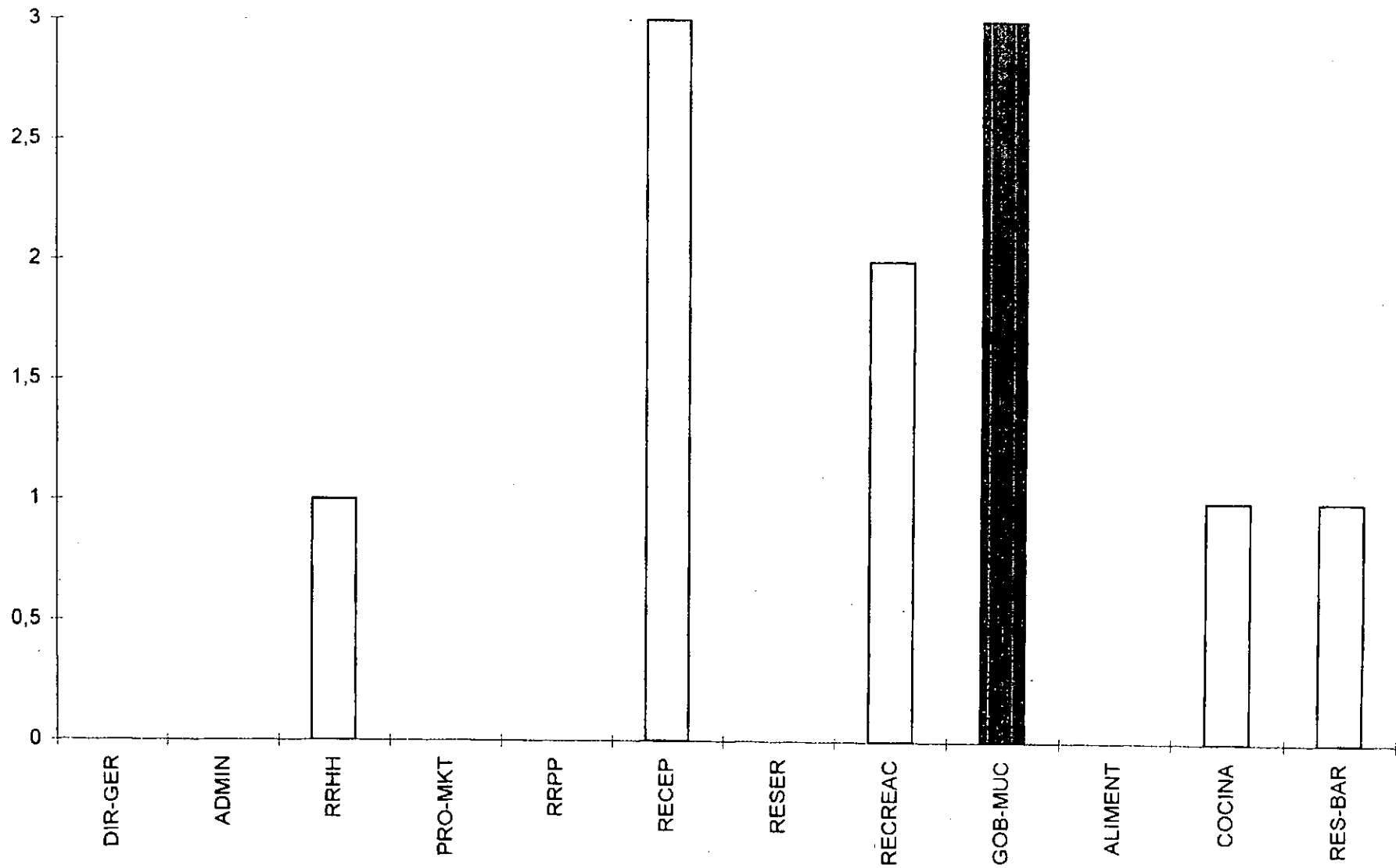


Grafico 10.4: Aumentos en los Recursos Humanos, por sector del Establecimiento



CAPITULO X

PROCEDIMIENTOS

La concepción dinámica de la administración, debe plasmarse en la instrumentación de mecanismos ágiles que le permitan adaptarse y cumplimentar -actualizada e integralmente- con sus cometidos específicos.

1. El conjunto de atribuciones conferidas a la autoridad pública turística provincial y el tratamiento que, desde lo institucional, funcional y operativo, el ejercicio de las mismas implica, conlleva a la consideración de determinados aspectos relacionados con las acciones a cargo de dicha Autoridad, en el desarrollo y ejercicio de su competencia administrativa y sectorial; como, asimismo, en lo referente a la aplicación del conjunto de derechos y obligaciones de los particulares en su relación con el Estado, respecto del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes, en especial en lo correspondiente a las actividades vinculadas con el ejercicio del poder de policía sobre los servicios turísticos y las actividades de sus prestadores.

2. Al respecto, según se desprende de la Estructura Orgánica del IN.FUE.TUR. contenida en su Resolución N° 236/94 y ratificada mediante el Decreto Provincial N° 1055/94, el ejercicio del poder de policía del Organismo se determina mediante la función general conferida a la Dirección de Desarrollo del Turismo, donde se expresa que le corresponde a ésta "...Fiscalizar, planificar, programar, fomentar, supervisar las actividades y servicios turísticos que se brindan en el ámbito de la Provincia...".

Determinándose a su vez, como función sustantiva a cargo de la Dirección de Servicios de Desarrollo Turístico, en su calidad de Repartición dependiente de la primera, la de "...Organizar e implementar la supervisión, fiscalización y habilitación de todos los servicios turísticos que se presten en la Provincia, de acuerdo a las pautas establecidas en la Ley N° 65 y el Decreto Provincial N° 2621/93 ⁵.

De la correspondencia existente entre el conjunto de las normas citadas ⁶, en cuanto se refieren a las acciones de supervisión, fiscalización y

⁵ Conf. Art. 6° del Anexo I, que expresa: "La Autoridad de Aplicación dictará los reglamentos necesarios para la fiscalización, planificación, programación, fomento y supervisión de actividades y servicios turísticos, teniendo en cuenta para ello los recursos con que cuenta para cada ejercicio fiscal".

⁶ Ley N° 65; Decretos Provinciales Nros. 2621/93 y 1055/94.

verificación de infracciones susceptibles de generar consecuentes sanciones, resulta del caso establecer criterios orientados al enunciado de procedimientos a los cuales puedan circunscribirse dichas acciones.

Para ello, la labor de inspección que sea realizada reviste particular importancia, habida cuenta que es el acto mediante el cual se inicia el ejercicio de las facultades de contralor a cargo de la autoridad.

En la gestión administrativa sectorial existen antecedentes vinculados con propuestas de pautas indicativas para el desarrollo de las inspecciones, las cuales se trata de optimizar en el marco del procedimiento operativo aplicable al control de los servicios turísticos en general.

FISCALIZACION.

- Debe ser dirigida y estar siempre programada, no correspondiéndole al agente inspector actuar independientemente, fuera de lo previamente establecido por la superioridad. Sólo en caso de excepción y en virtud de conocer un hecho nuevo no vinculado con la tarea asignada oportunamente, podrá labrar un Acta de Comprobación en la cual dejará expresa constancia de tal situación, poniéndola de inmediato en conocimiento del superior.

INSPECCION.

- Toda inspección se realizará previa la formulación de un *cargo de inspección* numerado correlativamente. De ello se dejará constancia en un registro llevado al efecto, como también de todo otro dato que se relacione con el motivo o razón de la orden de inspección impartida.

En el *cargo* se determinará la razón de la inspección ordenada, estableciéndose asimismo los aspectos (generales, particulares o ambos) que deben ser inspeccionados.

- El inspector mantendrá el *cargo* en su poder durante dos días. Si razones especiales obligaran a extender dicho período, ello deberá ser autorizado por el Jefe responsable, dejándose constancia de los motivos que obligan a prorrogar dicho plazo.
- Concluída la inspección, el inspector cerrará la misma, labrando la correspondiente *acta de inspección* donde conste todo lo actuado; las observaciones que le merece el procedimiento; y la comprobación de infracciones, si las hubiere. Asimismo, se dará cumplimiento a los

contenidos formales del aludido instrumento, los cuales integrarán los siguientes requisitos y datos:

- Se confeccionará por triplicado, elevándose la actuación a la superioridad el primer día hábil siguiente al de su confección. El destino de los ejemplares será:
 - * copia para el inspeccionado,
 - * copia a ser agregada al legajo individual del prestador,
 - * el original que quedará también en el legajo, pues para el caso de comprobarse infracciones que originen la sustanciación de actuaciones sumariales, dicho ejemplar formará cabeza de las mismas.

- El *acta* que se confeccione contendrá los siguientes datos, además de las constancias y verificaciones particulares que figuren en el respectivo cargo de inspección:
 - * número de registro del establecimiento,
 - * domicilio,
 - * tipo de actividad y categoría que posee,
 - * nombre y apellido del inspector actuante, en caso de ser más de uno los intervinientes se consignarán los datos de todos,
 - * fecha y hora de producido el procedimiento,
 - * número del respectivo cargo de inspección,
 - * comprobación y descripción resumida de lo ordenado inspeccionar en el *cargo* respectivo,
 - * indicación precisa de las infracciones comprobadas, si las hubiere,
 - * firma aclarada del o los inspectores actuantes,
 - * firma aclarada de la persona responsable o a cargo del establecimiento inspeccionado.

Asimismo, en la confección del *acta* se deberán respetar las formalidades propias a éste tipo de instrumento.

▫ DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA INSPECCIÓN.

- Jefe de Inspectores.

Los inspectores dependerán jerárquicamente de la Jefatura, la cual -según lo establecido en el Anexo I de la Resolución del IN.FUE.TUR N° 236/94- recaerá en la Dirección de Servicios de Desarrollo Turístico, en la persona del funcionario al cual le sea otorgada la función de Jefe de Inspectores.

El Jefe de Inspectores planificará las tareas de inspección, supervisión y fiscalización a ser realizadas, debiendo dicha planificación estar aprobada por la Superioridad.

El Jefe de Inspectores será responsable directo de la formulación de los *cargos de inspección* y de los plazos fijados para su cumplimiento, debiendo en todos los casos visar la actuación del personal de inspección, asumiendo la responsabilidad del cumplimiento de las normas establecidas.

- Del Inspector.

- Funciones.

El funcionario que reviste el carácter de inspector desempeña la tarea fundamental de controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los prestadores de servicios turísticos, según las normas legales, reglamentarias y resolutivas vigentes.

A tal efecto, está investido de la autoridad suficiente para examinar, analizar o requerir todos los elementos documentales e instrumentales que coadyuven al mejor desempeño de su cometido.

Procede como representante de la Autoridad de Aplicación y, en tal carácter, posee las atribuciones que la Ley Provincial N° 65 y las demás disposiciones le confiere, para determinar las obligaciones de los responsables.

- Facultades.

En virtud de la aplicación de las normas que le asisten, respecto de su función de control sobre los prestadores de servicios turísticos, el inspector está facultado para requerir de terceros todos los elementos necesarios para el cumplimiento de su tarea de contralor.

Esta figura constituye la raíz funcional de la cual emanan las facultades del inspector, las cuales en ningún caso se hallan retaceadas o impedidas por el hecho que los responsables desarrollen correctamente su actividad, por cuanto es precisamente su verificación la que deberá constatar el actuante.

En tal sentido, el inspector posee, inicialmente, las siguientes facultades:

- * labrar actas de comprobación de las presuntas infracciones que se constaten,
- * efectuar intimaciones y notificaciones,
- * promover investigaciones,
- * solicitar el envío de toda la documentación y demás elementos que se considere necesario para una más amplia apreciación de los hechos a inspeccionar,
- * promover acciones administrativas y sumariales.

▫ Limitaciones.

Las limitaciones en la función del inspector se encuentran enmarcadas en el campo de acción en el que ejercen su labor, el cual se circunscribe a las relaciones, negocios y servicios turísticos que desarrollan y prestan los responsables.

Ahora bien, sin perjuicio de tratarse de una vasta extensión facultativa que abarca muy diversas modalidades de la actividad general desarrollada por los prestadores de servicios turísticos, advertimos que tal amplitud no puede extenderse al ámbito de las actividades personales del responsable ajenas a su quehacer comercial.

Otra limitación importante consiste en que todos los elementos de información junto con la misma información que el inspector obtiene en el cumplimiento de su cometido, tienen única y exclusiva afectación al procedimiento que se sustancie, siendo por consiguiente obligación del inspector evitar que trasciendan detalles del mismo fuera del ámbito administrativo de la inspección.

▫ Excusaciones.

Cuando un inspector tenga que actuar ante un prestador de servicios turísticos con quien lo unen lazos de parentesco, de amistad o enemistad manifiesta, de intereses, o cuando el actuante haya estado vinculado al prestador en relación de dependencia laboral, o mediaren circunstancias que hicieren presumir una interrelación de tipo vinculante entre el inspector y el inspeccionado, deberá aquél excusarse declarándose inhabilitado para iniciar o proseguir el procedimiento, según corresponda.

En todos los casos, dicha excusación deberá ser comunicada a la Superioridad por escrito mediante nota, en la cual constará la o las causas de implicancia o recusación que concurrieran.

▫ Identificación del inspector.

En la totalidad de los procedimientos en que intervengan los inspectores, éstos están obligados a identificarse ante el o los responsables, o ante cualquier persona que se presenten en el desempeño de su función; debiendo para ello siempre exhibir su credencial habilitante sin esperar que tal acto les sea solicitado.

El uso de la credencial estará estrictamente limitado a los actos que el inspector realice en el ejercicio de su función, considerándose falta grave el empleo que de ella se hiciera para cualquier otro fin.

▫ Preparación de la inspección.

Los planes de inspección, tal como ya se expresara, son elaborados por la jefatura de inspección, elevándolos a la superioridad quien los aprobará y fijará las normas a cumplir y las fechas entre las que se desarrollará la labor.

Las inspecciones se clasifican en dos categorías, a saber:

a) Inspección inicial. Este procedimiento corresponde al que se realiza con carácter de previo al otorgamiento de las respectivas clasificación y calificación de los establecimientos. Dicha inspección tiene el carácter de formal y en la misma se procederá a verificar el cumplimiento de las exigencias y requisitos requeridos para la obtención de la habilitación.

b) Inspecciones posteriores. En éstas el actuante deberá confeccionar un parte diario de trabajo que se elevará periódicamente a la jefatura, según las disposiciones administrativas que al efecto se establezcan, en el cual deberán constar los siguientes datos:

- * establecimientos inspeccionados,
- * numeración del cargo correspondiente a cada inspección,
- * hora de realizada la inspección,
- * tiempo empleado,
- * firma y aclaración del inspector actuante.

REGIMEN PUNITIVO.

Toda infracción cometida y debidamente constatada dará lugar a la instrucción del sumario administrativo correspondiente, el cual se sustanciará, en todos los casos, con el carácter de previo a la aplicación de las sanciones a que se hicieren pasibles los infractores, conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 65 en su artículo 15° y en la respectiva reglamentación de éste expresada en el Decreto N° 2621/93.

De igual modo, resulta aplicable el aludido artículo para la sustanciación del procedimiento incoado para la instrucción de las actuaciones sumariales a que hubieren lugar.

CAPITULO XI

FACILITACION TURISTICA

1. La facilitación turística comprende un vasto ámbito de acción que abarca, principalmente, al *sector público* en la diversidad de organismos estatales que -directa e indirectamente- guardan relación e inciden sobre el turismo; atendiendo, asimismo, al sector privado turístico en su relación con el público respecto de los servicios que presten a los usuarios.

Ahora bien, la aludida diversidad de organismos estatales habrá de requerir de acciones de conjunto orientadas a favorecer el desarrollo de las actividades turísticas y a la optimización de los servicios; resultando viable para ello la ejecución gubernamental de una *acción de concertación* integral, la cual cuando esté *institucionalizada*, sea *constante* y con *objetivos específicos idénticos*, está en capacidad de constituirse en un medio idóneo para la formación, fortalecimiento y orientación de una *conciencia turística* dentro del propio sector público en general.

En términos generales, a la conciencia turística debe atribuírsele el carácter de factor preponderante para alcanzar con plenitud el pretendido desarrollo turístico integral de las comunidades; por cuanto *conciencia* implica -en este caso- conocimiento, aceptación y predisposición favorable para atender a la concreción de las acciones que de ella se desprendan.

2. La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no es ajena a este concepto y de ahí la necesidad de realizar *acciones sustantivas*, inicialmente por parte del sector público, tendientes a incentivar la *coordinación* y la *complementariedad* que al Estado le cabe en materia de facilitación desde los distintos Organismos que intervienen en el proceso del turismo.

Ello permitirá coadyuvar al desarrollo de un mejor y más fluido desplazamiento de las personas y sus equipajes, como así también al fortalecimiento del intercambio y la circulación de productos, bienes y servicios, el cual abarca un amplio campo de acción en el que se insertan -entre otras- las materias del comercio y el turismo.

Ahora bien, la institucionalización de las citadas *acciones sustantivas* y su instrumentación corresponden al ámbito de lo jurídico, por cuanto es a través de normas legales, reglamentarias u otras de índole resolutivo como se establecen e incorporan a la sociedad, en cuyo ámbito se publicitan adquiriendo el conocimiento y sujeción de la comunidad.

Es por ello entonces, que la consideración integral de la facilitación implica también a lo jurídico, dado que es mediante éste como se sustentará institucionalmente, permitiendo -además- formular las respectivas disposiciones estatales; compatibilizar las existentes; e instrumentar los acuerdos y convenios que sean del caso elaborar o actualizar si los hubiere, ello como consecuencia de las *acciones concertadas* entre las partes involucradas.

3. La calidad de itinerante que define al turismo, hace necesario que nos detengamos en la consideración general y particular de los diversos aspectos que se suceden durante un viaje turístico, en el cual el turista se constituye en sujeto pasivo de ciertos procedimientos, modalidades o temperamentos a los que debe someterse, y en la medida y alcances en que los mismos fueren dispuestos.

Esta situación de pasividad del turista, suele a veces interpretarse como un ingrediente adicional para quienes sostienen que la facilitación consiste en la *eliminación* de obstáculos al desarrollo turístico; entendiendo como tales a las diferentes acciones de control que las diversas autoridades realizan en las distintas etapas del trayecto.

En tal sentido, estiman, que la sucesión y diversidad de acciones de fiscalización unidas a la condición (de pasividad) que el viajero tiene ante las mismas, configurarían en su conjunto los denominados "obstáculos", los cuales debería tenderse a su eliminación.

La pretensión de otorgar a tal postura el carácter de objeto y fin de la facilitación resulta ser extrema y parcial, por cuanto no se trata de *eliminar* sino de *concertar* sobre las acciones que necesariamente deban ejecutarse, y en las cuales intervienen diferentes autoridades públicas ejerciendo distintas competencias administrativas y funcionales.

Se enfatiza en el hecho de una *acción de concertación* por sobre una labor de coordinación, por cuanto la primera implica un estado de igualdad respecto de las partes intervinientes y ello -se entiende- resulta prácticamente más conveniente, dado que se trata de autoridades con competencias diferentes y que no siempre son pasibles de ser inicialmente coordinadas, lo cual a su vez estaría requiriendo de un Ente Coordinador, quien por tal carácter sería -al menos en lo funcional- de jerarquía mayor.

Ello no obsta -claro está- que de hecho se llegue al desenvolvimiento de acciones de coordinación interinstitucional, pero en caso de ello suceder, tales acciones deberán ser consecuencia de la aludida *concertación*.

4. Pero aún hay más, en virtud de tratados bilaterales generales de amistad y comercio, celebrados principalmente en el siglo XIX por gran número de estados, los respectivos nacionales gozan de ciertos derechos en el territorio de la contraparte: entrar, permanecer, salir, trabajar, transitar, adquirir bienes, acudir a la justicia, etc., todo ello sin perjuicio de los derechos acordados por la legislación local.

Esta corriente se ha venido acentuando con el devenir del tiempo, revelando consecuentemente que las personas privadas -ya sean físicas o jurídicas- gozan en el ámbito internacional de ciertos derechos; advirtiéndose también que en las últimas décadas se ha desarrollado un importante movimiento destinado a consolidar estos derechos a favor de las personas privadas, quienes pueden ejercerlos ante los órganos internos competentes del Estado local.

Toda persona privada, cualquiera sea su nacionalidad, es persona jurídica dentro del Estado en que se halla y, por tanto, está en aptitud de asegurar sus derechos usando de los medios adecuados.

En ciertos casos puede ocurrir que la violación de estos derechos origine la responsabilidad internacional del Estado local y, en consecuencia, viene a autorizar un recurso por la vía internacional, que es la protección diplomática; entonces ya no actúa la persona privada sino el Estado al que ella pertenece como nacional.

Ahora bien, conforme a lo señalado la persona privada no es en la actualidad sujeto de Derecho Internacional, pero es objeto de creciente interés internacional con el propósito de asegurar sus derechos por todos los medios legales, empleando la vía interna hasta agotarla y, eventualmente, recurriendo en subsidio a la vía internacional.

5. Lo expresado en los párrafos precedentes sirve para notar que el tema del turismo se inscribe también como consecuencia de un hecho de carácter político con proyección supranacional, en cuyo contexto la materia de la Facilitación Turística alcanza destacabilidad por corresponder al ejercicio de funciones de tal índole.

Es por ello, entonces, que el tema de la facilitación debe ser contemplado en la política general del sector, como que -igualmente- la consideración de sus acciones consecuentes debe ser objeto del contenido de las normas orgánicas que regulan la labor del Estado en materia turística, y así estar enunciadas en la Misión y Funciones otorgadas a éste.

Respecto de los ámbitos en que la facilitación interviene, pueden éstos identificarse -inicialmente- entre los correspondientes a:

- Migración
- Aduana
- Transporte
- Visas y tarjetas de turismo
- Seguridad vial
- Tránsito fronterizo por carreteras
- Tasas y facilidades aeroportuarias
- Cambio de divisas
- Policía fronteriza
- Señalización carretera y vial urbana
- Información turística
- Asistencia y seguro turístico
- Servicios turísticos: su prestación y contralor
- Regímenes de fomento económico
- Seguridad al turista:
 - En lo Personal: policía turística
 - En lo Patrimonial: equipajes y bienes que le acompañan
 - En lo Físico: salud.

Muchos son los aspectos que pueden integrar el análisis general y particular de los diferentes temas enunciados precedentemente -siempre desde una óptica provincial-, como asimismo los puntos sobre los cuales *concertar* acciones a ser desarrolladas interinstitucionalmente; aclarándose a la vez que merced a la dinámica que el turismo posee, constantemente se suceden e incorporan distintas circunstancias susceptibles de ser objeto de consideración conjunta entre los Organismos intervinientes.

Ahora bien, como se advierte la facilitación no debe circunscribirse exclusivamente a todo lo concerniente al momento del ingreso y egreso de los turistas y a la necesidad de coordinar procedimientos y acciones atribuidos a diferentes Entes públicos; sinó que involucra también otros aspectos relacionados con la permanencia y el desplazamiento de los viajeros dentro del país y las provincias, y sus consecuentes necesidades, y la de los propios operadores para satisfacerlas.

En este sentido, todo lo referente a la *información turística*, su divulgación, actualización y desarrollo mediante el aprovechamiento de la tecnología contemporánea son asimismo materia de la facilitación; como también lo sería cuando dichos operadores -por ejemplo- apoyándose en acciones de facilitación previamente producidas desde el ámbito público vinculado al turismo, garantizarían sin inconvenientes la prestación habitual de sus servicios.

Pero claro, dichas acciones públicas no siempre prosperarían genuinamente en la medida de lo deseado, por cuanto al intervenir otros Organismos cuyas competencias difieren de la turística -aún cuando se le vinculen y puedan repercutirle- los mismos deberán primeramente atender a sus cometidos específicos, para recién luego intentar compatibilizarlos con los del sector turismo; lo cual no suele resultar fácil si se carece de un ámbito institucionalizado en que puedan *concertarse* las aludidas acciones de facilitación, las cuales, como se advierte, alcanzan a un amplio espectro de materias y entidades.

Así, la Facilitación Turística debe entender -en sus partes pertinentes y vinculantes- en todo lo relativo y emergente de las relaciones:

- a) Turista - Estado
- b) Turista - Prestador de servicios
- c) Turista - Comunidad receptiva.

El tratamiento común de los diferentes aspectos que componen la problemática de la Facilitación Turística, por parte de los Organismos públicos vinculados al sector a través del ejercicio de sus propias competencias, favorecerá a su vez -según lo expresado al comienzo- a alcanzar por parte de aquellos una mayor conciencia respecto del turismo, sus alcances y sus beneficios.

Por otra parte, la acción de coordinación interinstitucional que el concepto de la Facilitación propone, guarda relación y referencia con el contenido del párrafo segundo del artículo 8° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2621/93, reglamentario de la Ley Provincial de Turismo, cuando expresa que "... todos los organismos y reparticiones de la administración pública provincial deberán prestar la colaboración que el Instituto Fueguino de Turismo les requiera, cuando ello sea necesario para el desarrollo de dichos objetivos y los mismos se encuentren relacionados con las actividades y fines de aquellos, ...".

6. En virtud de todo lo expresado hasta aquí en los puntos precedentes, se estima del caso procecer a institucionalizar las acciones de facilitación mediante el dictado de una norma por la cual se disponga la creación de un organismo que podría denominarse *Comité Interministerial de Facilitación Turística* -CIFAT-, en cuyo seno se traten los asuntos turísticos que resultaren vinculantes -directa e indirectamente- con las demás áreas de gobierno.

En modo alguno dicho organismo debería constituirse en una entidad de naturaleza burocrática sinó, por el contrario, tener un carácter dinámico, de

tipo consultivo y de coordinación entre las partes intervinientes, en función de sus respectivas competencias.

En cuanto al objeto, integración y representatividad del citado Comité y sus componentes, se entiende que los citados puntos, deberán considerar los siguientes contenidos básicos.

6.1 Objeto.

El Comité tendrá por objeto interrelacionar, planificar, concertar y coordinar las acciones de los Organismos Públicos provinciales, en todo aquello que tenga relación e incidencia -directa e indirecta- con el turismo receptivo provincial y, en especial, con las medidas que *faciliten* al turista y a los prestadores de servicios turísticos los trámites y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, de las cuales dichos Organismos se constituyen en entidades de aplicación.

6.2 Integración.

El Comité se integrará con los representantes de los Organismos e Instituciones públicas provinciales, cuyas competencias y cometidos específicos y sus consecuentes acciones, guarden relación y se vinculen con el turismo receptivo provincial.

Asimismo, el Comité podrá solicitar la incorporación de otros miembros que representen a otras áreas de la Administración Pública provincial y del sector privado para que, en calidad de asesores, presten su colaboración en la solución de problemas referidos al quehacer de sus respectivas jurisdicciones y actividades.

En todos los casos, el desempeño de las funciones a cargo de los integrantes del Comité serán de carácter honorario.

6.3 Representatividad.

Los representantes que integren el Comité deberían ser elegidos, preferentemente, entre los funcionarios de carrera del más alto nivel jerárquico, que tengan funciones ejecutivas en sus respectivas áreas de actuación, y siempre -claro está- desempeñando las mismas, en consonancia con las directivas que al efecto emanen de sus respectivos niveles políticos superiores.

7. Un ejemplo ilustrativo, respecto del tema institucional que nos ocupa, lo constituye el contenido de la Ley Provincial N° 100, de creación de la Comisión Provincial del Tránsito y la Seguridad Vial.

Si bien, como su nombre y contenido lo indican, la norma aludida se ocupa de atender la problemática del tránsito y la seguridad vial, en sí su concepción se identifica -desde lo institucional- con la propuesta planteada.

En efecto, como puede advertirse la citada Comisión Provincial incorpora en el conjunto de sus integrantes al Instituto Fueguino de Turismo⁷, en función -precisamente- de la ingerencia que a éste le cabe en temas y ámbitos vinculados con la facilitación, conforme se enunciaran oportunamente en el punto 5. del presente Capítulo; correspondiéndole en éste aspecto sustantivo, todo lo referente al desarrollo de actividades turísticas itinerantes por carretera.

Por tal circunstancia, la integración del IN.FUE.TUR. resulta pertinente y cabal, en razón -precisamente- de su carácter de entidad encargada de atender todo lo concerniente al desarrollo del turismo que se realiza en la Provincia; correspondiéndole en este caso puntual -junto con los organismos de competencia genuina- su participación en los aspectos que guardan relación con su cometido institucional.

Pues bien, por efecto semejante, el CIFAT propuesto guardaría características similares a la Comisión Provincial señalada, pero para éste caso regida desde la competencia de lo turístico.

Po lo expuesto, la norma descripta constituye, además, un válido ejemplo de orden práctico respecto de lo expresado en el presente Capítulo, en cuanto se refiere a la característica de interjurisdiccionalidad que le cabe al tema de la Facilitación Turística y la pertinencia de su tratamiento conjunto, por parte de quienes -directa e indirectamente- se le vinculan.

Otro antecedente de interacción institucional lo constituye el contenido de la Ordenanza Municipal de fecha 29 de junio de 1994, la cual reconoce la previa habilitación turística por parte del Organismo Provincial de Turismo (IN.FUE.TUR), para el otorgamiento de la correspondiente habilitación comercial de los establecimientos del rubro "alojamientos complementarios", aún cuando actualmente esto no sea requerido, pero por razones de otra índole, al serle quitado a dichos alojamientos la categoría de establecimiento comercial.

Sin perjuicio de ello, la autoridad municipal, cuando de habilitación de establecimientos de alojamiento turístico se trata, a través de su Dirección de Planeamiento Urbano requiere, en todos los casos y con carácter de previo, la clasificación o preclasificación de dichos establecimientos por parte del Organismo Provincial de Turismo.

⁷ Conf. artículo 2° de la Ley Provincial N° 100.

Siempre dentro del tratamiento de distintos aspectos que hacen a las acciones vinculantes en materia turística entre diferentes competencias públicas -pero en éste caso sin los resultados esperados, hasta el presente- advertimos la existencia de la Resolución N° 174 del 13 de mayo de 1993, emanada del IN.FUE.TUR., mediante la cual éste suspende la facultad que venía ejerciendo respecto del Registro y Habilitación de Transportes Turísticos, en razón del dictado del Decreto Provincial N° 315 de febrero 8 del mismo año, de creación de la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

En éste caso, la Misión conferida a la aludida Dirección es la de "...Planificar y regular en el ámbito provincial la actividad pública y/o privada de transporte de mercaderías y personas a fin de garantizar la correcta prestación del servicio ..."; constituyendo una de sus Funciones la de "... Dictar las normas necesarias para regular la actividad y fiscalizar su cumplimiento ...".

Precisamente, en razón de ésta función específica es que el IN.FUE.TUR. ha suspendido la acción que, en la materia, venía desempeñando. Con posterioridad se dicta la Resolución Ministerial N° 269/94 del entonces Ministerio de Obras Públicas, por la cual se establece el Reglamento de Servicios de Transporte Turístico, siendo el organismo de aplicación la Dirección de Transporte de la Pprovincia.

Se dá aquí un hecho que podría incluirse en las acciones de coordinación interinstitucional enmarcadas en el seno del CIFAT, habida cuenta de la directa relación asociativa existente en razón de la materia y respecto de los requerimientos que deben cumplimentar los transportes afectados a la prestación de servicios turísticos.

Finalmente, resulta del caso asimismo destacar, que el propio desenvolvimiento conjunto de la acción interjurisdiccional que plantea el CIFAT y el tratamiento mancomunado de diferentes aspectos referidos a la problemática del turismo, permitirá también la creación y el fortalecimiento de una *conciencia turística* en el seno de los organismos públicos intervinientes.

8. Por constituir el concepto de la **Conciencia Turística** un aspecto preponderante en la consideración de la facilitación turística ⁸, resulta del

⁸ La *conciencia turística* es el eje sobre el que hay que trabajar. En primer lugar, porque la conciencia es un *saber*. Un saber acerca de lo que hay que saber y de lo que hay que hacer. En el caso del turismo, lo que una comunidad debe saber es que todos son potencialmente anfitriones; saber que el trato es lo que más valora cualquier ser humano; y saber, además, que ese trato debe darse en el espacio público y de forma creativa, y cuyas prácticas concretas requieren de la organización comunitaria para poder recibir, atender y despedir al turista. Conf. Guitelman, Los artesanos del trato, 1997.

caso analizar la política y acciones consecuentes que, en tal sentido, viene realizando el Organismo Provincial de Turismo.

Previo a ello, cabe destacar que la política que encuadra la propuesta del IN.FUE.TUR. en materia de conciencia turística, abarca con amplitud el espectro formado por la comunidad receptiva o sea toda la población, no circunscribiéndose, por ende, sólo a quienes prestan servicios turísticos⁹.

En este sentido, es del caso señalar la Campaña Provincial de Concientización Turístico-Ambiental 1996-1997, organizada y llevada a cabo por el IN.FUE.TUR., bajo el lema: *Entre todos y para todos*.

Un valor destacable e inicial de la Campaña ha sido que, mediante su desarrollo y realización, se habilitara la concreción de uno de los aspectos básicos de la facilitación, que es -conforme lo expresado más arriba- la interacción de diferentes competencias públicas, de organismos y entidades intervinientes, mancomunados en un objetivo común y vinculante, ejecutado de manera concertada y coordinada.

Así, la Campaña ha contado con la colaboración del Ministerio de Educación y Cultura, y la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, provinciales; habiendo recibido, asimismo, la adhesión -entre otros- del Gobierno de la Provincia, la Armada Argentina, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval, la Policía de la Provincia, la Municipalidad de Rio Grande, el Concejo Deliberante de Ushuaia, la Universidad de la Patagonia, el CADIC, Parques Nacionales, Vialidad Provincial, la Asociación de Guías, Defensa Civil Municipal y Provincial, las Cámaras de Comercio de Ushuaia y Rio Grande, la Cámara de Turismo de Rio Grande, la Cámara Hotelera de Ushuaia, la Asociación Faguina de Agentes de Viajes y Turismo, la Sociedad Rural de Tierra del Fuego, el Museo Marítimo de Ushuaia, la Asociación HANIS.

Cinco programas básicos con sus respectivos subprogramas, han enmarcado la acción realizada por la Campaña, siendo ellos los siguientes:

8.1 Hospitalidad y Servicios

- Asistencia en idioma al turista extranjero
- Anfitriones de la temporada

⁹ Debe procurarse el desarrollo de las ciudades como "comunidades turísticas", que significa la integración solidaria de todos los sectores sociales en la conformación de una oferta basada en el protagonismo de los residentes. Porque si bien es cierto que un lugar requiere de servicios e infraestructura, es el trato que el turista recibe por parte de la gente que vive en el lugar, lo que determinará sus ganas de quedarse y de volver. Conf. Guitelman, Los artesanos del trato, 1997.

8.2 Resguardo Ambiental

- Guardias ambientales Jr.
- Instituciones militares y de seguridad

8.3 Resguardo Patrimonial y Arquitectónico, desarrollando acciones con:

- Concejos Deliberantes
- Municipios
- IPV
- Profesionales de la construcción
- Población

8.4 Optimización Escénica y Estética

8.5 Capacitación y Familiarización

- Seminario de Conciencia Turística,
- Seminario de Concientización Turístico-Ambiental organizado conjuntamente entre el IN.FUE.TUR. y la Universidad Nacional de la Patagonia,
- Desarrollo de programas de familiarización con las excursiones locales, destinado al personal con relación funcional con el turista (conserjes, mozos, etc).

La repercusión en la comunidad respecto del conjunto de acciones de la campaña realizada, permitió comprobar la favorable adhesión y protagonismo de aquella; pudiendo citarse como ejemplo de ello, que el subprograma de los guardias ambientales Jr. alcanzó a una cantidad de más de 5.000 participantes.

CAPITULO XII

ASPECTOS JURIDICO-INSTITUCIONALES

La constitución y estructura institucional que actualmente posee el Consejo Provincial de Turismo, resulta expresiva y acorde a los lineamientos previstos en el Capítulo III de la Ley Provincial N° 65, de creación del Régimen Turístico Provincial.

Asimismo, el actual Reglamento Interno encargado de regular el funcionamiento del Consejo, en cuanto al carácter que se otorga a sus miembros y al modo de su acreditación; como igualmente en lo referente al tratamiento que se dispensa a los aspectos operativos correspondientes al citado Consejo, resultan acordes a la condición funcional que posee.

En cuanto al tratamiento jurídico-institucional a ser conferido al área de intervención en que se desarrollará el Parque Corazón de la Isla, la Misión avanzó aún más en su consideración integral, a la luz del estudio prospectivo y secuencial de los diferentes alcances analizados en conjunto con la contraparte, a lo largo de la labor técnica realizada; todo ello con el objeto de optimizar y garantizar el desarrollo armónico, planificado e integral del turismo y las actividades económicas asociadas a los recursos naturales, compatibilizándolas con la preservación de las áreas naturales vinculadas a los mismos, asegurando su sustentabilidad con motivo del aprovechamiento turístico del área.

La sucesivas etapas de análisis determinaron la conveniencia y oportunidad de encuadrar el área de afectación al aludido Parque en el régimen del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, previsto en la Ley Provincial N° 272, haciéndolo mediante el dictado de la ley especial por la cual se crea el *Parque Corazón de la Isla*, institucionalizándolo como tal de manera formal y en concordancia con lo establecido en dicha Ley Provincial.

Así, la Misión procedió a elaborar el correspondiente proyecto de Ley de constitución del citado Parque y su respectivo mensaje, los cuales se expresan a continuación.

CREACION DEL "PARQUE CORAZON DE LA ISLA"

-PROYECTO DE LEY-

Artículo 1°.- Créase dentro del régimen del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas al área denominada "Parque Corazón de la Isla", cuyos límites generales son los siguientes: **Al Norte**, las Parcelas Rurales números 92, 97, 98, 99, 100 y 101 hasta la Ruta Complementaria "F"; la Ruta Complementaria "F" desde el límite norte de la Estancia Carmen hasta la Ruta Complementaria "H"; la Ruta Complementaria "H" desde su intersección con la Ruta Complementaria "F" hasta el acceso a la Hostería Yawen; desde este punto, una línea paralela a la costa nordeste del Lago Yehuin de dos mil metros de profundidad hasta el Lago Chepelmut; y desde el Lago Chepelmut los límites de las Parcelas Rurales 104, 114 y 116. **Al Este**, el éjido urbano de Tolhuin. **Al Sur**, el Lago Fagnano y el Parque Nacional Tierra del Fuego. **Al Oeste**, la República de Chile.

Artículo 2°.- A los fines del artículo 24° de la Ley Provincial N° 272, el "Parque Corazón de la Isla" se clasifica en la categoría de Area de aptitud productiva controlada técnicamente por el Estado, estando integrado por Ambientes de conservación y producción en sus modalidades de Reserva Provincial de Uso Múltiple y Reserva Recreativa Natural.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 272, en colaboración con el Instituto Fueguino de Turismo, la elaboración y aplicación de los Planes de Manejo aplicables a la Reserva Recreativa Natural ubicada dentro del "Parque Corazón de la Isla".

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento la elaboración y aplicación de los Planes de Manejo aplicables a la Reserva de Uso múltiple ubicada dentro del "Parque Corazón de la Isla".

Artículo 5°.- A los fines de la administración y gestión del Area que compone el "Parque Corazón de la Isla" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25° a 29° inclusive de la Ley Provincial N° 272, se establece para el mismo respecto de la Reserva Recreativa Natural, las Zonas Intangible, Restringuida y de Uso Controlado, cuyos límites se incorporan al plano cartográfico indicado en el artículo 9°.

Artículo 6°.- Determinase la no renovación de las concesiones y/o permisos otorgados a las actividades forestales ubicadas en la Reserva Recreativa Natural -zona de Uso Controlado-.

Artículo 7°.- Invítase a los propietarios de las Parcelas Rurales números 101, 102 y 114 a adherir en forma expresa al área "Parque Corazón de la Isla", de acuerdo a los límites generales establecidos para el mismo e indicados en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 8°.- A los efectos de favorecer la adhesión sugerida en el artículo anterior, encomiéndose a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento la elaboración participativa con los propietarios alcanzados, de los Planes de Manejo asociados a las actividades productivas para las áreas involucradas que resultaren compatibles con los objetivos turísticos del "Parque Corazón de la Isla".

Artículo 9°.- Apruébase el plano cartográfico integral de ubicación del área "Parque Corazón de la Isla", que contiene su delimitación geográfica general; los límites particulares referidos a las Reservas de Uso Múltiple y Recreativa Natural que lo integran; y los de zonificación correspondientes a esta última.

Artículo 10°.-De forma.

MENSAJE QUE ACOMPAÑA EL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL "PARQUE CORAZON DE LA ISLA"

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Atender los diferentes aspectos, modalidades y alternativas que coadyuvan al desarrollo turístico receptivo de la Provincia, constituye para la misma uno de sus objetivos primordiales, ya planteados de modo sustantivo en el contenido de la Ley Provincial N° 65, de creación del Régimen Turístico Provincial.

Consecuente con ello y en el convencimiento de la necesidad de priorizar a nivel Provincial el desarrollo armónico, planificado e integral del turismo y las actividades económicas asociadas a los recursos naturales, compatibilizándolas con la preservación de las áreas naturales vinculadas a los mismos, resulta pertinente y oportuno atender -en su máxima expresión- las cabales posibilidades que dichos recursos poseen en materia de su aprovechamiento turístico.

En efecto, dentro del conjunto de los aludidos recursos con los que la Provincia cuenta, se destaca una representativa muestra cuantitativa y cualitativa de atractivos capaces de acceder a los mercados emisores de corrientes turísticas, tanto provenientes del ámbito nacional como del exterior, plenamente motivadas ambas por consumir el producto genérico de *Patagonia* y la particular magia que encierra la *Tierra del Fuego*, como confín del continente americano.

La potencialidad turística que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur posee, permite encarar el desarrollo de nuevas propuestas tendientes a optimizar la oferta global que, en materia de turismo, la Provincia está en capacidad de proporcionar.

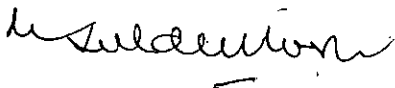
En virtud de ello y conciente de la importancia socio-económico-cultural que conlleva la actividad del turismo y su impacto en la comunidad receptiva, es que el sector turístico ha sido incluido en las áreas programáticas de actuación orientadas a la reconversión de la economía local.

Uno de los Programas de Actuación oportunamente identificados es el correspondiente al denominado *Desarrollo Turístico del Corazón de la Isla* el cual, además de poseer un fuerte insumo sectorial debido a la potencialidad que presentan sus atractivos naturales, tiende a ampliar y diversificar la oferta turística provincial, permitiendo el desarrollo de propuestas que extiendan el tradicional destino Ushuaia y su área de influencia, optimizándolo en su ya reconocida capacidad convocante; merced a la apertura del espectro de alternativas, modalidades y propuestas que contribuyan a acrecentar el universo de visitantes a la Isla y su mayor permanencia en ella.

Asimismo, dicho desarrollo turístico permitiría activar la vinculación de flujos y corrientes turísticas en el eje Norte-Sur y viceversa de la Provincia, dado su emplazamiento geográfico central y la profusa oferta de los atractivos turísticos que posee, permitiendo éstos el desenvolvimiento y la realización de diferentes actividades sectoriales, y la prestación de los consecuentes servicios; a la vez de consolidar a la ciudad de Rio Grande como enlace natural con el área, en virtud de su cercanía con la misma.

Ahora bien, dada las características particulares que el área natural a ser desarrollada presenta y la necesidad de hacer conjugar armónicamente la garantía de su sustentabilidad con las actividades que en aquella se realicen, resulta pertinente encuadrar su tratamiento dentro de la norma que contempla el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, establecido en la Ley Provincial N° 272; en virtud que por ésta dichas áreas se integran y ordenan en ambientes naturales según características y aptitudes, objetivos de conservación, uso admisible y servicios que proporcionan.

Por todo ello, estimase conveniente la sanción del proyecto de Ley que se acompaña.



Dr. EDUARDO J. GOLDENHÖRN
CONSULTOR -C.F.I.-
OCTUBRE 1° DE 1997.

INDICE

	PAGINA
PRESENTACION.	1
CAPITULO I. DETERMINACION DEL AREA EN ESTUDIO.	2
1. Encuadre geográfico.	1
2. Status jurídico actual del Area.	3
3. Estrategia institucional para el tratamiento del Area.	7
Anexo I-1. Proyecto de Decreto.	11
Anexo I-2. Plano según el proyecto de Decreto.	15
Anexo I-3. Mapa referencial del Area.	16
CAPITULO II. RELEVAMIENTO.	17
1. Universo de atractivos turísticos existentes en el Area.	17
2. Actividades turísticas en desarrollo.	18
3. Oferta turística existente.	19
CAPITULO III. CIRCUITOS TURISTICOS.	22
1. Oferta existente de excursiones.	22
2. Oferta potencial de excursiones.	25
2.1 Circuitos a desarrollar.	25
2.2 Actividades.	28
2.3 Obras a realizar identificadas.	31

INDICE

	PAGINA
CAPITULO IV. CONSORCIOS TURISTICOS.	33
CAPITULO V. CENTRO DE INTERPRETACION.	38
1. Poblamiento aborigen.	38
1.1 Arqueología.	39
1.2 Etnografía.	41
2. Información geológica.	45
3. Localización.	47
Anexo V-1. Mapa de ubicación de las sociedades aborígenes de Tierra del Fuego.	48
Anexo V-2. Fotografías ilustrativas.	49
CAPITULO VI. MERCADO ARTESANAL.	50
1. Identidad Institucional.	51
2. Misión del Mercado.	51
3. Funciones del Mercado.	51
4. Dirección del Mercado.	52
4.1 Del Directorio, cometidos.	52
5. Administración del Mercado.	53
5.1 Funciones del Administrador.	53
6. Propuesta normativa institucional.	55

INDICE

	PAGINA
CAPITULO VII. ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS EN FUNCION TURISTICA.	58
Introducción.	58
Antecedentes.	61
Esquema metodológico.	63
Establecimientos gastronómicos, criterios de clasificación, metodología	67
CAPITULO VIII. ALOJAMIENTOS TURISTICOS.	70
Norma reglamentaria.	70
CAPITULO IX. CAPACITACION TURISTICA.	73
Detección de necesidades.	
I. Antecedente.	73
II. A quienes les interesa la capacitación en la prestación de servicios turísticos?.	73
III. Elementos necesarios para satisfacer los requerimientos de capacitación de los recursos humanos que se desempeñan en la prestación de servicios turísticos.	74
IV. Resultados.	75
1. Relevamiento.	76
1.1 Universo relevado.	76
2. Análisis de la información obtenida.	78
ANEXOS.	83

INDICE

	PAGINA
CAPITULO X. PROCEDIMIENTOS.	84
Fiscalización.	85
Inspección.	85
De la organización administrativa y funcional de la inspección.	86
Régimen punitivo.	90
CAPITULO XI. FACILITACIÓN TURISTICA.	91
Conciencia Turística.	98
CAPITULO XII. ASPECTOS JURIDICO-INSTITUCIONALES.	101
Creación del "Parque Corazón de la Isla", Proyecto de Ley.	102